

**Número 46.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día trece de noviembre del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y catorce minutos del viernes, día trece de noviembre del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día seis de noviembre del año dos mil quince, número 45, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación, con carácter provisional, del establecimiento, ordenación, modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de 10 de noviembre de 2015, página 10, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación, con carácter provisional, del establecimiento, ordenación, modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2016.

- 2.2.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra resolución de 15 de octubre de 2014, de inadmisión de recurso de reposición formulado contra el expediente ejecutivo núm. 12316, la cual estima parcialmente el recurso, acordando la anulación de la resolución recurrida, considerando nula la deuda que deriva del impago de IBI de los años 2005 a 2008, y ordenando la devolución de las cantidades embargadas, siempre que excedan de la cantidad efectivamente adeudada, cuyo cálculo se llevará a cabo en ejecución de Sentencia.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de ello.

- 2.3.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra resolución de la Sra. Alcaldesa de 22

de febrero de 2013, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº [REDACTED], acordando estimar el recurso interpuesto por el recurrente, anulando la liquidación [REDACTED] y condenando a la devolución de las cantidades ingresadas más sus intereses.

Asimismo, se informa por la Asesoría Jurídica Municipal que se condena a esta Administración al pago de las costas procesales.

**2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de encomienda a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para la gestión del Programa Extraordinario de a la Contratación de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213, de 5 de noviembre de 2015, página 8, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de encomienda a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para la gestión del Programa Extraordinario de a la Contratación de Andalucía.

**2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y derogación de sus Estatutos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 3 de noviembre de 2015, páginas 2 y 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y derogación de sus Estatutos.

**2.6.- Relación de mesas y locales electorales para las Elecciones a Cortes Generales 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación por el Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral de Cádiz, en el Boletín Oficial de la provincia núm. 210, de 2 de noviembre de 2015, de la relación de mesas y locales electorales para las Elecciones a Cortes

Generales 2015, recogién dose en la página 13 las correspondientes al municipio de Rota.

**2.7.- Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rota para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, convocatoria 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno que remite la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, adjuntando la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rota para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, convocatoria 2015, por importe de 34.677,801 € (45% respecto al coste de la actividad), siendo el plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**2.8.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se pública el texto íntegro con la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de 13 de noviembre de 2015, página 8 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el texto íntegro con la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y pasando los quince días de información pública ante la Administración Estatal y Autonómica.

**2.9.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente número 19 de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento, mediante suplemento de crédito.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de 13 de noviembre de 2015, página 8 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que

se hace público la aprobación definitiva del expediente número 19 de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento, mediante suplemento de crédito.

**2.10.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por la obtención del título de Campeona de Andalucía de Padel, en la categoría de alevín.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se da cuenta que la joven deportista roteña [REDACTED], ha obtenido el título de Campeona de Andalucía, tras haber disputado el Campeonato de Padel de Menores en la categoría alevín, celebrado en el Club La Quinta de Antequera (Málaga).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar su felicitación a la deportista roteña, por el galardón obtenido.

**2.11.- Felicitación al joven roteño [REDACTED], por haber sido distinguido por la Universidad de Sevilla, como el alumno matriculado en este curso académico 2015/16, con mejor nota de admisión en la Facultad de Ciencias del Trabajo.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se da cuenta que el joven roteño [REDACTED] ha sido distinguido por la Universidad de Sevilla, como el alumno matriculado en este curso académico 2015/16, con mejor nota de admisión en la Facultad de Ciencias del Trabajo, concretamente una puntuación de 12,670.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda felicitar al joven roteño [REDACTED] por la distinción concedida.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup> [REDACTED].**

Por la Letrada Asesora se remite el expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial [REDACTED], instada por Dª [REDACTED] haciendo constar que cumple la normativa establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 3 de noviembre de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED].  
COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR Dª.  
[REDACTED]

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de Dª. [REDACTED] con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2013, número de registro [REDACTED] la interesada solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas como consecuencia de caída acaecida, el día 21 de septiembre de 2013, sobre las 18,45 horas, en el acerado de la calle Sagrado Corazón de Jesús -a la altura del bar “La Parrita”- al introducir el pie en un alcorque vacío existente en dicho acerado . A dicho escrito acompaña Parte Médico de Urgencias.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de octubre de 2.013, al punto 5º.4, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo, mediante oficio, con fecha de notificación de 18 de noviembre de 2.013, se requirió a la interesada a fin de que propusiera las pruebas de las que intentara valerse, proponiendo ésta, además de la documental aportada junto con su escrito de reclamación,

diversos informes médicos. Pruebas éstas que fueron admitidas e incorporadas al expediente.

Con fecha de 4 de noviembre de 2014, la interesada presenta escrito de valoración de las lesiones en la cantidad de 35.100,55 €.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por la Instructora, concretamente informe solicitado al Sr. Delegado de Servicios Municipales y a la Jefatura de la Policía Local

TERCERO.- Con fecha de 22 de abril de 2015 se notificó la apertura de la fase de audiencia, concediendo a la interesada el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; trámite que fue cumplimentado por la interesada mediante escrito, con fecha de entrada, de 12 de mayo de 2015.

Del mismo modo, se concedió dicho trámite de audiencia a la compañía aseguradora de este Ayuntamiento, [REDACTED] trámite que fue cumplimentado por la misma mediante escrito en el que alega la culpa exclusiva de la reclamante e impugna la valoración de las lesiones realizada por dicha reclamante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 30/92, de 26 de noviembre, que en el art. 139 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha declarado que la responsabilidad patrimonial de la administración se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar dicha responsabilidad patrimonial los siguientes: a) la existencia de una lesión sufrida por el particular en sus bienes o derechos que no tenga obligación de soportar y que sea real y susceptible de evaluación

económica; b) que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos ;c) que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que concorra fuerza mayor.

Pues bien, en relación con éste requisito de la relación de causalidad debemos señalar que la jurisprudencia tradicionalmente ha exigido que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo - sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 84, 30 diciembre de 1985, 20 de enero de 1986 -, lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquél, de alguna manera, la culpa de la víctima -sentencias del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1984 y 2 de abril de 1986 , entre otras- o bien de un tercero. Sin embargo, es cierto que frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra que no exige la exclusividad del nexo causal -sentencias Tribunal Supremo de 12 de febrero 1980, 30 de marzo y 12 de mayo 1982, y 11 de octubre 1984 , entre otras-, y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima, o un tercero, (*salvo que la conducta de uno y de otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas*, sentencias Tribunal Supremo 4 de julio de 1980 y 16 de mayo de 1984), supuestos en los que procede hacer un reparto proporcional del importe de la indemnización entre los agentes que participan en la producción del daño, bien moderando ese importe -sentencias STS 31 de enero y 11 octubre 84 -, o acogiendo la teoría de la compensación de culpas para efectuar un reparto equitativo del montante de aquélla - sentencias TS de 17 de mayo de 1982, 12 de mayo 82 y 7 de julio 84 , entre otras-.

Es decir, el necesario nexo de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y la producción del daño puede no existir, cuando el resultado dañoso se deba exclusivamente a la actuación del administrado, y aún cabe la posibilidad de que, junto con aquel funcionamiento del servicio público, se aprecie la concurrencia de otra concausa o causa trascendente en la producción del suceso, pudiendo entonces apreciarse una concurrencia de culpas, con compensación de responsabilidades. Hay supuestos, como declara la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2000, en los que *"la Administración queda exonerada, a pesar de que su responsabilidad patrimonial sea objetiva, cuando es la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante del daño producido aunque haya sido incorrecto el funcionamiento del servicio público* (Sentencias de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero y 13 de marzo de 1999 y 15 de abril de 2000)".

En efecto, es también reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que *"no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la*

*existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo producido, pues la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas conviertan a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”* (por todas, SSTs de 5-06-98, 13-09-02 y 14-10-03)

Por otra parte, tampoco cabe olvidar que, como ya hemos señalado anteriormente, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 "La antijuricidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: "esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar" (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

Un primer criterio de antijuricidad lo constituye, como resulta evidente, que la lesión se haya causado con contravención de cualquier norma aplicable al supuesto de que se trate, lo cual, a sensu contrario define como "no antijurídica" esa lesión sufrida por el particular cuando existe algún precepto legal que le impone el deber de sacrificarse por la sociedad (STS de 27 septiembre 1979 y de 10 de octubre de 1997). Otro criterio que ayuda a valorar la antijuricidad de una lesión es que esta venga derivada de la situación de riesgo en que se colocó el propio perjudicado (STS 18 de octubre de 1999). También desaparecería la antijuricidad de la lesión al existir causas de justificación en el productor del daño, esto es en el actuar de la Administración (STS de 5 de febrero de 1996). Como es lógico, la lesión no será antijurídica si la ley faculta a la Administración para actuar de la manera en que lo ha hecho, o lo que es lo mismo cuando "concorre una causa que la excluye y un derecho que ampara el actuar administrativo, generando la obligación jurídica de soportar el daño" (STS de 16 de diciembre de 1997). Finalmente, la lesión no será antijurídica si existe "un título que imponga al administrado la obligación de soportar la carga" (STS de 3 enero 1979) o bien una causa justificativa que legitime el perjuicio.

En este sentido destaca la STS de 22 de febrero de 2007 que "Es un criterio de imputación del daño al que lo padece la asunción de los riesgos generales de la vida (STS 21 de octubre de 2005 y 5 de enero de 2006), de los pequeños riesgos que la vida obliga a soportar (SSTS de 11 de noviembre de 2005 y 2 de marzo de 2006) o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (STS 17 de julio de 2003), en aplicación de la conocida regla *id quod plerumque accidit* (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.

La valoración de la antijuridicidad en estos supuestos representa -expresa o constata- los resultados de la actividad del entendimiento atribuyendo determinadas significaciones o consecuencias a acontecimientos naturales o actividades humanas, activas o pasivas, para lo que se toman como guía las reglas de la lógica, razón o buen sentido, pautas proporcionadas por las experiencias vitales o sociales o criterios acordes con la normalidad de las cosas ("*quod plerumque accidit*", según hemos visto) o del comportamiento humano ("*quod plerisque contingit*"), limitándose la verificación de estos juicios a su coherencia y razonabilidad, y que pueden determinar bien la moderación de la responsabilidad del causante mediante la introducción del principio de concurrencia de culpas, bien la exoneración del causante por circunstancias que excluyen la imputación objetiva cuando el nacimiento del riesgo depende en medida preponderante de aquella falta de atención y cuidado. Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzadas, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano cualquiera se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables. En definitiva, debe concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

En idénticos términos se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de Mayo de 2001 en el caso de un tropiezo con una bola ubicada en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos que era visible y de regular tamaño. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de fecha 21 de Enero de 2002 , que desestima la reclamación de responsabilidad por una caída al tropezar con la base de cemento de un armario regulador de semáforos que era de gran tamaño y suficientemente visible para todas las personas que caminasen por

este tramo, puesto que aunque la base no estaba señalizada, teniendo en cuenta que el evento dañoso se produjo a plena luz del día, la presencia del obstáculo no dejaba de ser clara y manifiesta para cualquier viandante que prestara un mínimo de atención y cuidado, que resultaban especialmente exigibles debido al estado de obras en que se encontraba toda la zona, por lo que la causa del tropiezo debe achacarse a la propia distracción de la lesionada que no se apercibió de la presencia del obstáculo. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 29 de Julio de 2002, en un supuesto de loseta de dos centímetros de grosor levantada por las raíces de un árbol. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 11 de Enero de 2003, que contempla el supuesto de falta de una loseta en una vía pública céntrica y principal de la ciudad, señalando la Sala que la causa de la caída es la desatención y descuido de la demandante cuando caminaba por aquel lugar en que faltaba la loseta. Y ésta ha sido también la doctrina mantenida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el caso de una baldosa suelta en el cementerio municipal (recurso contencioso- administrativo 715/00), en el mantenimiento de un poste metálico para colocar un cartel informativo o publicidad que era un elemento visible tanto en su altura como en su base y estaba situada al lado de una zona donde cambia la línea de baldosas de la acera (recurso 13/01), en el supuesto de agujeros y baldosas rotas de escasa entidad en la acera (recurso 283/01), grietas en el asfalto de una calle urbana (recurso 1200/01), baldosa levantada (recurso 1538/01), rebaje en el asfalto junto a un imbornal (recurso 1556/01), hueco entre baldosas (recurso 355/02) o rebaje de una alcantarilla en un paso de peatones (recurso 1181/02).

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83).

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que “las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma”.

TERCERO.- Pues bien, la aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso revela, sin ningún género de duda, la improcedencia de la pretensión de la reclamante pues resulta totalmente acreditado que la causa productora del lamentable siniestro es exclusivamente imputable a la conducta de la interesada, entendiéndose, por tanto, rota la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico en vías urbanas y pavimentación de las mismas que, según los arts 25.2. d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incumbe al Municipio; no concurriendo, por tanto, el requisito del carácter antijurídico del daño.

En efecto, se hace preciso destacar que, aunque como ya hemos dicho, corresponde al Municipio la seguridad de los lugares públicos, ha de examinarse si realmente la caída denunciada tuvo por causa un estado del acerado realmente reprochable e inadecuado; esto es, si existe una deficiencia de relevancia que afecte a los estándares medios exigible a la Administración, pues no basta cualquier eventualidad, incidencia o inflexión en el terreno, al no existir norma ni precepto ninguno, ni tampoco es socialmente exigible, que imponga una regularidad absoluta en los lugares públicos. Efectivamente, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que “resulta indispensable analizar los caracteres del lugar donde se produjeron los hechos con el objeto de establecer si esto resulta inasumible desde el plano del funcionamiento normal/anormal del servicio público, o por el contrario enmarcan una deficiencia de escaso valor y se sitúa extramuros de esa responsabilidad que no dispone del carácter de seguro universal”(STS de 05-06-98, 15-04-00, 13-03-99...etc)

Pues bien, entrando ya en el análisis de los hechos, debemos señalar que de la documentación obrante en el expediente administrativo debe darse por acreditado que el día 21 de septiembre de 2013, sobre las 18,45 horas, la Sra. Campano Arroyo, al transitar por el acerado de la calle Sagrado Corazón de Jesús (altura del Bar “La Parrita”), sufrió una lamentable caída al introducir el pie en un alcorque vacío existente en dicho acerado; lo que le produjo fractura cerrada de húmero derecho.

Ahora bien, tanto de las manifestaciones realizadas por la propia interesada, como del Reportaje Fotográfico que se acompaña al Informe Policial, así como de lo obrante en el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, se desprende claramente que si bien es cierto que en el acerado existía un alcorque vacío; sin embargo, también es cierto que dicho alcorque sólo afectaban a un pequeño espacio de la acera y que era claramente visible para los peatones, máxime si se tiene en cuenta que en el momento del siniestro (18,45 horas del 21 de

septiembre) hay plena visibilidad, sin que haya constancia de que la reclamante sufriera limitaciones que le impidieran observar dicha deficiencia, ni consta que hubiera fenómeno atmosférico alguno que impidiera su percepción, y sin que tampoco haya constancia de siniestros similares en dicho lugar pese a tratarse de un lugar céntrico y muy transitado (frente a un bar). Ello supone que la presencia de dicho desperfecto en la acera no deja de ser evidente y manifiesto para cualquier viandante que prestara un mínimo de cuidado y atención. Pero, además, hay que tener en cuenta que la anchura de la acera (220 cms de acerado libre de obstáculos) no obligaba a pasar necesariamente por la parte defectuosa y permitía salvar aquella dificultad.

Todo lo expuesto obliga a concluir que los daños reclamados no pueden imputarse a ésta Administración Local, pues en su producción ha intervenido como causa relevante, hasta el punto de romper la relación de causalidad entre el evento dañoso y la prestación del servicio público, la probable deambulación descuidada de la recurrente, máxime si se tiene en cuenta que, como manifiesta la propia interesada, la caída se produce *“mientras caminaba por la zona y saludaba a una conocida, introdujo accidentalmente el pie en un agujero existente en el acerado....”*

En este punto, y por referirse a supuestos similares al aquí debatido, debemos traer a colación, a título meramente ejemplificativo, la STS de Extremadura de 24 de febrero de 2004, rec. 58/2002:

*“La existencia en la acera de un alcorque para un árbol constituye un mínimo obstáculo y un elemento habitual que no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo, pues en este caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse con tan poco relevantes obstáculos, delimitaciones del pavimento o elementos del mobiliario urbano perteneciente a los municipios les serían imputables. En el presente caso, el propio actor manifiesta en la reclamación administrativa que sufre una caída al tropezar con uno de los alcorques, lo que es coincidente con la declaración prestada por la esposa en el procedimiento administrativo y ratificada durante el período probatorio, que señala que la caída de su marido se debe a la introducción de ambos pies en el alcorque, lo que acredita que la caída se produce por falta de atención del peatón que no se apercibe del alcorque y tropieza o introduce sus pies en el mismo, tratándose de un elemento que se encuentra habitualmente en el lugar de la acera más próximo a la calzada, como sucede en el presente supuesto, y que en atención a la hora en que el accidente se produce y el tamaño del mismo, era perfectamente visible y salvable por el peatón, no bastando con la introducción del pie por distracción o un mero tropiezo, para que el Ayuntamiento sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. Por el contrario, en casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una anormal actuación en*

*los servicios municipales o un comportamiento activo por indebida instalación de los elementos urbanos generadores de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. (...)*

*Respecto a la falta de señalización del alcorque tampoco apreciamos que ello permita atribuir la caída al funcionamiento del servicio público municipal puesto que los elementos del mobiliario urbano, existencia de diferentes pavimentos o distribución de diferentes espacios en el acerado forman parte de la imagen urbana de nuestras ciudades, no son elementos peligrosos, son conocidos por los ciudadanos que también deben caminar con mínima diligencia, y no necesitan específica señalización, piénsese que ello podría conducir a situaciones ilógicas como la necesidad de instalar señales de advertencia en todas las instalaciones del mobiliario urbano dispuestas por la ciudad.*

*El referido obstáculo no se considera por lo tanto relevante para entender existente la requerida relación de causalidad pues no se considera idóneo el desnivel que el alcorque representa para provocar la caída que se produjo, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales de conservación puesto que, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998 (Aranzadi 1998/5169) y 13 de Septiembre de 2002 (2002/8649).*

Sentencia de 18 de Mayo. 2012, Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, rec. 59/2012

*“Al margen de ello considera probado que la anchura de la acera de 1,5 metros y la situación del alcorque junto al bordillo, dejaban espacio suficiente para pasar sin necesidad de tener que sortear el alcorque, así como que el estado de conservación y mantenimiento tanto de la acera como del alcorque eran buenos y no necesitaban ser señalizados para prevenir unos riesgos o peligros que no eran previsibles. Además el alcorque era perfectamente visible a las 16 horas del día 3 de septiembre, máxime para el apelante que era vecino y conocedor del lugar; determinando tales circunstancias que el accidente tuviera lugar por la culpa o negligencia exclusiva del accidentado que no caminaba con la diligencia y atención necesarias.*

*Por consiguiente no está acreditado que los daños y perjuicios cuya indemnización se reclama, se hayan producido como*

*consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público municipal, ni siquiera entendido en el sentido amplio como lo considera la jurisprudencia, como equivalente cualquier actividad administrativa, de giro o tráfico administrativo, de gestión, actividad o quehacer administrativo o de hacer o actuar de la Administración (SSTS de 14-4-81, 21-9-84, 26 y 27-3-80, 12-3-84, 10-11-83 y 20-2-86, entre otras).*

*Hay que tener en cuenta que la responsabilidad apunta a las pautas de calidad en la prestación de los servicios que pueden ser exigidas a la Administración. De ahí que un sistema muy amplio de responsabilidad presuponga un estándar alto de calidad de los servicios. En nuestro caso hay que tener en cuenta un estándar intermedio, esto es el que puede darse con arreglo a las posibilidades de gestión y económicas existentes, con el fin de establecer un equilibrio entre el sistema de responsabilidad, la posibilidad de gestión, sus pautas de calidad y el propio sistema económico financiero, para no convertir el régimen de responsabilidad pública en planteamientos cercanos a una asistencia social universal.*

*En conclusión, en el presente caso la existencia del alcorque aún en el supuesto no acreditado de que fuera el causante de la caída se puede considerar normal de acuerdo con los estándares intermedios que son exigibles a un Ayuntamiento como el de Alcantarilla, desprendiéndose de las referidas fotografías que la acera tenía la suficiente anchura como para haber pasado sin necesidad de bordearlo o esquivarlo, evitando el riesgo que el mismo podía representar de haber tenido el peatón la diligencia y el cuidado adecuados”.*

CUARTO.- Todo lo anteriormente expuesto conduce inexorablemente a entender que la pretensión suscitada por la interesada, consistente en el reconocimiento de indemnización por las lesiones sufridas NO ES CONFORME con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 429/93, de 26 de Marzo, Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, lo que exime de entrar a valorar el daño causado y la cuantía y el modo de la indemnización a que, en otro caso, habría lugar.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 del RD 429/1993, de 26 de marzo, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- DENEGAR el derecho a ser indemnizada a D<sup>a</sup>. CONSUELO CAMPANO ARROYO.

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo a la interesada con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como mejor proceda."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- DENEGAR el derecho a ser indemnizada a D<sup>a</sup>. [REDACTED]

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 116 y 117 de Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Denegar el derecho a ser indemnizada a D<sup>a</sup>. [REDACTED]

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 116 y 117 de Ley 30/92.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA POR D. JESUS MORENO GUTIERREZ, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO DE**

**PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN AVDA. NTRA. SRA.  
DE GUADALUPE, FRENTE A LA C/JUAN DE AUSTRIA.**

Por el Técnico de Contratación se remite expediente relativo a la concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal situado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe frente a c/Juan de Austria, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 30 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. Manuel Jesús Moreno Gutiérrez, con D.N.I. [REDACTED] como titular de la concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal sito en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, frente a la calle Juan de Austria, por el que interesa autorización municipal para traspasar la explotación del indicado kiosco a favor de D<sup>a</sup> Jeidy Iveth Rodríguez Sagastume, y por importe de 13.000,00 €, según manifiesta en escrito presentado el día 8 de julio de 2014, con nº de entrada en el registro general 16.991.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, al punto 9º, y rectificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2014, al punto 9º del orden del día, acordaba autorizar el traspaso del citado kiosco.

En fecha 2 de septiembre de 2014 se formaliza el contrato con D<sup>a</sup> Jeidy Iveth Rodríguez Sagastume, quedando acreditada la constitución de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), mediante carta de pago de fecha 1 de agosto de 2014 y nº de operación [REDACTED]

En fecha 6 de agosto de 2014 y con num. 19.390 de entrada en el Registro General de la Corporación, D. Manuel Jesús Moreno Gutiérrez, con D.N.I. [REDACTED], solicitaba la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del contrato de concesión del uso privativo del mencionado kiosco, suscrito en fecha 1 de agosto de 2012.

Tras la petición de devolución de la garantía definitiva se hace constar en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable del Técnico de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 18 de septiembre de 2015.
- Informe favorable de la Sra. Tesorera Municipal Accidental, D<sup>a</sup> [REDACTED] de fecha 30 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada en Tesorería-Intervención, mediante carta de pago de fecha 05/07/2011 y nº de operación [REDACTED], por D. Manuel Jesús Moreno Gutiérrez, con D.N.I. [REDACTED], por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS), correspondiente al contrato de concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal situado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, frente a la calle Juan de Austria de la localidad.

Segundo: Dar traslado al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 18 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

Primero.- Que con fecha 1 de agosto de 2012 se formalizó contrato con Don Manuel J. Moreno Gutiérrez con Dni: [REDACTED], correspondiente al contrato de cesión del uso privativo del Kiosco situado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, frente a la calle Juan de Austria de la localidad por un periodo de 30 años, prorrogable previa solicitud escrita de la concesionaria, hasta un máximo de 10 años, y una fianza de 600,00 € en concepto de garantía definitiva del contrato, constituida previamente con fecha 5 de julio de 2.011, siendo registrada en el concepto 20083 con el número de operación [REDACTED]

Segundo.- Que el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA) señala que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requiere resolución administrativa, previa incoación del expediente, en el que deberá constar la determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el trámite de

audiencia al concesionario, así como la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, fijando si procede la indemnización al concesionario.

Que la cláusula novena del contrato determina que: "La subrogación o cambio de titularidad del kiosco deberá ser expresamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo ser solicitada con una antelación mínima de seis meses." A los efectos del artículo 73.1 del RBELA no se hace referencia en el expediente a perjuicios al Ayuntamiento ocasionados por el cesionario.

Que consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2014, al punto 9º, aprobando el traspaso del Kiosco arriba mencionado a Doña Jeidy Iveth Rodríguez Sagastume.

Tercero.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

Que no consta en el expediente acta de entrega de llaves del Kiosco.

Cuarto.- Que con fecha 8 de septiembre de 2015 se ha emitido informe por el Técnico de Contratación sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva, haciendo referencia a que:

"En virtud de lo cual, no existiría inconveniente para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida."

Quinto.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.” El apartado 2 de este mismo artículo establece que: “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.” En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Sexto.- Asimismo el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP establece que. transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Séptimo.- En consecuencia, de conformidad con la normativa citada anteriormente y habiendo transcurrido el plazo de un año de la terminación del contrato y según el informe emitido por el Técnico de Contratación, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada en Tesorería-Intervención, mediante carta de pago de fecha 05/07/2011 y nº de operación [REDACTED] por D. Manuel Jesús Moreno Gutiérrez, con D.N.I. [REDACTED] por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS), correspondiente al contrato de concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal situado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, frente a la calle Juan de Austria de la localidad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LAS**

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL CURSO DE LENGUA DE SIGNOS 2015-2016.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Asociación de Personas Sordas de Jerez (APESORJE), va a poner en marcha, como en años anteriores, un nuevo curso de lengua de signos. El mismo arrancará en el presente mes de octubre y se prolongará hasta el mes de mayo de 2016.

La actividad educativa a llevar a cabo consta de tres bloques, cuyas clases serán de tres horas, dos días a la semana, pudiendo elegir los asistentes entre horario de mañana y tarde.

Los cursos se encuadran, por una parte, en un nivel inicial para personas que no tienen conocimiento alguno de la lengua de signos y que quieran involucrarse en la eliminación de barreras de comunicación. Dicho Bloque tiene una duración de 60 horas y su precio es de 120 euros. Por otra parte, el curso contempla dos bloques de conocimientos medios, uno de una duración de 50 horas, y el otro de 40 horas, cuyos precios son de 100 euros y 80 respectivamente.

Desde la Delegación de Participación Ciudadana, y en correspondencia con las directrices del equipo de gobierno local, se apuesta por hacer de Rota una ciudad libre de barreras. Para ello, vamos a colaborar con APESORJE, dotando una ayuda económica para aquellos ciudadanos interesados en participar en dichos cursos y que, por circunstancias de índole de ingresos y rentas familiares, la necesiten.

Por ello, elevamos a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas para el curso de lengua de signos 2015-2016.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 9 de noviembre, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

### Descripción del gasto

\*\* CONCEPTO: Bases reguladoras de ayudas para el curso de lengua de signos 2015-2016 a impartir por la Asociación de Personas Sordas de Jerez (APESORJE).

\*\* IMPORTE: Mil ochocientos euros (1.800,00 €).

### Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

### Legislación aplicable

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

\*\* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

\*\* Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROFRJEL).

\*\* Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

\*\* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. El artículo 17, en su apartado 2, de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.
2. El artículo 49 de la LRBRL establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:
  - a. Aprobación inicial por el Pleno.
  - b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
3. El artículo 70.2 de la LRBRL establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los

planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En este mismo sentido, el artículo 196.2 del ROFRJEL, establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. El artículo 65 de la LBRBRL establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo”.

6. La Sentencia de 25 de febrero de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE. núm.77, de 31 de marzo de 2011), establece que a los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el cómputo del plazo de quince días para formular el requerimiento previo se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley (Las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas).

7. De igual manera, los artículos 9.3 de la LGS y 9.2 de la OGS establecen la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención.

8. El artículo 8 de la OGS establece que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de

valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9. El artículo 9 de esa misma ordenanza señala el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

“1.- El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública.

2.- Cada delegación del Ayuntamiento y del organismo autónomo que actúe como órgano instructor, elaborará la convocatoria y, en su caso, las bases reguladoras de la subvención que, una vez aprobada por el órgano competente para su concesión, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)) del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir.

4.- El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) Indicación de la presente ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del boletín oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- o) En su caso, abonos a cuenta o fraccionados y pagos anticipados de la subvención concedida, determinándose las secuencias del pago de los mismos.
- p) Forma, lugar y plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos.

#### 5.- Criterios de valoración.

- A) Cada delegación del Ayuntamiento y de los organismos autónomos en las normas reguladoras de cada convocatoria de subvención establecerán los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.
- B) Además de los criterios que se fijan, se deberán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:
  - a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos y fines.
  - b) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
  - c) Importancia para el municipio de Rota de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.
  - d) Representatividad de la entidad solicitante.
  - e) Fomento de la participación ciudadana, promoción de la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
  - f) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Ayuntamiento de Rota.
  - g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

6.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras de la convocatoria se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses. Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinan en la convocatoria. En todo caso, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo que se establezca.
- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza. En la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de quince días.

7.- La instrucción y resolución del procedimiento se adecuará a las siguientes normas:

A) El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

B) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

C) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión municipal de evaluación, en su caso, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

D) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

E) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F) La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

G) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

H) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

I) Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

J) Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

K) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la

normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

L) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. El artículo 6, apartado 4 de la OGS señala que las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios son:

a) No encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

b) Tener capacidad de obrar y estar constituidos formalmente con arreglo a la normativa específica. Encontrándose inscritos en los registros oficiales correspondientes y, en su caso, en el Registro municipal de asociaciones ciudadanas.

c) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria o de la resolución de concesión.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta entidad local, en los términos expresados en las bases de ejecución del presupuesto general.

e) No tener anteriores subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado su plazo.

11. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de BEPG, el artículo 14 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Cuando se trate de subvenciones para programas concretos de actividades, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en cuyo caso será de aplicación el apartado anterior, o bien podrá acreditarse por módulos o mediante la presentación de

estados contables, según se disponga en la normativa reguladora o en el correspondiente convenio.

c) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

d) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la misma.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

12. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución.

13. Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento existe crédito por importe de mil euros (1.000,00 €), habiéndose retenido su importe en esta fecha mediante operación contable de retención de créditos número 220150012948. Para el resto, esto es, ochocientos euros (800,00 €) deberá tramitarse el oportuno expediente de modificación presupuestaria de gastos.

14. Que queda, por tanto, suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que el artículo 217.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En los términos precedentes queda emitido el informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, en consecuencia, aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas para el curso de lengua de signos 2015-2016, a impartir por la Asociación de Personas Sordas de Jerez (APESORJE), condicionado a la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria de gastos, de conformidad con el informe del Sr. Interventor Acctal.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DESIGNACION DEL PREGONERO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, con motivo de la celebración de la fiesta de Carnaval, elige cada año a una persona de dilatada trayectoria y experiencia para ser pregonero/a de nuestra fiesta, que en su próxima edición se celebrará entre el 6 y el 14 de febrero.

Es por ello que se propone a D. [REDACTED] como Pregonero del Carnaval 2016.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la anterior propuesta y nombrar Pregonero de las Fiestas de Carnaval 2016 a D. [REDACTED].

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERAN HOMENAJEADAS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, que dice así:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, con motivo de la celebración de la fiesta de Carnaval, realiza cada año una serie de homenajes a personas de dilatada trayectoria y relevancia en el mundo del carnaval, que en su próxima edición se celebrará entre el 6 y el 14 de febrero.

Es por ello que se propone como homenajeados/as para la próxima edición a:

- [REDACTED].
- Chirigota femenina, al conjunto de sus componentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas anteriormente transcrita, en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA APROBAR LAS BASES QUE HABRAN DE REGIR LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE DEL PREGON INFANTIL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016.**

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, con motivo de la celebración de la Fiesta de Carnaval, quiere elegir a un representante para el Pregón Infantil del Carnaval de 2016; y para ello convoca el siguiente concurso para que sirva de selección de aquel niño o niña de nuestra localidad que mejor sepa reflejar en una redacción los valores del Carnaval de su pueblo. En esta redacción se valorará al participante que mejor refleje las peculiaridades de esta fiesta tan arraigada en nuestra Villa y que es seña de identidad de nuestra provincia. La participación de los jóvenes se ve cada año en aumento gracias a la colaboración de las distintas AMPA y de sus Centros educativos, por lo que a través de este concurso queremos fomentar la reflexión y la creación literaria del alumnado en los aspectos folclóricos, literarios y, en definitiva, culturales que el Carnaval posee.

Por tal motivo, se convoca el presente concurso de redacción escolar que se ajustará a lo dispuesto en las siguientes Bases:

1.- Podrán participar en el concurso, cualquier escolar, a título individual, matriculado en cualquier centro educativo de Rota que curse actualmente estudios del tercer ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) o primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º).

2.- Las redacciones tendrán una extensión mínima de 3 hojas DIN-A 4 y máxima de 5 (a una sola cara), debiendo, necesariamente, estar escritas e impresas en ordenador, con un tamaño de fuente no inferior a 11 ni superior a 12, preferentemente con los tipos de letras “Arial” o “Times New Román”. Podrán incorporarse fotografías, dibujos o cualquier tipo de gráfico que complementen la redacción y mejoren la presentación de la misma, si bien el jurado valorará, preferentemente, la calidad formal y conceptual de la redacción.

3.- Las redacciones habrán de tratar, exclusivamente, sobre "El Carnaval de Rota", pudiendo ser, dentro de este ámbito, su temática tan variada como: disfraces, cabalgata, agrupaciones, música, composición, maquillaje, literatura, etc.

4.- Se establecen una única categoría.

5.- Se establecen los siguientes premios individuales:

- a) A todos los participantes un diploma acreditativo de su participación en el concurso.
- b) Al premio/a, además de un diploma acreditativo de su condición de ganador, un "e-book" (libro electrónico).
- c) Además, el ganador/a será nombrado "Pregonero/a Infantil del Carnaval 2016", llevando a cabo la lectura de su pregón (que bien podrá ser la redacción presentada o un texto más amplio que el alumno/a podrá elaborar con ayuda de personas relacionadas con el Carnaval roteño) el primer domingo de Carnaval en el escenario ubicado para los actos de esta fiesta.
- d) Para el centro escolar al que pertenezca el ganador/a, se hará también entrega de un lote de libros para su incorporación a la biblioteca.

6.- El Jurado estará presidido por la Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y un profesor/a elegido por cada uno de los centros educativos que participen. De entre todos los componentes del jurado se elegirá a un secretario/a que levantará acta de las deliberaciones del Jurado.

7.- Los trabajos, en los que se indicarán nombre y apellidos del/la autor/a, centro escolar al que pertenece, habrán de entregarse, hasta el 18 de diciembre de 2015, inclusive, en la Dirección del centro escolar dentro del horario de clases. Los trabajos se incluirán dentro de un sobre en el que deberá constar en su exterior: Concurso de redacción escolar sobre el "Carnaval de Rota".

8.- El fallo del Jurado se hará público el día 15 de enero de 2016 en el salón multiusos del Palacio Municipal "Castillo de Luna", día en el que también se hará entrega de los premios correspondientes."

El Sr. Secretario informa verbalmente que a estas bases hay que darles la máxima difusión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las Bases del concurso que habrá de regir la elección de un representante para el Pregón Infantil de las Fiestas de Carnaval 2016.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, PARA APROBAR MODIFICACIÓN DE LAS AULAS ABIERTAS 2015/2016.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Junta Local de Gobierno el pasado 25 de septiembre de 2015 al punto 12º 2º se aprobó la programación de talleres municipales ofertados desde la Delegación de Igualdad, de la siguiente manera:

**AULAS ABIERTAS: 2015/2016**

Las aulas que se previeron poner en marcha fue el siguiente:

| AULA                       | HORAS / SEMANALES |
|----------------------------|-------------------|
| Inglés (2 grupos)          | 4 H/SEMANA        |
| Alemán (2 grupos)          | 4 H/SEMANA        |
| Pintura al Óleo (3 grupos) | 6 H/SEMANA        |
| Bordado en Oro (3 grupos)  | 6 H/SEMANA        |
| Palma                      | 2 H/SEMANA        |
| Pastelería                 | 2 H/SEMANA        |
| Cuero (2 grupos)           | 4 H/SEMANA        |
| Yoga                       | 2 H/SEMANA        |
| Restauración de muebles    | 2 H/SEMANA        |
| Agricultura-Mayeteria      | 2 H/SEMANA        |
| Ganchillo XL               | 2 H/SEMANA        |
| Danza del Vientre          | 2 H/SEMANA        |
| Pilates (2 grupos)         | 4 H/SEMANA        |
| Cocina (1 grupos)          | 2 H/SEMANA        |
| Informática (3 grupos)     | 6 H/SEMANA        |
| Guitarra Avanzado          | 2 H/SEMANA        |
| Patchwork                  | 2 H/SEMANA        |

Con ello y tras haberse presentado 400 solicitudes, hemos de informar que algunas aulas no han cubierto el mínimo establecido en las bases generales y específicas y ello equivale a que dichas aulas puede optarse por ser retiradas.

Asimismo, ha habido una demanda excesiva a la prevista, en otras Aulas, siendo por tanto que interesa que las mismas sean duplicadas y triplicadas para dar y cubrir la demanda.

Por lo expuesto resulta: Que el aula de palma (6 solicitudes), y mayetería-agricultura (1 solicitud), se las propone para que

no sea impartida por no cubrir con los mínimos y ser un coste innecesario de sostener.

Por cuanto a óleo que se previeron tres grupos dado el número de solicitudes con 2 es suficiente, por lo que se propone refundir las tres previstas en dos grupos.

Por el contrario, se propone que debe duplicarse ante la alta demanda obtenida, una más, de las inicialmente previstas para las Aulas de Cocina, pastelería e Inglés, y tres más de pilates: 2 de la mañana y una para la tarde.

\* Por otro lado, la fecha de comienzo de las aulas se programó en la semana del 19 de octubre de 2015 y finalización el 27 de mayo 2016. Siendo un total de 29 semanas las previstas de realizar (9 en 2015 y 20 en 2016).

Finalmente ha resultado que no se ha podido comenzar las clases en el plazo previsto, por razones ajenas a esta Delegación, resultando que el comienzo de las mismas se hará en la semana del 2 de noviembre. Siendo un total de 27 semanas. (7 en 2015 y 20 en 2016).

• Que los cambios propuestos conlleven variación en la cuantía íntegra e inicial presupuestada, aunque habrá sobrante en algunos de los previstos, por cuanto:

1.- Se comenzará **dos semanas** mas tardes, y el coste del computo global de estas dos semanas dentro del presupuesto aportado, sería también un **sobrante**, el cual asciende a 2.162,16 BI + 454,05 IVA, en total **2.616,21€**.

2.- Necesitaríamos coste para duplicar 6 talleres aulas con dos horas cada una, pero hemos suprimido 3 de dos horas de duración a la semana, luego solo precisamos cubrir el coste de 3 talleres de dos horas a la semana.

3.- El coste de un taller de 27 semanas con dos horas en cada semana asciende a 1.122,66€ más el Iva 235,71 total: 1.358,37€.

4.- **Precisamos cubrir para los tres talleres** 3.367,98€ de base más Iva 707,28€ que hacen un total de: **4.075,26€**.

5.- Descontando el sobrante no usado con lo que necesitamos de más, habría que **aprobar 1.459,05€ (IVA Incluido) para cubrir íntegramente los cambios propuestos y con ello cubrir la demanda completa.**

Con todo ello, y de aprobarse lo expuesto, habría que trasladar a la Entidad Sodesa la comunicación oportuna de la presente, a los efectos de las gestiones que con relación al profesorado tiene encomendada.

Resultan las aulas definitivamente:

AULAS ABIERTAS: 2015/2016

| AULA  | HORAS / SEMANALES |
|---|-------------------|
| Inglés (3 grupos) se añade 1                  | <u>6 H/SEMANA</u> |
| Alemán (2 grupos)                             | <u>4 H/SEMANA</u> |
| Pintura al Óleo (2 grupos) se suprime 1 grupo | 4 H/SEMANA        |
| Bordado en Oro (3 grupos)                     | 6 H/SEMANA        |
| Palma se suprime                              | -----             |
| Pastelería (2 grupos) se añade 1              | 4 H/SEMANA        |
| Cuero (2 grupos)                              | 4 H/SEMANA        |
| Yoga  | 2 H/SEMANA        |
| Restauración de muebles                       | 2 H/SEMANA        |
| Agricultura-Mayeteria se suprime              | -----             |
| Ganchillo XL                                  | 2 H/SEMANA        |
| Danza del Vientre                             | 2 H/SEMANA        |
| Pilates (5 grupos) se añaden 3 grupos         | 10 H/SEMANA       |
| Cocina (2 grupos) se añade 1 grupo            | 4 H/SEMANA        |
| Informática (3 grupos)                        | 6 H/SEMANA        |
| Guitarra Avanzado                             | 2 H/SEMANA        |
| Patchwork                                     | 2 H/SEMANA        |

Por todo ello, propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

Aprobar los cambios necesarios propuestos en las Aulas abiertas 2015/2016, en cuanto a aulas a suprimir y ampliar, que vienen motivados por la cantidad de demanda obtenida este año, imposible de prever, aprobando así la variación mínima en la cuantía del presupuesto en su día aprobado, que asciende a **1.459,05€ (IVA Incluido)**, usando el sobrante con lo que se precisa, todo ello con el debido traslado a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. para que lleve a efecto lo aprobado, en lo que a la misma compete, de facturación y profesorado.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de 5 noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Se modifican los talleres aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, al punto 12º.2 de urgencias y se reduce en dos semanas el período de 9 semanas para el año 2015, por lo que se quedaría en 7 semanas.
- Que en base a lo expuesto, el importe de la encomienda quedaría como se indica a continuación:

| AÑO  | NUMERO DE SEMANAS | IMPORTE   |
|------|-------------------|-----------|
| 2015 | 7                 | 10.213,30 |
| 2016 | 20                | 29.180,85 |
| SUMA |                   | 39.394,15 |

- Que los gastos de materiales aprobados ascendieron a 5.690,34 €.
- Se produce una disminución de 1.559,66 € en el período de 2015 que, una vez aprobada la propuesta, repondrá crédito en la aplicación presupuestaria.
- Que con respecto al incremento de 3.018,71 € para el año 2016, la autorización y el compromiso se subordinará al crédito que para dicho año autorice el Presupuesto, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad en todos sus términos.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED], INTERESANDO CAMBIO DE TITULARIDAD DE CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Jefe del Negociado se remite expediente relativo a propuesta de la Concejal Delegada de Cementerio, en relación con solicitud de Dª [REDACTED], interesando cambio de titularidad de cesión de nicho del cementerio municipal.

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Cementerio, Dª Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, visto el escrito presentado por Dª [REDACTED] con D.N.I. num. [REDACTED] de fecha 27 de agosto del presente año, por el cual solicita el cambio de titularidad de la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED]-fila [REDACTED]-Sección [REDACTED] Cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte de la Sra. [REDACTED] se abone la suma de 79,57 euros que es la cantidad establecida, para los cambios de cesiones, en la vigente Ordenanza Municipal. La

duración de la concesión que se autorice lo será por el tiempo que reste considerando que tuvo su inicio con la firma del contrato de concesión que en su día se firmara y que según los antecedentes que obran en la Delegación fue el día 12 de mayo de 1998 hasta 11 de mayo del 20 48.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], al día 30-09-2015, D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], no tiene deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Cementerio no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, acceder al cambio de titularidad solicitado por la Sra. [REDACTED], del nicho número [REDACTED], fila [REDACTED] Sección [REDACTED], cara [REDACTED] del Cementerio Municipal, previo pago de la cantidad de 79,57 €, conforme determina la correspondiente Ordenanza Municipal.

Asimismo, acuerda que la duración de la concesión lo será por el tiempo que reste, es decir, hasta el 11 de mayo del 2.048.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA LA CESION DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL ALCALDE FELIPE BENITEZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL O FESTIVO.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación de Cultura de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, continuando con la amplia oferta cultural que se viene ofreciendo en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12, se tiene previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

| FECHA        | ACTIVIDAD             | LUGAR Y HORA                       | SOLICITANTE | PRECIO ENTRADA | ORDENANZA MUNICIPAL   |
|--------------|-----------------------|------------------------------------|-------------|----------------|---|
| 20 noviembre | Espectáculo copla “De | Auditorio Municipal Alcalde Felipe | [REDACTED]  | *15 €          | Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o |

|              |  |   |  |       |   |
|--------------|--|---|--|-------|---|
|              | Cádiz a los puertos "                              | Benítez 21.00 h.                                    |  |       | festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos.   |
| 20 diciembre | Zambo mbá popular roteña                           | Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 19.00 h. |  | *4 €  | Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos. |
| 26 diciembre | Espectá culo de humor "Vuelve a casa por Navidad " | Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21.00 h. |  | *10 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos                                    |
| 27 diciembre | Musical "Todo al revés el musical"                 | Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 12.00 h  |  | *4 €  | Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos. |

Por todo ello, PROPONE:

- 1- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.
- 2- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 10 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que el precio público 3.1 por la realización de actividades carácter cultural o festivo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007 y modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2008, 15 de mayo y 23 de octubre de 2013; 29 de enero, 27 febrero, 2 de abril, 14 de mayo, 17 de septiembre, 8 y 29 de octubre de 2014; 28 de enero, 29 de abril y 2 de octubre de 2015.

Segundo.- Que las fechas y actividades, así como los precios de entrada a aprobar por la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

| FECHA        | ACTIVIDAD  | LUGAR Y HORA  | SOLICITANTE | PRECIO ENTRADA |
|--------------|--|---|-------------|----------------|
| 20 noviembre | Espectáculo copla “De Cádiz a los puertos”       | Auditorio Municipal<br>Alcalde Felipe Benítez<br>21.00 h. | [REDACTED]  | *15 €          |
| 20 diciembre | Zambombá popular roteña                          | Auditorio Municipal<br>Alcalde Felipe Benítez<br>19.00 h. | [REDACTED]  | *4 €           |
| 26 diciembre | Espectáculo de humor “Vuelve a casa por Navidad” | Auditorio Municipal<br>Alcalde Felipe Benítez<br>21.00 h. | [REDACTED]  | *10 €          |
| 27 diciembre | Musical “Todo al                                 | Auditorio Municipal                                       | [REDACTED]  | *4 €           |

|  |                   |                                   |  |  |
|--|-------------------|-----------------------------------|--|--|
|  | revés el musical” | Alcalde Felipe Benítez<br>12.00 h |  |  |
|--|-------------------|-----------------------------------|--|--|

Tercero.- En relación con las actividades a realizar el 20 de noviembre y el 20 y 27 de diciembre de 2015, según informe de la Técnico de Cultura Doña [REDACTED] de fecha 6 de noviembre de 2015, informa que la Hermandad del Nazareno, la Asociación de Diabéticos La Merced y la Asociación Humildad y Caridad de Rota están inscritas en el registro Municipal de Asociaciones con los números 192, 104 y 239 respectivamente, con lo que se ajustarían a lo especificado en el apartado 1.A.3.2 del precio público.

Cuarto.- Con respecto a la actividad a realizar el 26 de diciembre, según informe de la Técnico de Cultura Doña [REDACTED] de fecha 6 de noviembre de 2015, informa que le será de aplicación el precio público 3.1, apartado 1.A.3, punto 3 en el que se establece “Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.”

Quinto.- Que por parte de la Técnico Cultura D.<sup>a</sup> [REDACTED] con el visto bueno de la Concejal Delegada de Cultura D.<sup>a</sup> Esther García Fuentes, en relación con los criterios para establecer los precios de las entradas de las actividades, hace referencia a que “El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, aforo del auditorio y otros.”

Sexto.- Se ha realizado estudio económico por el Técnico de Intervención con fecha 10 de noviembre de 2015. Que el artículo 44 del TRLRHL señala que:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.”

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos, en la memoria económica son inferiores a los costes.

Séptimo.- Se acompañan los contratos con los promotores de las actividades a que se hace referencia en el artículo 1.A.3.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2007.

No obstante la aprobación de las actividades corresponde a la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte a través del Consejo Rector, según el artículo 15 apartado i) que establece como competencias de este "Realizar toda clase de actos y contratos por importe inferior a 150.000 € anuales."

Noveno.- Asimismo, el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a su publicación establece lo siguiente:

"Artículo 60 Publicación

1.- Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

2.- La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto."

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y, por tanto:

1º.- Ceder el uso de la instalación municipal "Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez" a los organizadores de las actuaciones indicadas en el expuesto, ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2º.- Aprobar el precio de entrada fijado por cada actividad anteriormente detallada.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL MANUEL BASICO DE IDENTIDAD VISUAL, PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que es intención de este Ayuntamiento implantar una imagen global que defina a nivel visual a esta institución, permitiendo a la ciudadanía reconocer de manera inequívoca cualquier mensaje que provenga de este Ayuntamiento.

Esta nueva imagen institucional pretende acercar el Ayuntamiento a los vecinos a través de valores como la eficacia, cercanía, transparencia y modernidad, algo que resulta de vital importancia en la sociedad actual, y que forma parte del compromiso que tenemos con los ciudadanos.

Para ello, este Ayuntamiento ha encargado un completo informe en el que se recogen las pautas básicas de identidad visual que marcarán la imagen de la institución en los años venideros, incluyendo los elementos gráficos que configuran esta imagen.

El citado manual pretende ser una herramienta de trabajo básica para facilitar, con la implicación y colaboración de todo el personal de este Ayuntamiento, la implantación de esa nueva imagen, que tiene entre otros objetivos reducir el gasto en comunicación, al ordenar y homogeneizar toda la documentación administrativa; así como generar una imagen homogénea, construyendo una personalidad coherente y original de nuestro Ayuntamiento.

En base a todo aquí lo expuesto, es por lo que se propone se apruebe dicho Manuel Básico de Identidad Visual para su implantación en el Ayuntamiento de Rota.”

Igualmente, se conoce informe emitido por la Coordinadora de la Alcaldía, D<sup>a</sup> [REDACTED], que dice así:

“Por medio de la presente se informa que en el Registro Andaluz de Entidades Locales, dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, se encuentra inscrito el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se adjunta copia del Registro, como así mismo, copia del Escudo del Ayuntamiento, tal y como se encuentra inscrito en este Registro.

Por ello, el Manual Básico de Identidad Visual de este Ayuntamiento que se eleva a la Junta de Gobierno, debe ajustarse a lo indicado en el citado Registro. En este caso los escudos son iguales, excepto lógicamente en su tamaño.”

El Sr. Secretario informa verbalmente que en todo caso debe de cumplir la regulación de la Junta de Andalucía en esta materia sobre escudos y símbolos institucionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y aprobar el Manual Básico de Identidad Visual para su implantación en el Ayuntamiento de Rota y las empresas municipales, Aremsa y Centro Especial de Empleo, estableciéndose un proceso de adaptación hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, se acuerda facultar al Area de Comunicación para la coordinación de todo el proceso.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores y dependientes, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Existen determinados colectivos en nuestra sociedad que por sus peculiares circunstancias individuales, familiares y económicas sufren situaciones de aislamiento lo cual provoca una desadaptación dentro de su entorno.

El SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA es un recurso que se pone a disposición de estos colectivos: personas mayores y personas discapacitadas, que sin llegar a necesitar una atención permanente y presencial de otras personas, puedan tener la seguridad de que ante crisis de angustia y soledad, caídas, emergencias sanitarias, fuego en su vivienda, etc., puedan solicitar ayuda de forma inmediata.

Se pretende, por tanto, la contratación de un SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA para personas mayores y dependientes, con el fin de facilitar la asistencia a las personas usuarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, garantizando la comunicación permanente con el exterior.

En este marco, el Ayuntamiento de Rota sería el titular del servicio y proveerá el mismo a las personas usuarias dentro del ámbito territorial de su competencia y la empresa contratada será la responsable de la prestación del servicio a las personas usuarias.

Atendiendo a estas consideraciones generales, el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA del Ayuntamiento de Rota se constituye como un servicio preferentemente orientado a personas que pueden estar en situación de riesgo por factores de edad, de fragilidad, riesgo social o carencia de autonomía funcional, las 24 horas del día y los 365 días del año, mediante un terminal conectado a un centro de atención. Además, este servicio realiza un seguimiento permanente de los usuarios, tanto desde la central de atención a través de llamadas telefónicas como a través de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.

El contrato tendrá la calificación de contrato de servicios incluido en la categoría 25 (SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD), de los previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se regirá por las prescripciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; los preceptos del referido TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 85311100-3 "Servicios de Bienestar Social proporcionado a ancianos".

En relación al procedimiento y forma de adjudicación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de FORMA ORDINARIA y mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado

en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP por el que todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentar una proposición, y la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en el citado pliego de condiciones.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web: [www.aytorota.es](http://www.aytorota.es).

La duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

El presupuesto base de licitación queda determinado en la cantidad de 7.200,00 € más IVA, al año.

Para la determinación del órgano municipal competente para contratar debemos tener presente lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que dispone que: 1. "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

En este caso, al no superarse la cuantía y el número de anualidades arriba indicadas, la competencia orgánica para contratar recaerá en el Alcalde Presidente, y por delegación expresa de éste, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (*Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 08 de Julio de 2.015, BOP de Cádiz núm. 140 de 23 de julio de 2.015*).

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA en el municipio de Rota, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP, y en la forma y condiciones que se

establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.

Tercero: Encomendar a la Unidad de Contratación la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales el pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 9 de noviembre, que dice así:

"En relación con la solicitud de existencia de crédito presupuestario por parte del Negociado de Contratación, para el servicio de teleasistencia domiciliaria, con un precio de licitación de 8.712,00 €, IVA incluido y una duración de dos años, con opción a prórroga de un año mas, por esta Intervención se procede a informar lo siguiente:

- Que el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), señala que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley, estableciendo éste último, que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

- Que el artículo 109.3 del TRLCSP, indica que deberá incorporarse al expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y asimismo el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre](#), General Presupuestaria, para las Entidades Locales, el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Que según el artículo 110.1 del TRLCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que implicará la aprobación del gasto.

- Que por tanto, el certificado de existencia de crédito no forma parte del acuerdo de inicio, sino de la documentación que posteriormente se une al expediente, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas así como el informe de fiscalización y que, una vez completado, se elevan al órgano de contratación para la aprobación del expediente y del gasto.

- No obstante se procede a informar el crédito presupuestario existente.

- Que al no indicar fecha de inicio, se ha realizado una estimación a partir del mes de enero de 2016, por lo que el crédito quedará subordinado a la existencia de crédito en los años 2016, 2017 y 2018.

- Que se trata de un expediente de tramitación Anticipada de Gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.

- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 80.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual que hayan de

extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990. Por esta Intervención se ha emitido con fecha 24 de abril de 2015 documento de retención de crédito número 220159/25 para los ejercicios posteriores 2016 y 2017.

- El artículo 174.1 del TRLRHL señala que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos" y el artículo 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, establece que: "La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos."

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA en el municipio de Rota, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.

3º.- Encomendar a la Unidad de Contratación la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales el pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA AUTORIZAR LA CESION DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NUM. 14 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.**

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para autorizar la cesión de la concesión del puesto número 14 del Mercado Central de Abastos, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa aplicable y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 09 de noviembre de 2015 se emite informe jurídico por la Unidad de Contratación, sobre el asunto de referencia, el cual se transcribe a continuación:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** En fecha 22 de julio de 2.009 se suscribió contrato de concesión cuyo objeto era atribuir a **Dña. María del Valle Márquez Merón** el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto del Mercado Central de Abastos nº 10, sito en la planta baja del referido Mercado, por un plazo de 10 años a contar desde la formalización del contrato anterior, esto es, hasta el 26 de junio de 2.018.

**2º.-** Dicha concesión le autorizaba a desarrollar en el referido puesto cualquier actividad de venta al por menor de productos de naturaleza alimentaria, quedando exceptuada expresamente la actividad de carnicería y pescadería.

**3º.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2.009, se acuerda autorizar a **Dª. Mª del Valle Márquez Merón** el traslado del puesto nº 10 al puesto nº 14, por carecer el primero de cámara frigorífica. Asimismo se autoriza la venta de fruta y verdura además de la actividad que venía ejerciendo (*venta de aceitunas, frutos secos, miel, especias...*).

**4º.-** En fecha 03 de diciembre de 2.009 se firma adenda al contrato de concesión por el que se formaliza la sustitución del puesto y la ampliación de la actividad.

5º.- Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2.014 y nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, **Dª. Mª del Valle Márquez Merón** solicita la autorización municipal para ceder la concesión administrativa otorgada para la explotación del referido puesto nº 14 del Mercado Central de Abastos, a **Dª. Ascensión Ruiz Herrera** [REDACTED]. Dicha autorización no llega a producirse ante la falta de acreditación de la documentación requerida a **Dª. Ascensión Ruiz Herrera**.

6º.- En fecha 29 de septiembre de 2.015 y nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, **Dª. Mª del Valle Márquez Merón**, solicita nueva autorización municipal para ceder ahora la concesión administrativa para la explotación del puesto nº 14 del Mercado Central de Abastos a **Dña. Emilia Paredes Bernal** (DNI. [REDACTED]).

### INFORME

La cláusula 6ª del contrato suscrito con **Dª. Mª del Valle Márquez Merón** en fecha 22 de julio de 2.009, establece que el titular de la concesión queda obligado a ejercer por sí la explotación del puesto, personalmente o mediante empleados dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La posibilidad de la cesión, subrogación o traspaso de la concesión administrativa para la explotación, uso y disfrute del referido puesto, tiene su reflejo en la cláusula 7ª del citado contrato, que prevé expresamente que el concesionario no podrá ceder, subarrendar, traspasar o gravar en modo alguno la concesión administrativa sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

La estipulación 1ª del contrato suscrito determina que resultará de aplicación a la relación contractual el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP, en adelante). Atendiendo a las circunstancias que señala el artículo 114 del citado TRLCAP, referido a la cesión de los contratos, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Asimismo, la cesión no podrá suponer ampliación del plazo de concesión, subrogándose la nueva adjudicataria en los derechos y deberes que correspondan a la cedente por el tiempo que reste para su terminación, contados desde la primera fecha de adjudicación, esto es, desde el 26 de junio de 2.008. Asimismo, la nueva adquirente deberá reunir las mismas condiciones de capacidad exigidas para otorgar originariamente la concesión y acreditar hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con el Ayuntamiento de Rota, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A tal efecto, en fecha 22 de octubre de 2.015 se emite informe por la Tesorería Municipal confirmando que respecto a **D. Emilia Paredes Bernal** no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha. Respecto a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Valle Márquez Merón**, aparece una deuda en periodo ejecutivo por importe de 83,93 € correspondiente a la Tasa de Mercado del mes de octubre de 2.014, si bien la misma es abonada en fecha 27/10/2015 conforme a carta de pago expedida por el Organismo Autónomo de Recaudación, según informe posterior de Tesorería de fecha 28/10/2015. Respecto a las Tasas de Mercado correspondiente al periodo comprendido entre Noviembre 2.014 - Noviembre 2.015, se acredita asimismo su abono mediante Carta de Pago expedida por el Área Municipal de Gestión Tributaria de fecha 06/11/2015, por importe ascendente a 1.039,09 €.

Autorizada la cesión de la concesión, la nueva adjudicataria deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Rota la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal Núm. 2.13, reguladora de la Prestación de Servicios de Mercados, ascendente a la cantidad de **79,93 €** (*puestos y locales de la planta baja, por mes o fracción*).

La cesionaria deberá hacerse cargo de todos los **gastos que conlleve el ejercicio de la actividad** para la que se autoriza la cesión del puesto, especialmente el suministro de luz, teléfono y agua, y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario. Asimismo, la cesionaria deberá estar en posesión del **carné de manipulador de alimentos**.

Respeto al **estado de conservación y mantenimiento del puesto** objeto de cesión, se hace constar informe de los Servicios Municipales de Inspección de fecha 25 de octubre de 2014, en el que expresamente se indica que:

*“Se observa que se ha procedido a la reparación de todos los desperfectos detectados por esta Inspección en la visita anterior. Se han corregido los desperfectos en la grietas del dintel interior del hueco de fachada, los desperfectos de pintura y los agujeros de los azulejos. Asimismo también se ha reparado la llave de paso de toma de agua y el pedal del lavabo”.*

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho.”.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Requerir a Dña. Emilia Paredes Bernal (██████████), para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- 1º.- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita, que cubra tanto la prestación de la actividad, como las instalaciones.
- 3º.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- 4º.- Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), conforme a lo dispuesto en la estipulación 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento de adjudicación.
- 5º.- Copia del Carné de Manipulador de Alimentos.
- 6º.- Justificación de los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCAP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego.
- 7º.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 8º.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 9º.- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SEGUNDO: Autorizar la cesión del puesto nº 14 del Mercado Central de Abastos solicitada por su titular Dª. Mª del Valle Márquez Merón (DNI: ██████████) a favor de Dña. Emilia Paredes Bernal (██████████) si bien dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el apartado anterior, en el plazo asimismo indicado.

TERCERO: Acordar que el plazo de ocupación, uso, disfrute y explotación del citado puesto será hasta el 26 de junio de 2.018, fecha en la que se producirá la extinción de la concesión a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del contrato anterior y en la estipulación 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación.

CUARTO: Dar traslado, finalmente, del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, al Área de Gestión Tributaria, a la concesionaria cedente y a la cesionaria, así como acordar su inserción en el perfil de contratante de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO: Requerir a Dña. Emilia Paredes Bernal ( [REDACTED] ), para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita, que cubra tanto la prestación de la actividad, como las instalaciones.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), conforme a lo dispuesto en la estipulación 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento de adjudicación.
- Copia del Carné de Manipulador de Alimentos.
- Justificación de los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCAP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SEGUNDO: Autorizar la cesión del puesto nº 14 del Mercado Central de Abastos solicitada por su titular Dª. Mª del Valle Márquez Merón [REDACTED]

██████████ a favor de Dña. Emilia Paredes Bernal ██████████  
si bien dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el apartado anterior, en el plazo asimismo indicado.

TERCERO: Acordar que el plazo de ocupación, uso, disfrute y explotación del citado puesto será hasta el 26 de junio de 2.018, fecha en la que se producirá la extinción de la concesión a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del contrato anterior y en la estipulación 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, al Área de Gestión Tributaria, a la concesionaria cedente y a la cesionaria, así como acordar su inserción en el perfil de contratante de este Ayuntamiento."

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato correspondiente, una vez que se acredite el cumplimiento por el nuevo concesionario.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA POR ENDESA ENERGIA, S.A.U., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, FUNDACIONES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEL ALUMBRADO PUBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TUVIERON LUGAR EN LA LOCALIDAD.**

Por el Técnico de Contratación se remite el expediente para aprobar la devolución de garantía definitiva depositada por Endesa Energía, S.A.U., correspondiente al contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las distintas dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tuvieron lugar en la localidad, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa aplicable y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 16 de noviembre de 2.010, al punto 6º del orden del día, acordaba adjudicar definitivamente a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U ( [REDACTED] ) el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las distintas dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos, del alumbrado publico y cada uno de los eventos que tuviesen lugar en la localidad.

En fecha 14 de enero de 2011 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por la empresa contratista la documentación previa, entre ellas, la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad al artículo 83.1 de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ascendiendo la misma a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS - 36.536,89 €, (carta de pago con num. de operación [REDACTED] en la Tesorería - Intervención Municipal de fecha 11/11/2010).

El plazo de vigencia del contrato se establecía en 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de adopción de acuerdo de la adjudicación definitiva, esto es, desde el 17 de noviembre de 2.010.

En fecha 23/05/2013 y con número de entrada 11.701 en el Registro General Municipal, la empresa adjudicataria solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que se hace constar en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] de fecha 23/07/2015.
- Informe favorable de Sra. Tesorera Municipal Accidental, D<sup>a</sup>. [REDACTED], de fecha 17/08/2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 06/11/2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA ACUERDO

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA constituida por la empresa contratista ENDESA ENERGÍA, S.A.U (C.I.F. ■■■■■■■■■■), por importe de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS - (36.536,89 €) correspondiente al contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las distintas dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tuvieron lugar en la localidad.

SEGUNDO: Dar traslado a la empresa contratista, a Intervención y a la Tesorería Municipal.”

Del mismo modo, se conoce el informe emitido por el Técnico de Intervención, D. ■■■■■■■■■■, de fecha 6 de noviembre de 2015, que dice así:

“Que se ha recibido en esta Intervención el expediente que remite el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 14 de enero de 2011 se formalizó contrato con la empresa “Endesa Energía S.A.U” y, correspondiente al contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las distintas dependencias e instalaciones del Ayuntamiento, por un importe de 847.655,89 € IVA incluido, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, habiéndose constituido previamente con fecha 11 de noviembre de 2010 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval por la cantidad de 36.536,89, siendo registrado en el concepto no presupuestario 70.800 con el número de operación ■■■■■■■■■■. Dichas garantías comprenden el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP).

2º.- Que el artículo 205.1 de la LCSP establece que “El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”. Y el artículo 205.2 de la LCSP señala que: “En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad

dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Que la cláusula cuarta del contrato establece:

“CUARTA: Plazo de ejecución

El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses a partir del día siguiente a la fecha de adopción de acuerdo de la adjudicación definitiva, 17 de noviembre de 2.010.”

3º.- Que el artículo 205.3 de la LCSP, establece que: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.” Que no consta en el expediente acta de recepción o conformidad.

4º.- Que consta informe del Ingeniero Técnico Industrial, Don Antonio Navas Bernal, donde informa que: “el técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la devolución de la citada fianza de 36.536,89 € al cumplirse hasta la fecha las condiciones Administrativas y Particulares firmado el 14 de enero de 2011 por ambas partes de acuerdo al expediente de contratación [REDACTED].”

5º.- El artículo 90.1 de la LCSP señala que: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.” El apartado 2 de este mismo artículo establece que: “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa

imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Que el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de dos meses.

Asimismo el apartado 5 del artículo 90 de la LCSP establece que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88..

6º.- Por la Tesorera Municipal se informa con fecha 17 de agosto de 2015 que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

7º.- En consecuencia y visto el informe favorable emitido por Ingeniero Técnico Industrial, Don [REDACTED] y habiendo transcurrido más de un año desde la ejecución del contrato, por ello y de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Se proceda a la devolución de la Garantía definitiva constituida por la empresa contratista ENDESA ENERGIA, S.A.U. [REDACTED] [REDACTED] por importe de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (36.536,89 €), correspondiente al contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las distintas dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de rota, Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tuvieron lugar en la localidad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, a Intervención y a la Tesorería Municipal.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACION A LA ENTIDAD VODAFONE ONO, S.A.U., POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Por el Técnico de Contratación se remite expediente incoado para la imposición de penalización a la entidad VODAFONE ONO, S.A.U., por incumplimiento contractual, haciendo constar que cumple con

las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

“En fecha 29 de septiembre de 2015, en relación al asunto de referencia, se emitía el informe que se transcribe, por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento:

“En fecha de 7 de agosto de 2015, al punto 5º.1 de urgencias la Junta de Gobierno Local adoptaba el acuerdo de iniciar expediente para exigir responsabilidades por incurrir en supuesta causa de penalización, a la empresa “**CABLEEUROPA, S.A, UNIPERSONAL**”, con C.I.F num. [REDACTED] contratista del **SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA Y SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO “010”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROTA**, por el incumplimiento grave de las condiciones de la contratación, al estar SUSPENDIDO EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET desde la tarde del miércoles día 5 de agosto hasta la reanudación del servicio el día 10.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 9ª del contrato suscrito con la entidad “CABLEEUROPA, S.A UNIPERSONAL”, en el supuesto de cumplimiento defectuoso en la prestación objeto del contrato por no ajustarse a las condiciones establecidas en el mismo y en los pliegos de condiciones, el Ayuntamiento podrá imponer la penalización consistente en detraer hasta un 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, y en los términos previstos en el artículo 196.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (*normativa vigente en el momento de la tramitación del expediente, resultando, por tanto, de aplicación de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*).

El citado artículo 196.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público dispone que los pliegos o el documento contractual podrán prever PENALIDADES para el caso de **cumplimiento defectuoso de la prestación** objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Asimismo, el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público dispone que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la

Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dichas penalidades vienen previstas en la cláusula 16ª del citado pliego y en la cláusula 9ª del propio contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato, el órgano de contratación designa al Técnico y Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías D. Adolfo Cross Goma, como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público no preveía un procedimiento específico para imponer penalidades, salvo el que establecía el apartado 8 del artículo 196. Así pues, de acuerdo con las sentencias de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 2007 y de 22 de octubre de 2008, dada la falta de un procedimiento específico para tramitar e imponer las penalidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, debe acudirse al procedimiento administrativo general que regula la Ley 30/1992.

Por tanto, el procedimiento para imponer una penalidad a causa del incumplimiento de un contrato no se rige por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sino por la Ley de Contratos y las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos que contiene el Título VI de la Ley 30/1992, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 19 y también la disposición final octava de la LCSP.

Es por ello que, una vez recavados los informes de los distintos departamentos y dependencias municipales sobre la concreción del daño y perjuicio causado por la DESCONEXIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INTERNET durante el mencionado periodo (desde la tarde del miércoles día 05 de agosto de 2015 hasta su reanudación el día 10), se le remiten los mismos al Responsable del Contrato para que se proceda a la determinación de la cuantía de la penalidad por cumplimiento defectuoso del mismo.

Asimismo, sin perjuicio del expediente sancionador que se sustancie para la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación contratada y habida cuenta que la desconexión general del servicio de Internet durante los días indicados, supuso la imposibilidad de utilización de las aplicaciones vía web para

comunicarse y enviar y/o recibir documentación a otras Administraciones, la imposibilidad de comunicación a través de correo electrónico y de utilización de la firma electrónica de documentos, entre otros perjuicios, según detalla el informe del Responsable Técnico del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías y Responsable del Contrato de fecha 10/08/2015, se remite nota de régimen interno desde la Secretaria General a la Intervención Municipal, a efectos de detraer de la facturación mensual correspondiente al mes de agosto el importe de la parte proporcional del servicio dejado de prestar.

De otra parte, la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas que reguló el procedimiento de licitación preveía expresamente que a lo largo de la prestación del servicio, entre el **Excmo. Ayuntamiento de Rota** y la **empresa adjudicataria**, existirá un nivel de interlocución, creándose para ello el COMITÉ DE DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO, formado por personal directivo del **Excmo. Ayuntamiento de Rota** y de la **empresa adjudicataria** para la toma de decisiones de carácter estratégico y para el desarrollo, implantación y gestión de los servicios.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

- a) Toma de decisiones de carácter estratégico que puedan surgir.
- b) Evaluación y supervisión del funcionamiento y evolución del servicio desde un punto de vista estratégico.
- c) Toma de decisiones respecto a los conflictos o diferencias de interpretación que puedan surgir respecto al servicio.
- d) Seguimiento y evaluación del servicio prestado.
- e) Negociación de la inclusión de nuevos servicios, como modificación y baja de los existentes.
- f) Establecimiento de penalizaciones por degradación de la calidad del servicio.

En virtud de los antecedentes anteriores, y en base a lo dispuesto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas deberá convocarse una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con el fin de establecer las penalizaciones por el incumplimiento de las condiciones del contrato al estar el servicio de conexión a INTERNET suspendido desde la tarde del miércoles día 05 de agosto de 2.015 hasta su reanudación el día 10.

Dicha comisión estará constituida, conforme a lo indicado por el Tte. de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, por un representante designado por la entidad contratista "**CABLEEUROPA, S.A. UNIPERSONAL**", así como por los siguientes miembros representantes del órgano de contratación:

- Daniel Manrique de Lara Quirós. Tte. de Alcalde Delegado de Contratación
- Nuria López Flores. Delegada de Nuevas Tecnologías
- [REDACTED]. Secretario General

- [REDACTED]. Interventor Accidental
- [REDACTED]. Responsable Departamento Nuevas Tecnologías
- [REDACTED]. Técnico de la Unidad de Contratación
- [REDACTED]. Auxiliar Administrativo de la Unidad de Contratación

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho”.

La citada COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, integrada por los miembros arriba relacionados, se celebra el pasado día 01 de octubre de 2.015 acordando conceder al contratista un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Dichas alegaciones fueron presentadas por Vodafone Ono, SAU mediante escrito de fecha 13/10/2015 y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Mediante la interposición del escrito y en base a los motivos alegados, Vodafone Ono, SAU solicita expresamente que el órgano de contratación acuerde formulación de propuesta de resolución que contenga la inexistencia de incumplimiento contractual, que declare la inexistencia de responsabilidad sin imposición de sanción ni penalización alguna, o en caso de declararse la existencia de incumplimiento contractual, éste sea declarado como leve.

La siguiente COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, se celebraba el pasado día 21 de octubre de 2.015, transcribiéndose a continuación el contenido del acta:

“En la Villa de Rota, siendo las 10.00 horas del día 21 de octubre de 2015 se reúnen en el Salón Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, los/as señores/as que arriba se relacionan, miembros todos ellos integrantes de la Comisión de Dirección y Seguimiento designada en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas que reguló el procedimiento de licitación del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA Y SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO “010”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, y entre cuyas funciones se incluye las del establecimiento de penalizaciones por incumplimiento de la prestación del servicio.

El objeto de la presente Comisión de Seguimiento es conocer el escrito de alegaciones presentado en fecha 13/10/2015 y núm. 26.406 de entrada en el Registro General de la Corporación, por VODAFONE ONO, SAU (anteriormente denominada CABLEEUROPA, SAU), sociedad adjudicataria del contrato de SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CENTRALITA Y SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO “010”, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, en base al acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento anterior celebrada el día 01/10/2015, por el cual se concedía a la citada empresa un plazo de 10 días hábiles a los

efectos de presentar las alegaciones oportunas al acuerdo de inicio de expediente sancionador, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2.015, al punto 5º.1 de urgencias

Dicho escrito de alegaciones se acompaña de un informe, *el cual se adjunta a la presente acta*, realizado por los servicios de asistencia técnica de la empresa, que detalla la gestión realizada para solventar la incidencia producida. Asimismo, se adjunta escrituras de poder y escrituras de cambio de denominación social a VODAFONE ONO, SAU.

El Sr. Secretario tras la comprobación de la documentación aportada constata que D. Manuel Aguilera Jiménez, no tiene poder de representación suficiente para poder actuar en nombre y representación de la compañía VODAFONE ONO, SAU. Quien realmente ostenta dicho poder, en virtud de la escritura de apoderamiento presentada, es D. Antonio Fernández González, quien no comparece.

D. Manuel Aguilera Jiménez, actúa por tanto como mandatario verbal previa autorización escrita del apoderado para poder comparecer ante el Ayuntamiento de Rota. El Sr. Secretario recalca esta circunstancia.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se declara abierto el acto.

El Sr. Secretario General de la Corporación, tras recordar la importancia y repercusión que ha tenido la suspensión de la conexión a Internet en el funcionamiento de la Administración durante los días afectados por la interrupción general del servicio, requiere al representante de la entidad contratista, D. Manuel Aguilera Jiménez, a que realice un resumen o extracto de la alegaciones presentadas.

Toma la palabra el Sr. Aguilera, manifestando que, sin perjuicio de los tiempos de respuesta y de resolución de la avería producida, asumen, que efectivamente el servicio de conexión a Internet se mantuvo suspendido desde el miércoles día 05 de agosto hasta el lunes día 10 por la mañana.

No obstante, el Sr. Aguilera manifiesta que su propósito es "flexibilizar" o "suavizar" el sentido del informe contenido en las alegaciones, indicando que, si bien confirma y asume la responsabilidad de la empresa en la gestión de la incidencia, entienden que la misma no deviene de un incumplimiento que pueda ser considerado grave o muy grave, sino LEVE, y que la propia compañía esta trabajado en el diseño de un sistema que permita evitar este tipo de incidencias en el futuro.

En tal sentido, la empresa contratista propone en sus alegaciones un acuerdo de resolución que contenga la inexistencia de incumplimiento contractual y de responsabilidad sin imposición de sanción y penalización alguna, o en caso contrario, que se acuerde por el órgano de contratación formulación de propuesta de resolución que declare la existencia de responsabilidad por incumplimiento del contrato administrativo, pero que éste sea calificado como LEVE, y no como grave o muy grave.

El responsable municipal del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías D. [REDACTED], a requerimiento del Sr. Secretario para la explicación de la gestión de las incidencias de los servicios relacionados con el contrato de servicio de telefonía fija, centralita y servicio telefónico de atención al ciudadano "010", se ratifica en el informe ya emitido en fecha 10/08/2015.

Dicho informe concluía que:

*" (...) la caída de la conexión a Internet, vista la resolución final, podía haber sido resuelta con mucha anterioridad si los técnicos de Vodafone hubieran actuado con mayor prontitud, permitiéndonos conocer las trazas del router al que nosotros no tenemos posibilidad de gestión.*

*Todas las dependencias municipales se han visto perjudicadas en el trabajo diario:*

- *Imposibilidad de comunicarnos a través de correo electrónico.*
- *Imposibilidad de utilizar aplicaciones vía web para comunicarse y enviar y/o recibir documentación a otras Administraciones.*
- *Imposibilidad de utilizar la firma electrónica de documentos, etc..."*

El responsable municipal del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías D. Adolfo Cross Goma, en relación a la forma de gestión de la incidencia y el tiempo de respuesta, señala además, que la red pertenece en su integridad a VODAFONE ONO, SAU, quien procedió a su montaje e instalación, que el Ayuntamiento no tenía posibilidad de gestión de la incidencia producida, debido a que la capacidad técnica para actuar sobre la red es de VODAFONE ONO, SAU, y que la resolución de cualquier tipo de incidencia interna o externa corresponde a la compañía adjudicataria del contrato.

La Sra. Delegada de Innovación y Nuevas Tecnologías interviene interpellando sobre los mecanismos de solución en caso de producirse futuras incidencias. El Sr. Aguilera argumenta en este sentido que, en el momento de producirse la avería no había previsto un sistema de dos redes que garantizase que la caída de una de ellas implicase la activación de la otra, y que ahora si lo hay, y que, no obstante, se está mejorando la aplicación actual para evitar este tipo de incidencias en el futuro.

El Sr. Secretario informa verbalmente que la incidencia se solucionó definitivamente el lunes día 10 de agosto a primera hora, ya que la avería estaba localizada en el router perteneciente a VODAFONE ONO, SAU, y sobre el que el Ayuntamiento no tiene capacidad de gestión.

El Sr. Secretario puntualiza que a día de hoy el personal de VODAFONE ONO, SAU todavía no ha explicado el funcionamiento de los terminales de telefonía fija instalados en el Ayuntamiento.

Aunque no fuese objeto de la convocatoria, el Sr. Aguilera recuerda a los miembros de la Comisión de Seguimiento, la deuda

contraída por el Ayuntamiento con VODAFONE ONO, SAU, debido a la facturación pendiente de abono a día de la fecha.

El Sr. Secretario pregunta al Sr. Interventor sobre las facturas pendientes de abono.

El Sr. Interventor interviene matizando que se están abonando todas las facturas que estén previamente aprobadas, salvo las que hayan podido ser devueltas por algún defecto de forma por no atenerse a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o por que no hayan sido previamente conformadas por los técnicos municipales correspondientes.

La Sra. Delegada de Innovación y Nuevas Tecnologías propone una reunión con la empresa para tratar el asunto de la facturación pendiente.

Parte de esa facturación se corresponde con la prestación de una serie de servicios adicionales no contemplados en el contrato suscrito y que derivan de un acuerdo adoptado con una Corporación Municipal anterior, indica el Sr. Interventor.

El Sr. Secretario puntualiza que es primordial que cualquier servicio adicional no previsto inicialmente en el contrato deba ser objeto de regularización mediante el mecanismo legal de la modificación contractual y la incorporación al mismo de la adenda o anexo correspondiente. Según el Secretario, la inclusión en el contrato de servicios complementarios no contemplados originariamente se realizó de forma verbal por un miembro de una Corporación Municipal anterior que ya no se encuentra en el cargo. El Sr. Secretario matiza además que los contratos verbales están prohibidos por la Ley.

Retomando el objeto de la convocatoria, el Sr. Aguilera plantea alcanzar un acuerdo entre las partes proponiendo que, calificada la infracción como LEVE (y no grave o muy grave), se proceda a deducir de la facturación mensual correspondiente, la parte proporcional de los cinco días afectados por la desconexión general de Internet multiplicados por tres, de modo que se aplique una penalización equivalente a quince días de prestación del servicio.

De conformidad al cálculo proporcional efectuado por el Sr. Interventor, el importe correspondiente a los cinco días de desconexión del servicio ascendería a la cantidad total de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (993,99 €), con arreglo al siguiente desglose: Base Imponible: 821,48 € y 21% IVA: 172,51 €. Triplicado el valor conforme a la penalización propuesta por VODAFONE ONO, SAU, la cuantía de la sanción propuesta por el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, ascendería a la cantidad total de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (2.981,97 €).

A la vista de todo ello, la Comisión de Seguimiento acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de penalización de la entidad VODAFONE ONO, SAU, por el cumplimiento defectuoso de la

prestación contratada en los términos expuestos y recogidos en la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por concluida la misma, siendo las 11.10 horas del día de la fecha del encabezamiento”.

En virtud de todo ello, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la propuesta de penalización de la entidad VODAFONE ONO, SAU, por el cumplimiento defectuoso de la prestación contratada en los términos expuestos y recogidos en el acta de la Comisión de Dirección y Seguimiento del contrato celebrada el pasado día 21 de octubre de 2.015, cuya cuantía, ascendería a la cantidad total de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (2.981,97 €).**”

El Sr. Secretario manifiesta que informó en su momento que no era de recibo que se estuviesen sin conexión a internet desde un miércoles por la tarde hasta el siguiente lunes por la mañana, a primera hora, por un problema en las instalaciones de ONO-VODAFONE, y que cuando reconocieron que la avería partía de un router de titularidad de la compañía es cuando se solucionó el problema a los pocos minutos de su detección.

Asimismo, informa que por parte del representante de la empresa, Sr. Aguilera, se ha comunicado verbalmente que este tipo de averías no se va a volver a producir, al haberse previsto un sistema de dos redes que garantizará que la caída de una de ellas implique la activación de la otra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, penalizar a la entidad VODAFONE ONO, S.A.U., por el cumplimiento defectuoso de la prestación contratada en los términos expuestos y recogidos en el acta de la Comisión de Dirección y Seguimiento del contrato, celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015, ascendiendo la cuantía de la sanción a la cantidad total de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (2.981,97 €).

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADAS POR LA ASOCIACION DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA “AROFI”, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CONTRATACION DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD SOCIAL, LUZ Y TELEFONO, DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre del año dos mil catorce, al punto 15º y posterior convenio firmado con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia “AROFI”, con C.I.F. [REDACTED], por importe de seis mil euros anuales (6.000,00 €) durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de contratación de la auxiliar administrativa, seguridad social, luz y teléfono.

Vista la cuenta justificativa presentada por la citada asociación con fecha once de agosto de dos mil quince correspondiente al primer 50% de la anualidad 2015 y, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad correspondiente al segundo 50% de la subvención para año 2015 por importe de tres mil euros (3.000,00 €).”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2014, al punto 15º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia “AROFI” con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la asociación, en concreto, contratación de auxiliar administrativa (3.600,00 €), seguridad social/ IRPF (1.200,00 €), luz (800,00 €) y teléfono (400,00 €) de los años 2014 y 2015.
- Presupuesto actividad anual: 6.000,00 €.
- Importe concedido anual: 6.000,00 €.
- Periodo que justifica: De enero a junio de 2015.

- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer semestre por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante, previa justificación del periodo anterior.
- Importe a justificar: 3.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. El primer 50% de la subvención por importe de 3.000,00 euros, fue abonado a la asociación con fecha 23 de enero de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].
2. La Asociación presenta la justificación del periodo comprendido entre enero a junio de 2015 con fecha 11 de agosto de 2015, dentro del plazo establecido en el convenio y se ajusta a este; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones y a las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente, incluida la certificación de seguimiento de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 7 de septiembre de 2015, admitiéndose como justificación válida un total de 3.238,08 €, superando los importes subvencionados por cada concepto.
3. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, a la Junta de Gobierno Local.
4. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el segundo 50% de la subvención correspondiente al año 2015, según operación contable AD número [REDACTED] emitida por la Intervención con fecha 1 de enero de 2015.

En los términos precedentes queda emitido el informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Enfermos de Fibromialgia "AROFI", correspondiente al primer 50% de la anualidad 2015 de la subvención concedida para gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación, así como el posterior pago de la cantidad correspondiente al segundo 50% de la subvención para el año 2015, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

**PUNTO 18º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**18.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, para la adjudicación del contrato del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las redes de baja tensión del alumbrado ornamental para las fiestas de Navidad 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En fecha 23 de octubre del presente año, la Junta de Gobierno Local, acordaba la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

En fecha 03/11/2015 se procede a la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el proceso de licitación.

En la misma fecha, se procedía a la remisión de invitaciones para presentar ofertas a las siguientes empresas del sector de la iluminación ornamental:

- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L
- D. ANTONIO MERINO JIMÉNEZ
- ILUMINACIONES RIVAS, S.A
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A
- PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS, S.A

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado día 09 de noviembre de 2015, a las 14.00 horas, se recibe ofertas de las siguientes empresas:

- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L (presenta oferta por correo certificado el día 09/11/2015 a las 10.36 horas).
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A, (presenta oferta en el registro general de entrada del Ayuntamiento el día 09/11/2015 a las 11.49 horas).
- PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS, S.A. presenta oferta en el registro general de entrada del Ayuntamiento el día 09/11/2015 a las 12.41 horas).

Todas las ofertas fueron recepcionadas, por tanto, dentro de la fecha límite indicada al efecto en las invitaciones que fueron cursadas a los candidatos.

La entidad PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS S.A., en fecha 11/11/2015 remite un correo electrónico a la Unidad de Contratación por el que comunica su intención de retirar su oferta antes de que el órgano de contratación proceda a la apertura de los sobres, precisando que no podrían hacerse cargo de los trabajos en el caso de resultar adjudicatarios por motivos de adjudicaciones de concursos anteriores a éste. El escrito de renuncia al procedimiento de licitación tiene entrada al día siguiente en el registro de la Corporación Municipal.

La Mesa de Contratación convocada el día 11/11/2015 a las 13.53 horas verifica las declaraciones responsables de tener capacidad para contratar con la Administración presentadas por los licitadores ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L y ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A, admitiendo sus respectivas ofertas y aceptando la renuncia planteada por la entidad PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS S.A.,

A continuación, en diferente acto y en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la proposición técnica de las dos ofertas que continúan en el procedimiento, acordándose remitir la documentación presentada al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Antonio Navas Bernal, para que se procediese a su valoración de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En fecha 13/11/2015, se convoca la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de las OFERTAS ECONÓMICAS (Sobre B), con el siguiente resultado:

- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L  
PRECIO OFERTADO: 44.770,00 € IVA incluido
  
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A  
PRECIO OFERTADO: 42.702,49 € IVA incluido

Asimismo, previamente la Mesa daba a conocer el resultado del informe de valoración de las proposiciones técnicas realizado por Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Antonio Navas Bernal, con el siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD - EDICION 2015

La proposición técnica para la contratación del "servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de alumbrado extraordinario de Navidad 2015, presentado por Iluminación Ximenez, S.A., Iluminaciones Jesús Nazareno, S.L, en donde en la proposición técnica y económica presentado por cada una de las empresas establecido en el pliego, es la siguiente:

Iluminación Ximenez

- Documento de proposición técnica y mejoras, en donde se define bocetos, Memoria Técnica de Ahorro Energético y control de los encendidos, mejoras, relación de maquinaria propiedad de la empresa y CD Video Corporativo y CD parque móvil, planning - operativa de trabajo y organigrama de montaje, medios personales y materiales para la realización de la obra, Curriculum, plan de mantenimiento- tiempo de respuesta en averías y resolución de incidencias, Plan de actuación para situación de emergencia, simultaneidad y garantía de servicio, otros recursos adiciones e instalaciones en el termino y aplicaciones informáticas para facilitar la gestión y el control de la obra, Certificados AENOR, Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, Declaración responsables trabajadores con discapacidad, Declaración confidencialidad.
- Documento Propuesta y características técnicas de motivos a instalar en la Navidad. (Montaje fotográfico propuesto).
- Mejoras de Navidad. (Montaje fotográfico propuesto).

Iluminaciones Jesús Nazareno, S.L.

- Proposición Técnica y mejoras; Carpeta nº 1:- Dossier de motivos ornamentales propuestos Motivos Ornamentales Propuestos (reportaje fotográfico CDROM en donde se podrán apreciar la calidad técnica y estética de los motivos ornamentales). Carpeta nº 2.- Memoria de Ahorro Energético y Control de Encendidos. Carpeta nº 3.- Memoria de mejoras propuestas. Carpeta nº 4.- Memoria Técnica y de medios personales y materiales del Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de Fiesta de Navidad 2015.

A la vista de la documentación presentada y siguiendo los criterios adjudicación de acuerdo al Anexo VII del Pliego.

**1.- PRECIO.-** La cantidad establecida como presupuesto del contrato podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en su oferta económica, atribuyéndole **15 puntos** al licitador que presente la mejor oferta. Las restantes ofertas se valorarán de manera proporcional, según la fórmula siguiente:

**P = 15xOf. Mínima**

----- ; en donde: **P** es la puntuación obtenida.

**Of**      **Of. Mínima:** Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas.

**Of.:** Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.

**2. CALIDAD Y DISEÑO.-** Por la calidad de los motivos, arcos, etc., valorándose además la originalidad y estética, teniendo que ser los mismos alegóricos a la fiesta a celebrar, se puntuará hasta un máximo de **3 puntos**.

**3. AHORRO ENERGETICO.-** El ahorro energético que se consiga con el empleo de lámparas de bajo consumo y led en los diseños, así como el control de los encendidos, se puntuará hasta un máximo de **3 puntos**.

**4. MEJORAS.-** Por cualesquiera otras mejoras que se oferten para la instalación del alumbrado ornamental, tal como, arcos, guirnaldas, letreros, árbol de navidad, paraguas, etc., se puntuará hasta **6 puntos**.

**5. ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.-** Se valorará la idoneidad de medios, equipo humano y personal cualificado en cuanto a experiencia y formación técnica, así como la maquinaria y medios auxiliares que la empresa disponga, y se comprometa a poner a disposición de las instalaciones para su sujeción, así como la acreditación de certificados de gestión de calidad, gestión medio ambiental... Se puntuará hasta un máximo de **1 punto**.

Tenemos las siguientes valoraciones:

**2. CALIDAD Y DISEÑO.**

Por parte de las empresas se han valorado la calidad de los motivos, arcos, así como el ahorro energético con la introducción de lámparas baja consumo, led, y control de encendido en, sin embargo, considerando la originalidad y estética acorde a los eventos a celebrar, aplicando el técnico que suscribe el principio de proporcionalidad, tenemos lo siguiente:

|  |            |
|--|------------|
|  | Valoración |
|--|------------|

|             |   |             |
|-------------|---|-------------|
| Ilu.Ximenez | Gran variedad de diseños de alumbrado navideño acorde con las fiestas a celebrar mediante iluminación a LED | 3,00 Puntos |
| Ilu.J.Nazar | Gran variedad de diseños de alumbrado navideño acorde con las fiestas a celebrar mediante iluminación a LED | 3,00 Puntos |

**3. AHORRO ENERGETICO.-** El ahorro energético que se consiga con el empleo de lámparas de bajo consumo y led en los diseños, así como el control de los encendidos, se puntuará hasta un máximo de **3 puntos**.

|                         | XIMENEZ        |            |                    | JESÚS NAZARENO  |            |              |
|-------------------------|----------------|------------|--------------------|---|------------|--------------|
|                         | Uds            | Pot/ud (w) | Pot.total(w)       | Uds   | Pot/ud (w) | Pot.total(w) |
| C/higuereta             | <u>3</u>       | <u>279</u> | <u>837</u>         |   |            |              |
| C/Castelar y Poeta F.B. | <u>8</u>       | <u>103</u> | <u>824</u>         |   |            |              |
| C/Isaac Peral           | <u>2</u>       | <u>240</u> | <u>480</u>         |   |            |              |
| C/Veracruz              | <u>9</u>       | <u>265</u> | <u>2.385</u>       |   |            |              |
| C/ Rosario              | <u>1</u>       | <u>127</u> | <u>127</u>         | <b>NO ESPECIFICA EL AHORRO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO.</b> |            |              |
| C/Blas Infante          | <u>1</u>       | <u>152</u> | <u>152</u>         |   |            |              |
| C/Charco                | <u>6</u>       | <u>91</u>  | <u>546</u>         |   |            |              |
| C/A.Garica S.           | <u>6</u>       | <u>407</u> | <u>2.442</u>       |   |            |              |
| Av.San Fernando         | <u>3</u>       | <u>224</u> | <u>672</u>         |   |            |              |
| Av.M.Auxiliadora        | <u>18</u>      | <u>587</u> | <u>10.566</u>      |   |            |              |
| C/Aviador Duran         | <u>3</u>       | <u>213</u> | <u>639</u>         |   |            |              |
| Plaza Barroso           | <u>3</u>       | <u>224</u> | <u>672</u>         |   |            |              |
| Plaza Triunfo           | <u>Letrero</u> | <u>165</u> | <u>165</u>         |   |            |              |
| Av.MªAuxiliadora        | <u>Letrero</u> | <u>280</u> | <u>280</u>         |   |            |              |
|                         |                |            | <u>20.787 w</u>    |   |            |              |
| <b>Nº DE LEDS TOTAL</b> |                |            | <b>296.888 led</b> |   |            |              |

Para el cálculo se ha aplicado a igual de condiciones considerando e incluso las mejoras en el recinto ferial para el ahorro energético, considerando el precio en 0,23 €/Kwh, tenemos lo siguiente:

|   | <u>Iluminaciones Ximenez</u> | <u>Iluminaciones J.Nazareno</u> |
|---|------------------------------|---------------------------------|
| <u>Potencia consumida de energía eléctrica (Kw)</u> | 20.787 w = 20,787 kW         | No especifica                   |

|   |              |               |
|---|--------------|---------------|
| <u>La Energía eléctrica consumido durante 220 horas de funcionamiento Fiesta de Navidad</u> | 4.573,14 kWh | No especifica |
| <u>Considerando el coste de la energía en 0,23 €/kwh tenemos un gasto de:</u>               | 1.051,82 €   | No especifica |

Aplicando la formula, tenemos lo siguiente:

$$P = \frac{3 \times \text{Coste mínimo Encendido}}{\text{Coste Encendido}} ;$$

en donde:

**P** es la puntuación obtenida

**Coste mínimo Encendido:** Ahorro más económico del encendido del alumbrado.

**Coste Encendido:** Coste del encendido del alumbrado.

|                                 | <u>Coste encendido alumbrado</u> | <u>Valoración</u><br>$P = \frac{3 \times \text{Coste Mín.}}{\text{Coste}}$ |
|---------------------------------|----------------------------------|--|
| <u>Iluminaciones Ximenez</u>    | 1.051,82 €                       | 3,00 Puntos  |
| <u>Iluminaciones Jesús Naz.</u> | No especifica el ahorro.         | 0,00 Puntos  |

#### 4. MEJORAS.

| <u>ALUMBRADO NAVIDAD 2015</u>  |               |   |               |
|--|---------------|---|---------------|
| <u>ILUMINACIONES XIMENEZ</u>   |               | <u>ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO</u>   |               |
| <u>Descripción de la Mejora</u>  | <u>Precio</u> | <u>Descripción de la Mejora</u>   | <u>Precio</u> |
| Decoración de 6 árboles en Plaza España con microlampara a 726 €/ud              | 4.356,00 €    | 15 arcos alegóricos de Navidad, fabricados en chasis de aluminio anodizado y tubo luminoso LED y microlámparas de bajo consumo con anchura suficiente a la calle a instalar, a elegir de entre los que aparecen | 4.500,00 €    |
| 2 Unidades de letreros luminosos en Costa Ballena a 786,60 €/ud                  | 1.573,00 €    |   |               |
| 3 Unidades de Motivos luminosos según boceto situar en Plaza España a 2.500 €/ud | 7.500,00 €    |   |               |

|  |                    |  |                   |
|--|--------------------|--|-------------------|
| 5 Unidades de arcos luminosos a 450 €/ud | 2.250,00 €         | en el dossier motivos Ornamentales Propuestos, a instalar en aquél lugar o fiesta que determine el Ayuntamiento. |                   |
| <u>TOTAL MEJORAS NAVIDAD:</u>            | <u>15.679,00 €</u> |  | <u>4.500,00 €</u> |

#### RESUMEN APARTADOS DE MEJORAS.

|                        | <u>Iluminaciones Ximenez</u> | <u>Iluminaciones Jesús Nazareno</u> |
|------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| <u>FIESTA NAVIDAD:</u> | 15.679,00 €                  | 4.500,00 €                          |
| <u>TOTAL MEJORA:</u>   | 15.679,00 €                  | 4.500,00 €                          |

La valoración de las mejoras según lo establecido en el pliego, aplicando el técnico que suscribe el principio de proporcionalidad, tenemos lo siguiente:

$$P = \frac{6 \times \text{Mejora valorada de cada empresa}}{\text{Mejora más valorada}}$$

en donde: P es la puntuación obtenida

|                                | <u>Mejora valorada de cada empresa</u> | <u>Valoración P = 6 x Mejora cada empresa / Mejora más valorada.</u> |
|--------------------------------|--|--|
| <u>Iluminaciones Ximenez</u>   | 15.679,00 €                            | 6,00 Puntos  |
| <u>Iluminaciones Jesús Naz</u> | 4.500,00 €                             | 1,72 Puntos  |

#### 4. ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.

Por parte de las empresas, se ha presentado la adecuada documentación de la idoneidad de medios, equipo humano y personal cualificado en cuanto a experiencia y formación técnica, así como la maquinaria y medios auxiliares que la empresa disponga, y se comprometa a poner a disposición de las instalaciones para su sujeción, por lo que queda acreditado valorando cada una de las empresas en 1 punto.

## RESUMEN FINAL

Por lo tanto, a la vista del Anexo VII del procedimiento de adjudicación, queda lo siguiente:

|   | <u>Iluminaciones<br/>Ximenez</u> | <u>Iluminaciones<br/>Jesús Nazareno.</u> |
|---|----------------------------------|--|
| <u>2.- CALIDAD Y DISEÑO</u>                           | <u>3,00</u>                      | <u>3,00</u>                              |
| <u>3.- AHORRO ENERG.</u>                              | <u>3,00</u>                      | <u>0,00</u>                              |
| <u>4.- MEJORAS</u>                                    | <u>6,00</u>                      | <u>1,72</u>                              |
| <u>4.- ELEMENTOS<br/>PERSONALES Y<br/>MATERIALES.</u> | <u>1,00</u>                      | <u>1,00</u>                              |
| <u>TOTAL PUNTUACIÓN<br/>PARTE TÉCNICA.</u>            | <u>13,00</u>                     | <u>5,72</u>                              |

Una vez valorada la proposición técnica y económica (Sobre A y B respectivamente), la puntuación final sería la siguiente:

### PUNTUACIÓN FINAL (VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. 5,72 + 14,31 = 20,03 PUNTOS
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. .... 13,00 + 15,00 = 28,00 PUNTOS

Por todo ello, la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de noviembre de 2015, acordaba proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordar la clasificación de las ofertas por orden decreciente según su valoración, correspondiendo el primer lugar a la proposición mejor valorada en su conjunto, esto es, la presentada por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A (28,00 PUNTOS) y en segundo lugar, la presentada por ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L (20,03 PUNTOS).

2. Proponer, en consecuencia, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2015, a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A por haber obtenido la mayor puntuación final en el proceso de licitación.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al procedimiento de licitación presentada por la entidad PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS, S.A.

SEGUNDO: Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los licitadores:

1º. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. .... 13,00 + 15,00 = 28,00 PUNTOS

2º. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L 5,72 + 14,31 = 20,03 PUNTOS

TERCERO: Requerir a la entidad ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la **Seguridad Social**.
- 2) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la **garantía definitiva**, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 35.291,31 € x 5% = 1.764,56 €.)
- 4) **Escritura de Constitución** de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) **Poder bastanteado** ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota, o en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal.
- 6) Justificación de los requisitos de **Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional**, conforme a los medios de acreditación señalados en los anexos III y IV, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de **seguro de responsabilidad civil** y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.

CUARTO: Adjudicar a la entidad **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con CIF [REDACTED] la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO**

Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2015, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (35.291,31 €) más IVA (21%): 7.411,18 €, lo que asciende a un importe total de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (42.702,49 €), IVA INCLUIDO**, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores.

SÉXTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior y, por tanto:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al procedimiento de licitación presentada por la entidad PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS, S.A.

SEGUNDO: Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los licitadores:

1º. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A..... 13,00 + 15,00 = 28,00 PUNTOS

2º. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L 5,72 + 14,31 = 20,03 PUNTOS

TERCERO: Requerir a la entidad ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reseñada anteriormente en el expuesto.

CUARTO: Adjudicar a la entidad **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con CIF A-14.041.362, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2015, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (35.291,31 €) más IVA (21%): 7.411,18 €, lo que asciende a un importe total de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (42.702,49 €), IVA INCLUIDO**, condicionada al

cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores.

SÉXTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

**18.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar en régimen de alquiler plaza de aparcamiento nº 28 del Centro Social El Molino.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada en el Centro Social El Molino.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado una oferta, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

Doña Maria Mercedes Cerpa Bernal (plaza numero 28), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 10/11/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha de 13 de noviembre de 2.015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estando toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº 28 a Doña Maria Mercedes Cerpa Bernal con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº 28 a Doña Maria Mercedes Cerpa Bernal con DNI [REDACTED] por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler situado en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº 28, a Doña Maria Mercedes Cerpa Bernal con DNI [REDACTED] por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler, situado en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

**18.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", situada en la Avda. de los Toreros.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de agosto de 2.015, al punto 2º del orden del día, acordaba la aprobación del pliego de cláusulas administrativas

particulares y de prescripciones técnicas que habría de regir la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", situada en la Avda. de los Toreros de la localidad, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Con fecha 21 de agosto de 2015 se publicaba en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Rota los indicados pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Con fecha 25 de agosto de 2015 se publicaba el anuncio de licitación en el BOP de Cádiz núm. 163 (pag. 8), abriendo el plazo de presentación de ofertas, hasta las 13:00 horas del día 09 de septiembre de 2.015 (15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP), en horario de 9.00 a 13:00 horas de lunes a sábados).

Se han presentado al procedimiento los siguientes licitadores (se enumeran con relación al orden de entrada en el registro general de la Corporación):

1. D<sup>a</sup>. REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE (Fecha 04/09/15 A LAS 11:28 HORAS).
2. GUARDERÍAS LA CASA, SL (Fecha 08/09/15 A LAS 12:15 HORAS).
3. D<sup>a</sup>. CARMEN LÓPEZ VERANO (Fecha 09/09/15 A LAS 10:14 HORAS).

o Presenta escrito firmado por D<sup>a</sup>. Carmen López Verano, con DNI [REDACTED] D<sup>a</sup>. Carmen Niño Raffo, con DNI [REDACTED] y D<sup>a</sup>. Estefanía González Crespo, con DNI [REDACTED], comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicatarias, a constituir una Sociedad Civil.

4. NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A. (Fecha 09/09/15 A LAS 11:22 HORAS).

5. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ (Fecha 09/09/15 A LAS 11:51 HORAS).

o Presenta escrito firmado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Sánchez Domínguez, con DNI [REDACTED] D<sup>a</sup>. Emilia Andrade Sánchez, con DNI [REDACTED], D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Márquez, con DNI [REDACTED] y D<sup>a</sup>. Laura Pineda Márquez, con DNI [REDACTED], comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicatarias, a constituir una Sociedad Civil o similar.

6. ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, SA (Fecha 09/09/15 A LAS 12:00 HORAS).

7. D<sup>a</sup>. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO (Fecha 09/09/15 A LAS 12:10 HORAS).

o Presenta declaración jurada firmada por D<sup>a</sup>. María José Caro Gala, con DNI [REDACTED] D<sup>a</sup>. Nazareth Márquez Benítez, con DNI [REDACTED] D<sup>a</sup>. Cristina Rodríguez Curtido, con DNI [REDACTED] D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Curtido, con DNI [REDACTED], D<sup>a</sup>. Estefanía Caballero Pacheco, con DNI [REDACTED] y D<sup>a</sup>. Virginia Curtido Fernández, con DNI [REDACTED] comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicatarias, a constituir una Sociedad Limitada.

8. TRASSA, S.C.A. DE INTEGRACIÓN (Fecha 09/09/15 A LAS 12:25 HORAS).

9. D<sup>a</sup>. MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ (Fecha 09/09/15 A LAS 12:46 HORAS).

10. GUARDERÍA INFANTIL "LA COLMENITA" (Fecha 09/09/15 A LAS 14:00 horas por correo certificado).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2.015, acordaba inadmitir o excluir la oferta presentada por la entidad "GUARDERÍA INFANTIL "LA COLMENITA SL" por extemporánea, de conformidad a lo establecido en los artículos 320.1 del TRLCSP y 21.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, asimismo acordaba admitir las ofertas presentadas por los licitadores:

1. D<sup>a</sup>. REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE
2. GUARDERÍAS LA CASA, SL
3. D<sup>a</sup>. CARMEN LÓPEZ VERANO
4. NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A.
5. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
6. ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, SA
7. D<sup>a</sup>. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO
8. TRASSA, S.C.A. DE INTEGRACIÓN
9. D<sup>a</sup>. MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ

En esta misma fecha (15 de septiembre de 2.015), se reunía la Mesa de Contratación en diferente acto y sesión pública para la apertura de la PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE A), acordándose remitir las proposiciones presentadas al técnico municipal competente para que procediera a la valoración de las mismas.

En fecha 29 de octubre de 2.015 se reunía la Mesa de Contratación, en sesión pública, con objeto de proceder a la apertura de

la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B), dándose a conocer previamente el resultado de la valoración de las Proposiciones Técnicas, cuyo informe se transcribe literalmente:

## INFORME

DE: D<sup>a</sup>. [REDACTED], TÉCNICO DE EDUCACIÓN.  
ASUNTO: VALORACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PRESENTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "LAGUNA DEL MORAL".  
EXP.: [REDACTED]

Para la elaboración de este informe se ha VALORADO los criterios relacionados a continuación, según lo expuesto en pliego de condiciones para la concesión del servicio de la Escuela Infantil Municipal sita en Av. de los Toreros s/n de Rota (Cádiz).

En base a ello, y para que este informe quede lo suficientemente claro para los **miembros de las mesa de contratación y para los propios licitadores**, y con el objeto de poder dar una visión general de los trabajos presentados, así como la posibilidad de hacer las revisiones oportunas, en el caso de existir algún posible error o en su defecto cualquier tipo de pregunta y/o duda al respecto, es por lo que este documento se ha estructurado en dos bloques:

- Un primer bloque con los criterios objetivos, los cuales no dependen de un juicio de valor, y por lo cual se dispone en esta mesa de los trabajos presentados por los licitadores para que en el caso de duda o revisión de lo que se expone en este informe, los miembros de la mesa pueda hacer cuantas comprobaciones vean oportuno. [DOSSIER Nº 1](#)

- Un segundo bloque con los criterios subjetivos, los cuales, dependen de un juicio de valor, pero no por ello exento de coherencia y con dependencia fiel a la normativa vigente relacionado con el primer ciclo de educación infantil. Asimismo, se ha valorado las alternativas metodológicas que en la actualidad se viene practicando en las escuelas infantiles de primer ciclo, las cuales, van más allá de la práctica de una pedagogía tradicional para dar cabida a las llamadas pedagogías activas, siempre dentro de un contexto coherente y real. [DOSSIER Nº 2 Y 3.](#)

Y sin más extensión se viene a informar del BLOQUE PRIMERO, el cual, se constituye por:

- Incremento en el personal (hasta 30 puntos) [DOSSIER Nº 1](#)
- Bonificaciones sobre el precio de los servicios (hasta 20 puntos) [DOSSIER Nº 1](#)

## A.2- Por incremento en el personal: (hasta 30 puntos)

### LITERAL PLIEGO.

Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

Art. 16 punto 3 del Real Decreto 149/2.009 de 12 de mayo. En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de educación infantil, el número de personas que, con titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

En base al referido Art. 16 y teniendo en cuenta el número de unidades de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", descritas en el punto uno; OBJETO DE CONTRATO, el organigrama de funcionamiento de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", deberá contar con el siguiente personal mínimo :

#### 1. Personal docente de base (*estrictamente según normativa*):

- 1 Maestro/a especialista en Educación Infantil
- 6 Técnicos Superiores en Educación Infantil

#### 2. Personal no docente (*por necesidad de servicios*):

- 1 Monitor/a de Comedor

Conforme al personal mínimo necesario para la gestión de los servicios propios de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", el **personal EXTRAORDINARIO DOCENTE** que se proponga y que suponga un incremento al personal mínimo necesario (según normativa y descrito anteriormente), se valorará de la siguiente forma:

| PERSONAL DOCENTE  | PUNTOS   |
|---|--|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil                           | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6 |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un             |

|  |  |
|--|--|
|  | máximo de 4  |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    |

Conforme al **PERSONAL NO DOCENTE**, que desempeñe labores relacionadas con los servicios y gestiones que serán necesarios e imprescindibles para el buen funcionamiento y mantenimiento de la Escuela Infantil, se valorará de la siguiente forma:

| <b>PERSONAL NO DOCENTE</b>     | <b>PUNTOS</b>  |
|--------------------------------|--|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3  |
| Auxiliar Administrativo        | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 |
| Mantenimiento/limpieza         | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 |
| Otros                          | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 |

Los licitadores debían reflejar la jornada laboral así como la categoría profesional en la que el personal sería contratado, ya que la valoración dependerá también de ello.

A efectos de aplicación del baremo, la contratación de los profesionales con dedicación a media jornada no es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa y aquí las puntuaciones se verán reducidas a la mitad. Asimismo, la categoría Profesional también deberá corresponderse con el contrato y/o funciones que realicen en la escuela infantil.

Asimismo, y para que puedan hacer las comprobaciones oportunas del baremos realizado a continuación, se ha tenido en cuenta

la Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, en el que se ha tenido en cuenta el CAPÍTULO V: Jornada de trabajo y concretamente el Artículo 9. Cómputos semanal y diario.

El número de horas de trabajo a la semana, para cada una de las categorías afectadas por este Convenio, son:

**Maestro:** 32 horas semanales, siendo su media jornada: 16 horas semanales.

**Educador Infantil:** 38 horas semanales, siendo su media jornada: 19 horas semanales.

**Resto del personal:** 39 horas semanales, siendo su media jornada: 19.5 horas semanales.

Al encontrarnos con algunos licitadores con propuestas de personal extraordinario (docente y no docente), con una jornada semanal diferente a la de jornada completa o media jornada, es por lo que debemos tomar como referencia lo reseñado según convenio.

Asimismo, para quien resulte adjudicatario/a de la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", **se deberá tener en cuenta todo lo ofrecido en cuanto a PERSONAL, JORNADA LABORAL Y CATEGORÍA PROFESIONAL.**

\* SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTE INFORME COPIA DEL CITADO ACUERDO VIGENTE.

En base a ello, las propuestas de los diferentes licitadores relacionados con el PERSONAL EXTRAORDINARIO es el siguiente:

1. **MARIA JEREZ FERNÁNDEZ ,** [REDACTED]

- PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE  | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA | VALORACIÓN |
|---|--|-----------------|------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6 | x               |            |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o             | Se otorgará 2 puntos por cada                              | x               |            |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| correspondiente curso de habilitación  | Técnico hasta un máximo de 4                                   |   |  |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | x |  |

|   |   |  |                      |
|---|---|--|----------------------|
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4 | 3 Auxiliares de Educación Infantil a media jornada | 3 X 1 pto. = 3 ptos. |
| <b>SUBTOTAL 1</b>   |   | <b>3 PUNTOS</b>                                    |                      |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>  | <u>SEGÚN PROPUESTA</u>                  | <u>VALORACIÓN</u>             |
|--------------------------------|--|---|-------------------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3  | x                                       |                               |
| Auxiliar Administrativo        | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | <b>1 Administrativo a media jornada</b> | <b>1 X 0.5 ptos=0.5 ptos.</b> |
| Mantenimiento/limpieza         | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | x                                       |                               |

|                   |  |   |                   |
|-------------------|--|---|-------------------|
| Otros             | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | x |                   |
| <b>SUBTOTAL 2</b> |  |   | <b>0.5 PUNTOS</b> |

|                               |  |  |                   |
|-------------------------------|--|--|-------------------|
| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |  |  |                   |
| <b>SUBTOTAL 1</b>             |  |  | <b>3 PUNTOS</b>   |
| <b>SUBTOTAL 2</b>             |  |  | <b>0.5 PUNTOS</b> |
| <b>TOTAL</b>                  |  |  | <b>3.5 PUNTOS</b> |

## 2. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO, 52316104 -M

### - PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA                              | VALORACIÓN               |
|--|--|--|--------------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | X  |                          |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | X  |                          |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | <b>1 profesor/a en E.E. a media jornada.</b> | <b>1 X 1 Pto= 1 Pto.</b> |
|  |  | <b>1 Psicólogo/a a media jornada</b>         | <b>1 x 1 pto=1 pto</b>   |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | X  |                          |

|            |          |
|------------|----------|
| SUBTOTAL 1 | 2 PUNTOS |
|------------|----------|

- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>  | <u>SEGÚN PROPUESTA</u>           | <u>VALORACIÓN</u>       |
|--------------------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3  | X                                |                         |
| Auxiliar Administrativo        | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | 1 Administrativo a media jornada | 1 x 0.5 ptos= 0.5 ptos. |
| Mantenimiento/limpieza         | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 Limpiadora a media jornada     | 1 x 0.5 ptos= 0.5 ptos. |
| Otros                          | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | x                                |                         |
| SUBTOTAL 2                     |  |                                  | 1 PUNTO                 |

| VALORACIÓN DE PERSONAL |          |
|------------------------|----------|
| SUBTOTAL 1             | 2 PUNTOS |
| SUBTOTAL 2             | 1 PUNTO  |
| TOTAL                  | 3 PUNTOS |

3.- M<sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMINGUEZ, XXXXXXXXXX

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:**

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA                              | VALORACIÓN                  |
|--|--|--|-----------------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | x  |                             |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x  |                             |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | x  |                             |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | <b>1 monitor de apoyo a jornada completa</b> | <b>1 x 2 ptos= 2 puntos</b> |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |  | <b>2 PUNTOS</b>             |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

*No presenta propuestas en el personal extraordinario no docente para la Escuela infantil "Laguna del Moral".*

| VALORACIÓN DE PERSONAL |          |
|------------------------|----------|
| SUBTOTAL 1             | 2 PUNTOS |
| SUBTOTAL 2             | 0 PUNTOS |
| TOTAL                  | 2 PUNTOS |

4.- NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A. , XXXXXXXXXX

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:**

| <b>PERSONAL DOCENTE</b>  | <b>PUNTOS</b>  | <b>SEGÚN PROPUESTA</b>                          | <b>VALORACIÓN</b>   |
|--|--|---|---------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | 1 diplomado en Ed. Infantil a jornada completa  | 1 x 3 ptos= 3 ptos. |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x   |                     |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 diplomado en E.E. a jornada completa          | 1 x 2 ptos= 2 ptos. |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | 2 Auxiliares en Ed. Infantil a jornada completa | 2 x 2 ptos=4 ptos.  |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |   | <b>9 PUNTOS</b>     |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

| <b><u>PERSONAL NO DOCENTE</u></b> | <b><u>PUNTOS</u></b>                 | <b><u>SEGÚN PROPUESTA</u></b>         | <b><u>VALORACIÓN</u></b> |
|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor    | Se otorgará 1 punto por cada monitor | 1 Auxiliar de comedor a media jornada | 1 x 0.5 ptos= 0.5 ptos   |

|                         |  |  |                   |
|-------------------------|--|--|-------------------|
|                         | hasta un máximo de 3                                       |  |                   |
| Auxiliar Administrativo | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | X  |                   |
| Mantenimiento/limpieza  | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 Limpador/a a jornada completa                | 1 x 1 pto= 1pto   |
|                         |  | 1 personal de mantenimiento a jornada completa | 1 x 1pto= 1 pto   |
| Otros                   | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | X  |                   |
| <b>SUBTOTAL 2</b>       |  |  | <b>2.5 PUNTOS</b> |

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |                    |
| <b>SUBTOTAL 1</b>             | <b>9 PTUNOS</b>    |
| <b>SUBTOTAL 2</b>             | <b>2.5 PUNTOS</b>  |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>11.5 PUNTOS</b> |

5.- CARMEN LÓPEZ VERANO, XXXXXXXXXX

-. PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE  | PUNTOS  | SEGÚN PROPUESTA | VALORACIÓN |
|---|---|-----------------|------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo | X               |            |

|  |  |  |                                   |
|--|--|--|-----------------------------------|
|  | de 6   |  |                                   |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | X  |                                   |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1<br>Psicopedagogo/a<br>, 10 h/semanales | 1 X 0,51<br>ptos=<br>0,51<br>ptos |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | X  |                                   |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |  | <b>0.51 PUNTOS</b>                |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>  | <u>SEGÚN PROPUESTA</u>                  | <u>VALORACIÓN</u>         |
|--------------------------------|--|---|---------------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3  | X                                       |                           |
| Auxiliar Administrativo        | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | X                                       |                           |
| Mantenimiento/limpieza         | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 Limpiador/a<br>20 horas<br>/semanales | 1 x 0.51 pts=<br>0.51 pts |
| Otros                          | Se otorgará  |   |                           |

|            |  |   |  |
|------------|--|---|--|
|            | 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | X |  |
| SUBTOTAL 2 | 0.51 PUNTOS                                    |   |  |

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |             |
| SUBTOTAL 1                    | 0.51 PUNTOS |
| SUBTOTAL 2                    | 0.51 PUNTOS |
| TOTAL                         | 1.02 PUNTOS |

6.- *GUARDERÍAS "LA CASA" S.L.*, XXXXXXXXXX

- PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA              | VALORACIÓN        |
|--|--|------------------------------|-------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | X                            |                   |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | X                            |                   |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | X                            |                   |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | 2 Auxiliares a media jornada | 2 x 1 pto= 2 ptos |
| SUBTOTAL 1   | 2 PUNTOS   |                              |                   |

- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>  | <u>SEGÚN PROPUESTA</u>                       | <u>VALORACIÓN</u>    |
|--------------------------------|--|--|----------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3  | X  |                      |
| Auxiliar Administrativo        | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | 1 Auxiliar administrativo a jornada completa | 1 x 1 pto= 1 pto     |
| Mantenimiento/limpieza         | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 Mantenimiento a jornada completa           | 1 x 1 pto= 1 pto     |
|                                |  | 1 limpiador/a a media jornada                | 1 x 0.5 pto= 0.5 pto |
| Otros                          | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | X  |                      |
| <b>SUBTOTAL 2</b>              |  |  | <b>2.5 PUNTOS</b>    |

| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| <b>SUBTOTAL 1</b>             | <b>2 PUNTOS</b>   |
| <b>SUBTOTAL 2</b>             | <b>2.5 PUNTOS</b> |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>4.5 PUNTOS</b> |

7.- REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE, XXXXXXXXXX

-. PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| <b>PERSONAL DOCENTE</b> | <b>PUNTOS</b> | <b>SEGÚN PROPUESTA</b> | <b>VALORACIÓN</b> |
|-------------------------|---------------|------------------------|-------------------|
|-------------------------|---------------|------------------------|-------------------|

|  |  |  |                          |
|--|--|--|--------------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | x  |                          |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x  |                          |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 Especialista en Audición y Lenguaje (Logopeda) : 2 horas /semana             | 1 x 0.10 ptos= 0.10 ptos |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | 1 trabajadora social para Ludoteca y Activ. Complementarias : 15 horas /semana | 1 x 0.77ptos= 0.77 ptos  |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |  | <b>0.87 PUNTOS</b>       |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

Propone de forma literal:

- 1.- Limpieza (1)
- 2.- Mantenimiento y Jardinería (1)
- 3.- Empresa (I.M.E.I) Rota: Mantenimiento del portal informático

Esta propuesta no puede ser valorada, ya que no refleja la jornada en la que estarán contratados tal y como se indica en el pliego técnico y como hace el resto de licitadores, ya que de resultar adjudicatario de la gestión de la citada escuela infantil, deberá mostrar las contrataciones expuestas en su propuestas con la jornada laboral y

categoría profesional, según las funciones a realizar en la escuela infantil "Laguna del Moral".

Asimismo, en su propuesta existe un auxiliar de Cocina, 15h /semanales, el cual ha sido incluido dentro del personal no docente mínimo exigido, según pliego técnico pag. 6 y por lo tanto no sujeto a valoración, ya que en su propuesta presenta el personal docente mínimo exigido, según pliego de condiciones pero no el auxiliar de comedor que se exige como personal no docente, en la relación de personal mínimo exigido por este Ayuntamiento.

Los miembros de la mesa de contratación pueden ver la propuesta en cuestión para poder resolver cuantas aclaraciones necesiten, así como los propios licitadores, evitando cualquier tipo de duda.

| VALORACIÓN DE PERSONAL |             |
|------------------------|-------------|
| SUBTOTAL 1             | 0.87 PUNTOS |
| SUBTOTAL 2             | x           |
| TOTAL                  | 0.87 PUNTOS |

## 8.- ASISTTEL INFANCIA

### - PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA                              | VALORACIÓN          |
|--|--|--|---------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | 1 Maestro en Ed. Infantil a jornada completa | 1 x 3 ptos= 3 ptos. |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x  |                     |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 Licenciado en psicología a media jornada   | 1 x 1 pto= 1 pto.   |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar                         | 4 diplomados o licenciados relacionados      | 4 x 1 pto.= 4 ptos. |

|                     |                      |   |                 |
|---------------------|----------------------|---|-----------------|
| la Escuela Infantil | hasta un máximo de 4 | con Educación:<br><u>Auxiliares de conversación nativos a media jornada</u> |                 |
| <b>SUBTOTAL 1</b>   |                      |   | <b>8 PUNTOS</b> |

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:**

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>   | <u>SEGÚN PROPUESTA</u>               | <u>VALORACIÓN</u>    |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|----------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un máximo de 3 | 1 monitos de comedor a media jornada | 1 x 0.5 pto= 0.5 pts |

|                         |  |                                  |                      |
|-------------------------|--|----------------------------------|----------------------|
| Auxiliar Administrativo | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | X                                |                      |
| Mantenimiento/limpieza  | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 Limpiador/a a jornada completa | 1 x 1 pto= 1 pto     |
|                         |  | 1 mantenimiento a media jornada  | 1 x 0.5 pts= 0.5 pts |
| Otros                   | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | X                                |                      |
| <b>SUBTOTAL 2</b>       |  |                                  | <b>2 PUNTOS</b>      |

| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |                  |
|-------------------------------|------------------|
| <b>SUBTOTAL 1</b>             | <b>8 PUNTOS</b>  |
| <b>SUBTOTAL 2</b>             | <b>2 PUNTOS</b>  |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>10 PUNTOS</b> |

9.- TRASSA, S.C.A.

- . PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA  | VALORACIÓN          |
|--|--|--|---------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | 1 Maestro especialista en educ. Infantil ,35 h semanales | 1 x 3 ptos = 3 ptos |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x  |                     |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 Psicopedagogo/a (director Pedagógico), 39 h semanales  | 1 x 2 ptos= 2 ptos  |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | x  |                     |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |  | <b>5 PUNTOS</b>     |

- . PERSONAL EXTRAORDINARIO NO DOCENTE:

| <u>PERSONAL NO DOCENTE</u>     | <u>PUNTOS</u>                | <u>SEGÚN PROPUESTA</u> | <u>VALORACIÓN</u> |
|--------------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada | x                      |                   |

|                         |  |   |                        |
|-------------------------|--|---|------------------------|
|                         | monitor hasta un máximo de 3                               |   |                        |
| Auxiliar Administrativo | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 | 1 técnico especialista en Administración y comercio (oficial administrativo) , 39 h semanales | 1 x 1 pto= 1 pto       |
| Mantenimiento/limpieza  | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 | 1 limpiador/a , 20 h semanales  | 1 x 0,51 pto= 0,51 pto |

|                   |  |   |                    |
|-------------------|--|---|--------------------|
| Otros             | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 | x |                    |
| <b>SUBTOTAL 2</b> |  |   | <b>1.51 PUNTOS</b> |

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>VALORACIÓN DE PERSONAL</b> |                    |
| <b>SUBTOTAL 1</b>             | <b>5 PUNTOS</b>    |
| <b>SUBTOTAL 2</b>             | <b>1.51 PUNTOS</b> |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>6,51 PUNTOS</b> |

A.3-. Bonificaciones sobre el precio de los servicios: (hasta 20 puntos)

Se valora el número de bonificaciones/subvenciones por alumnos/as propuestos y asumidas por el adjudicatario/a, de entre el 25% y el 75% sobre el precio de los servicios según las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento.

*Esto se entiende que serán bonificaciones EXTRAORDINARIAS de las obligatorias y reguladas al final del apartado 2 del pliego técnico, pag. 5.*

En este criterio pasaremos directamente a las propuestas de los licitadores con su valoración correspondiente.

1.- MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ, [REDACTED]

No presenta PROPUESTAS de bonificaciones según el material presentado.

Se puede hacer las comprobaciones oportunas, si así lo considera algún miembro de la mesa de contratación y en su defecto por el licitador en cuestión.

2.- CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO, [REDACTED]

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | 75%            | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | 75%            | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | 50%            | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | 50%            | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonific                        | 2                | 2 x 1 pto= 2 ptos |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
|   |            | ado, hasta un máx. de 3  |          |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto= 2 ptos |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto= 2 ptos |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   |            | <b>6 PUNTOS</b>  |          |                   |

\*Cristina Rodríguez Curtido, también propone lo siguiente:

- 1 puesto escolar con una bonificación del 100% con comedor
- 2 puestos escolares con una bonificación del 100% sin comedor

Estas propuestas no son valoradas al no estar contempladas en la tabla del pliego de condiciones, como se puede comprobar. No obstante, está sujeto a cuantas indicaciones se vea oportuno por los miembros de la mesa de contratación.

El técnico que suscribe este informe y que ha valorado las propuestas no puede ni debe cuantificar los puestos escolares con bonificaciones al 100% al no estar contemplado en los criterios, pero tiene el deber de informar a los miembros de la mesa de contratación de cada una de las propuestas encontradas en cada trabajo, para un mayor conocimiento de los contenidos presentados por todos los licitadores.

\* La Mesa acuerda en relación a la propuesta de **CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO** que las bonificaciones de un puesto escolar con comedor y dos puestos escolares sin comedor del 100 % equivalga al máximo establecido en el pliego del 75%, equiparando la puntuación para este

supuesto, por lo que obtendría en este caso un total de tres puntos, procediéndose a la corrección de la puntuación en las tablas correspondientes, incluidas en las páginas 18 y 35 respectivamente de la presente acta.

**3.- M<sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, [REDACTED]**

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | x                |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención   | <b>25%</b>     | Se otorgará 1 punto por  | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |

|                                   |  |  |  |  |
|-----------------------------------|--|--|--|--|
| Socioeducativa <u>sin comedor</u> |  | cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 |  |  |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>               |  | <b>4 PUNTOS</b>  |  |  |

**4.- NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A., [REDACTED]**

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                                     |            | <b>4 PUNTOS</b>  |          |                   |

**5.- CARMEN LÓPEZ VERANO, [REDACTED]**

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>x</b>         |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 X 1 pto= 3 pts  |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado,                    | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
|   |            | hasta un máx. de 2   |          |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                                     |            | <b>9 PUNTOS</b>  |          |                   |

## 6.- GUARDERIAS "LA CASA", XXXXXXXXXX

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>5</b>         | 5 X 1 pto= 5 pts  |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>5</b>         | 5 X 1 pto= 5 pts  |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 x 1 pto= 3 pts  |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 x 1 pto= 3 pts  |
| Servicios de Atención   | <b>25%</b>     | Se otorgará 1 punto por  | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
| Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u>           |            | cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2                         |          |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>                                     |            | <b>20 PUNTOS</b>   |          |                   |

**7.- REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE, [REDACTED]**

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>5</b>         | 5 X 1 pto = 5 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>5</b>         | 5 X 1 pto = 5 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 x 1 pto = 3 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 x 1 pto = 3 pts |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   |            | <b>20 PUNTOS</b>   |          |                   |

## 8. ASISTTEL INFANCIA

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN        |
|---|----------------|--|------------------|-------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado                     | <b>2</b>         | 2 x 1 pto = 2 pts |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
|   |            | o, hasta un máx. de 3  |          |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   |            | <b>12 PUNTOS</b>   |          |                   |

#### 9. TRASSA, S.C.A. XXXXXXXXXX

| Por cada bonificación/subvención en:                                | Porcentaje (%) | puntos   | SEGÚN PROPUESTAS | VALORACIÓN         |
|---|----------------|--|------------------|--------------------|
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>x</b>         |                    |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>75%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 5 | <b>5</b>         | 5 x 1 pto = 5 Ptos |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3 | <b>3</b>         | 3 x 1 pto = 3 pts  |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin</u>                     | <b>50%</b>     | Se otorgará 1 punto por cada alumno  | <b>3</b>         | 3 x 1 pto = 3 pts  |

|   |            |  |          |                   |
|---|------------|--|----------|-------------------|
| <u>comedor</u>  |            | subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 3                                     |          |                   |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>con servicio de comedor</u> | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| Servicios de Atención Socioeducativa <u>sin comedor</u>             | <b>25%</b> | Se otorgará 1 punto por cada alumno subvencionado/bonificado, hasta un máx. de 2 | <b>2</b> | 2 x 1 pto = 2 pts |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>   |            | <b>15 PUNTOS</b>   |          |                   |

**RESÚMEN DE PROPUESTA. DOSSIER N° 1: Apartado A.2 y A.3.**

| LICITADORES                                 | PERSONAL EXTRAORDINARIO | BONIFICACIONES /SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA | TOTAL PUNTOS : APARTADO A                    |
|---|-------------------------|---|--|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 3.5 PUNTOS              | 0 PUNTOS                                  | 3.5 PUNTOS                                   |
| 2. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 3 PUNTOS                | 6 PUNTOS<br><u>Mas 3 puntos</u>           | 9 PUNTOS<br><u>Pasaría a tener 12 puntos</u> |
| 3. M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | 2 PUNTOS                | 4 PUNTOS                                  | 6 PUNTOS                                     |
| 4. NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A                 | 11.5 PUNTOS             | 4 PUNTOS                                  | 15.5 PUNTOS                                  |
| 5. CARMEN LÓPEZ                             | 1.02 PUNTOS             | 9 PUNTOS                                  | 10.02  |

|                                   |             |           |                 |
|-----------------------------------|-------------|-----------|-----------------|
| VERANO                            |             |           | PUNTOS          |
| 6.GUARDERÍA<br>"LA CASA"<br>S.L.  | 4.5 PUNTOS  | 20 PUNTOS | 24.5<br>PUNTOS  |
| 7.REMEDIOS<br>MEMBRIVE<br>LORENTE | 0.87 PUNTOS | 20 PUNTOS | 20.87<br>PUNTOS |
| 8. ASISTTEL<br>INFANCIA           | 10 PUNTOS   | 12 PUNTOS | 22 PUNTOS       |
| 9. TRASSA ,<br>S.C.A.             | 6.51 PUNTOS | 15 PUNTOS | 21.51<br>PUNTOS |

**Nota:** A esta valoración se le deberá añadir la baremación obtenida según la propuesta económica de los licitadores. **SOBRE B.**

La tabla completa con el apartado "A", se anexa al final de este informe para que los miembros de la mesa de contratación puedan complementar y se muestre de forma clara la baremación obtenida por cada licitador en los diferentes criterios, y de esa manera puedan hacer las operaciones oportunas para obtener la valoración final de cada propuesta.

#### **B.1. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PEDAGÓGICA (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS) DOSSIER Nº 2**

Con una breve introducción antes de comenzar con la valoración de los criterios relacionados en la propuesta pedagógica, se quiere dejar constar la base en la que se ha realizado las valoraciones que a continuación se detallan.

La propuesta pedagógica debe elaborarse a partir de lo ya existente, lo que se viene haciendo, para plantearse lo que se quiere hacer. Debe ser realista y evitar, tanto planteamientos excesivamente formalistas y rígidos, como excesivamente idealistas o irrealizables.

La Educación infantil es una etapa que basa metodológicamente su trabajo en las experiencias, en las actividades y el juego, en un entorno afectivo y de confianza, que quiere potenciar la autoestima y la integración social de cada niño/a, siendo una base fundamental que debemos considerar en las valoraciones, además de la

normativa vigente que determina el desempeño y contenido curricular en este primer ciclo de la Educación Infantil.

Con estas ideas generales y fundamentales, se ha valorado las diferentes propuestas , **reflejando en cada uno de los criterios considerados en el pliego de condiciones los principios valorados** y de esta forma, tanto los miembros de la mesa de contratación como los licitadores, puedan conocer los aspectos o fundamentos de la baremación realizada y puedan tener, dentro de la subjetividad de esta valoración, una guía orientativa de los contenidos valorados en cada criterio, respetando de manera fiel el pliego de condiciones.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que los proyectos educativos reflejen en un único documento los principios filosóficos, pedagógicos y metodológicos que dan coherencia a la práctica educativa, **siendo un documento integral**, es decir, coherente entre sus partes, a la vez que abierto. En definitiva, que la elaboración de los mismos, nos ofrezcan la oportunidad de reflexionar, ordenar y sistematizar las ideas que nos exponen de manera coherente y continuada en la lectura, para de ese modo tener una visión general del proyecto pedagógico susceptible de poner en marcha en la escuela infantil LAGUNA DEL MORAL.

A la hora de realizar cualquier valoración, tenemos que tener claro que, el trabajo educativo en un centro, más allá de la profesionalidad individual de las personas que lo desarrollan, debe partir de un proyecto coherente, realizable, evolutivo, creciente, elaborado por el equipo educativo y basado en las aportaciones e iniciativas que surgen de la reflexión de todas las personas integrantes de esa comunidad educativa, por lo cual, a la hora de dar lectura a cada una de las propuestas se valora el que se pueda ir construyendo criterio a criterio, la propuesta de proyecto pedagógico de cada licitador.

Asimismo se deja constar, antes de pasar a exponer las valoraciones realizadas que, sólo y exclusivamente se ha valorado los criterios expuestos en el pliego de condiciones, el cual, debía estar recogido en el dossier número 2, tal y como se exponía en la **pág. 10 del pliego** de condiciones técnico, ya que lo contrario, iría en detrimento de los licitadores que sí han presentado sus trabajos bajo las directrices reflejadas en el pliego. No obstante, y con la única intención de evitar interpretaciones personales y que provoquen cualquier error en la valoración de los criterios, ha sido necesario solicitar aclaraciones a uno de los licitadores, al no estar claro la identificación de algunos criterios a la hora de realizar la valoración de su propuesta y con el único objeto de poder proseguir con las valoraciones pertinentes. Estas aclaraciones se ha comunicado a los miembros de la mesa de contratación para su consideración, siendo el órgano de contratación, por acuerdo unánime de

quienes componen la mesa, el responsable de solicitar al licitador en cuestión las aclaraciones pertinentes, dentro de lo preceptivo. Dichas aclaraciones se anexan a este informe para que los miembros de la mesa de contratación tengan constancia y puedan hacer cuantas comprobaciones vean oportuno, así como para el resto de licitadores.

Por parte de este técnico sólo añadir al respecto que, la valoración realizada en base a las aclaraciones solicitadas, se ha realizado conforme a los criterios del pliego de condiciones, haciendo constar la complejidad para su valoración. No obstante y con la misma objetividad que con el resto de licitadores, se ha valorado cada uno de los criterios susceptibles de baremación, siguiendo de forma fiel las aclaraciones expuestas.

Para mayor claridad de los componentes de la mesa de contratación y de los propios licitadores, se adjunta tabla con los criterios de valoración que debía componer el dossier número 2 con el proyecto educativo/ pedagógico.

#### **TABLA PLIEGO**

| <b>CRITERIOS PROYECTO EDUCATIVO</b>    | <b>PUNTOS</b> |
|--|---------------|
| INTRODUCCIÓN                           | 2.5           |
| ANÁLISIS DEL CONTEXTO                  | 2.5           |
| SEÑAS DE IDENTIDAD                     | 2.5           |
| OBJETIVOS                              | 2.5           |
| CONTENIDOS                             | 2.5           |
| PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLOGICOS | 2.5           |
| EVALUACIÓN                             | 2.5           |
| EDUCACIÓN PARA LA DIVERSIDAD           | 2.5           |
| COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS          | 2.5           |
| ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DIARIA      | 2.5           |
| ATENCIÓN BILINGÜE                      | 2.5           |
| INNOVACIÓN TECNOLÓGICA                 | 2.5           |

Con La presentación de estos criterios, según tabla, se procede a la VALORACIÓN DEL BLOQUE DOS.

#### CRITERIO Nº 1: INTRODUCCIÓN

Con este criterio se pretende tener una visión general de la que será la intención pedagógica, indicativos de lo que será el proyecto educativo que desarrollarán y teniendo en cuenta la naturaleza de la Escuela Infantil y sus características.

Por lo tanto los principios valorados en este criterio han sido fundamentalmente:

1. Qué se pretende hacer en líneas generales
2. Contextualización metodológica de las propuesta

Con estos principios y según los contenidos de cada licitador las valoraciones han sido las siguientes:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Resaltar los contenidos de todos y cada uno de lo licitadores en este criterio de introducción a lo que será su propuesta de trabajo en la Escuela Infantil Laguna del Moral, debiendo puntualizar el desarrollo de este criterio en algunos de los licitadores y marcando una diferencia no excesivamente significativa entre los mismos, por el desarrollo en las orientaciones específicas del perfil, por el cual, se desarrollará su trabajo, su propuesta y puesta en escena, haciendo entrever claramente el fundamento de una pedagogía activa en su desarrollo educativo, bajo la base esencial de la normativa vigente en la educación infantil de primer ciclo, que todos y cada uno de ellos han resaltado a lo largo de todos los criterios valorados.

## CRITERIO Nº 2: ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Todo planteamiento educativo está condicionado por la realidad social, institucional, geográfica y legal en el que se inserta.

Este criterio establecido en el proyecto educativo, trata fundamentalmente de presentar, analizar y definir la realidad del centro y su entorno, pero a la vez relacionarlo con las señas de identidad del proyecto educativo que se quiere poner en práctica por cada licitador, teniendo de esta manera una visión general de la realidad del centro con la realidad de cualquier práctica educativa, valorando en este criterio la coherencia e interrelación entre ambos aspectos.

En base a lo expuesto, los principios que se han valorado para este criterio han sido fundamentalmente:

1. Historia del centro

2. Titularidad, financiación y tipo de gestión
3. Entorno socioeconómico y cultural
4. Espacios
5. Calendario y horario
6. Alumnado y nuevas incorporaciones
7. Personal del centro
8. Otros

Y con ello las valoraciones realizadas en función de las exposiciones en los proyectos educativos de cada uno de los licitadores han sido:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 1.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2      |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Las valoraciones designadas a cada licitador en este criterio se presentan con una diferencia numérica basada y fundamentada en los principios expuestos y para el que se debe exponer de forma general que, Nuevas Educadoras S.C.A. , Asisttel infancia y Trassa S.C.A. se le puntúa con una leve diferencia con el resto de licitadores por los fundamentos de su propuesta en la que no sólo exponen el entorno, la contextualización de la escuela infantil, sino también exponen de forma desarrollada, lo cual no quiere decir que el resto de licitadores no lo haga, la que será su práctica pedagógica adaptada a la realidad de la escuela y a su entorno.

### CRITERIO Nº 3 : SEÑAS DE IDENTIDAD

Llamamos señas de identidad de un centro a los diversos planteamientos del mismo, en relación a los asuntos educativos centrales, ya que éstos determinan su dinámica y configuran la singularidad y la identidad de cada centro.

En base a ello y con la única finalidad de realizar todas las valoraciones sustentadas por unos mismos principios e igualitarios para todos los licitadores, se ha valorado además de lo expuesto, los siguientes contenidos:

1. Valores educativos
2. Línea pedagógica
3. Colaboración con las familias
4. Modalidad lingüística
5. Marco Legislativo
6. Relación con el Ayuntamiento

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 1      |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Cada licitador ha relacionado y desarrollado cada uno de los principios reflejados y considerados en la valoración, en la que la diferencia en la baremación se ha marcado por el grado de contenidos contemplados a la hora de desarrollar este criterio , así como la modalidad de gestión que pretenden poner en práctica conforme al desarrollo de los principios valorados y la relación que mantendrá con el Ayuntamiento en su gestión, debiendo puntualizar los contenidos relacionados con estos principios en la propuesta de Cristina Rodríguez Curtido, Nuevas Educadoras S.C.A., Asisttel Infancia y Trassa S.C.A.

El resto de licitadores ha expuestos contenidos correctos y según los principios establecidos en líneas generales.

#### CRITERIO Nº4 : OBJETIVOS

En este criterio, se deberá partir de la realidad del centro y de su entorno, así como del marco legislativo para trasladar los valores y la concepción pedagógica de cada licitador, llegando a objetivos globales y específicos que la escuela infantil tomará como referencia para orientar y dar coherencia a su práctica educativa. Estos objetivos, propios de la escuela, inspirarán la PROPUESTA PEDAGÓGICA de cada licitador y la ACTIVIDAD de toda la comunidad educativa.

Por ellos los principios valorados en este criterio han sido fundamentalmente:

1. Objetivos relativos al alumnado
2. Objetivos relativos a las familias
3. Objetivos relativos a la institución
4. Objetivos relativos a los profesionales

5. Relativos a los servicios

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 2      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2      |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

En este criterio cada uno de los licitadores han expuestos en sus propuestas los objetivos marcados según la normativa vigente, por lo que ya tienen una valoración significativa, pero también hay licitadores que proponen y dotan de identidad y estilo propio la concreción de estos objetivos, a través de las llamadas pedagogías activas, de forma coherente y tomando de base estos objetivos globales /generales, en los que se debe fundamentar el desarrollo curricular .En base a ello, se ha marcado una leve diferencia en la baremación de este criterio entre los licitadores, según se muestra en la tabla.

CRITERIO Nº5: CONTENIDOS

En este criterio, no sólo se ha valorado los contenidos educativos según la normativa vigente, también se valora las adaptaciones de estos contenidos educativos y curriculares a las características de los menores y del centro en cuestión , teniendo en cuenta cualquier iniciativa pedagógica adaptada al currículo del primer ciclo de Educación Infantil.

Además de lo expuesto, los contenidos valorados según los ámbitos de desarrollo y experiencias han sido:

1. Afectos y relaciones sociales
2. El cuerpo
3. Descubrimiento del medio físico y social
4. Comunicación y Lenguaje
5. Expresión corporal, musical y plástica
6. Otros.

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 2      |

|  |     |
|--|-----|
| M <sup>ª</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 1   |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2   |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2   |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2   |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 2   |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5 |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5 |

Todos los licitadores muestran en sus trabajos contenidos bien definidos, estructurados según normativa y con la inclusión en estos contenidos de la educación en valores y competencias básicas.

La diferencia en la baremación se fundamenta en las propuestas de contenidos por niveles, lo que llamamos concreción curricular, llegando al proyecto propio de cada licitador y que define el que será el trabajo de cada empresa, debiendo ser en líneas generales unos contenidos inmerso en un proyecto consensuado y abierto a modificaciones, respetando los ritmos y la realidad de cada alumno/a, fundamentos diferenciados entre los licitadores y por lo que se marca una leve diferencia entre ellos, denotando el desarrollo de estos contenidos curriculares en Asisttel infancia y Trassa S.C.A.

#### CRITERIO Nº 6: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS

Basándonos en los principios pedagógicos a los que hace referencia la normativa vigente **ORDEN de 5-8-2008**, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 26-8-2008), podemos considerar en este criterio los siguientes principios generales:

1. El papel del personal educador
2. Periodo de adaptación
3. El juego
4. Los espacios
5. Los tiempos
6. Los materiales
7. Tratamiento lingüístico

En cuanto a las metodologías aplicadas para los logros de los principios pedagógico, se ha tomado como principios de valoración no sólo lo recogido en normativa, también se ha valorado las metodologías y pedagogías activas que se pretendan aplicar, debido a la diferentes tendencias (Pedagogías activas/positivas) que en la actualidad se está desarrollando en el primer ciclo de educación infantil, con las cuales, los logros obtenidos no es otro que, un reflejo fiel de la evolución social que se ha venido experimentando, siendo en el ámbito de la educación un importante referente.

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Todos los licitadores han ido estableciendo sus principios pedagógicos como propuesta educativa con el objeto de motivar y despertar el interés de los niños y niñas para su desarrollo, aplicando metodologías correctas y adaptadas a los menores a nivel de acción. En este sentido, se han desarrollado de forma general las propuestas de todos los licitadores.

La diferencia en la baremación de este criterio, siguiendo la línea de los principios establecidos y por lo que se establece una diferencia en las puntuaciones, ha sido por los contenidos propuestos, en los que exponen y desarrollan metodologías y programaciones no estrictamente convencionales, desarrollando contenidos, según normativa, pero aplicando metodologías alternativas y adaptadas a la evolución de los niños y niñas de este ciclo, como es el caso de Asisttel Infancia y Trassa S.C.A.

#### CRITERIO Nº 7: EVALUACIÓN

La evaluación es un elemento fundamental en el proceso educativo, y contribuye a que dicho proceso retroalimente continuamente una propuesta pedagógica. La evaluación debe tener como finalidad la **MEJORA DE LA ACCIÓN EDUCATIVA Y DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**.

Por ello se ha valorado principios como:

1. Evaluación de los aprendizajes y procesos de los niños y niñas
2. Evaluación y reajuste de la intervención educativa

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.    | 2   |
| CARMEN LÓPEZ VERANO         | 1.5 |
| GUARDERIA LA CASA AZUL S.L. | 2   |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE   | 1.5 |
| ASISTTEL INFANCIA           | 2.5 |
| TRASSA S.C.A.               | 2.5 |

Según baremación designada a los licitadores, se puede entrever la importancia de este criterio en el desarrollo y realización de cualquier proyecto educativo. Han mostrado la importancia de esta herramienta, la cual, es fundamental para cualquier proceso educativo.

La diferencia en la baremación de este criterio se ha centrado principalmente en que la evaluación del proceso educativo, que ha desarrollado cada licitador en sus proyectos, sean coherentes y tengan una concreción, es decir, se evalúe de forma específica y acorde con su proyecto educativo y la finalidad del mismo, sin olvidar los agentes que intervienen en todo este proceso. Por ello, se debe resaltar la correcta evaluación de los servicios que prestarán y señalan la constante autoevaluación de sus trabajos en el centro para la mejora del mismo y de los servicios.

Se establece una diferencia en la puntuación de los licitadores para poder resaltar los contenidos, las alternativas y disposiciones a la hora de realizar y verificar la prestación del servicio, siendo las propuestas más ventajosa a la hora de desarrollar el criterio, Asisttel Infancia y Trassa S.C.A. Asimismo, se tiene que resaltar los contenidos expuestos y estructurados del resto de licitadores valorado con un punto y medio y dos puntos.

#### CRITERIO Nº8: EDUCACIÓN PARA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad es parte importante de una buena práctica educativa, y una de las tareas claves de un centro de educación infantil es establecer los mecanismos necesarios para poder descubrir, potenciar y desarrollar las capacidades y características de cada niño y niña.

Pero para poder seguir una línea objetiva de valoración dentro de lo subjetivo de este apartado, se establece los principios por los que se ha valorado a cada licitador siendo:

- Se ha tenido en cuenta el DECRETO 428/2008: Art. 11 y Art. 12.1, 12.2, 12.6 y Art. 12.7.
- Se tiene en cuenta las medidas que adoptan en la atención a la diversidad así como las medidas organizativas y curriculares para cubrir las diferentes necesidades que les permita una autonomía a la hora de intervenir.

- Que las medidas organizativas sean flexibles de la enseñanza y procure una atención personalizada a cada niño/a y formen parte del proyecto educativo del centro.

En base al desarrollo, aplicación y evolución de estos principios se valora:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2      |

La forma de abordar las necesidades y la atención a la diversidad de cada licitador se orienta de una forma específica y un tanto diferente en sus contenidos, pero todos toman como base lo establecido según la normativa, de ahí la similitud en sus puntuaciones, marcando una leve diferencia en Asisttel infancia por los servicios que prestan y que pondrían a la disposición de las familias, los cuales sobresalen con respecto al resto de licitadores.

#### CRITERIO Nº 9: COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

En el apartado “Señas de Identidad” del proyecto educativo, cada licitador ha tenido oportunidad de exponer el modo en que entiende la relación familia-centro, qué papel se les da a las familias, qué tipo de implicación se espera de ellas y de qué manera el centro puede favorecer o limitar esta implicación.

Partiendo de esta concepción, en la propuesta pedagógica se trata de concretar cómo se lleva a la práctica el contacto con las familias, y por ello en este criterio es necesario especificar los cauces que ofrece el centro, para que las familias sean partícipes del proyecto educativo, concretando cómo se plantean en su caso:

- Las reuniones de aula
- Las entrevistas individuales con las familias
- Contactos cotidianos en las entradas y salida
- Los recursos que se utilizan para el intercambio de información
- Los distintos sistemas de participación de la familia en la actividad educativa del centro

- Escuela de padres y madres, conferencias, seminarios, grupos de trabajo mixto (familia-centro), etc...  
Tomando como base estos principios se ha valorado los contenidos de los licitadores de la siguiente forma:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 1.5    |
| Mª ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ         | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.             | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                  | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.               | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE            | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                    | 2      |
| TRASSA S.C.A.                        | 2      |

Similitud entre las propuestas es el determinante común de los contenidos expuestos por los licitadores en este criterio, en el que todos exponen el contacto continuado con las familias, con algunos marcadores diferenciales en sus recursos y alternativas en la comunicación y convivencia con las familias.

La diferencia de los licitadores cuya baremación ha sido de dos puntos sobre uno y medio, radica fundamentalmente, en contenidos como el desarrollo de otras alternativas de colaboración e implicación de las familias en el centro en general y acorde con el proyecto e iniciativa pedagógica que vienen desarrollando cada licitador, a través de los criterios evaluados.

#### CRITERIO Nº 10: ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DIARIA

Debemos iniciar el punto con una reflexión respecto a la importancia de la cotidianidad como valor educativo en el primer ciclo de educación infantil, pero aunque esa cotidianidad sea fundamental, la jornada diaria será susceptible de cambios, de modificaciones, ya que cada licitador podrá añadir o modificar la jornada diaria, según las circunstancias y propia identidad.

En este criterio se ha tenido una especial atención a la reflexión sobre la actividad diaria en relación con el alumnado, desarrollándose una escuela activa, dinámica en la que se facilite a los niños y niñas un entorno y unos materiales que los ayuden para avanzar en el conocimiento por si mismo y el educador sea un orientador.

Para el desarrollo de la organización temporal siempre partimos de la normativa vigente en cuanto al currículo correspondiente

a la educación infantil y con ella la evolución perceptible de acuerdo a las necesidades de los menores y de las familias.

Por ello se valora:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Todas las propuestas desarrolladas y expuestas por los licitadores en este criterio, son correctas, independientemente de los contenidos incluidos por cada licitador a la hora de exponer y organizar la jornada diaria en la escuela infantil, dentro de sus propuestas pedagógicas.

Se valora de forma objetiva, los principios constituyentes en este criterio, en la que la diferencia que determina las valoraciones designadas a los licitadores puntuados entre dos y dos y medio, se fundamente en: la flexibilidad de las jornadas en las alternativas que proporcionan a las familias, inclusión de material y recursos didáctico a usar durante las jornadas susceptible de modificaciones y adaptaciones , elaboración de material natural, atractivo, progresivo y con su propio control de error. Tiempo para todos, ritmos diarios no rígidos, etc. Según el desarrollo de contenidos reflejados en los proyectos, se ha designado las valoraciones expuestas en cuadro.

#### CRITERIO N°11: ATENCIÓN BILINGÜE

Actualmente en nuestro entorno social y educativo la enseñanza bilingüe ha supuesto un revulsivo en el ámbito de la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y aunque el Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla la implantación simultánea tanto en Educación Infantil de 2º ciclo y Primaria, como en Secundaria, es innegable que en los niveles inferiores es donde tiene una mayor potencialidad y por ello cada vez más son los centros de educación infantil de primer ciclo los que integran a su currículo , respetando y cumpliendo la normativa, la enseñanza bilingüe.

Sin duda es un enfoque innovador que va más allá de la mera enseñanza de una lengua y, por tanto, implica cambios metodológicos, curriculares y organizativos.

Pero debemos centrarnos en la edad de los niños y niñas de cero a tres años y en base a ellos y a las características y necesidades que constituye este ciclo, se deberá valorar las propuestas de inclusión de una lengua extranjera en el proyecto educativo de la escuela infantil "Laguna del Moral".

Para ello se ha tenido en cuenta en las valoraciones realizadas los siguientes principios:

- En esta edad temprana se debe desarrollar mas las destrezas de comprensión oral antes que las de producción, ya sea esta oral o escrita (igual que en la adquisición de una lengua materna).
- El apoyo visual debe ser mucho mayor (por ejemplo usando más imágenes, cartelería y lenguaje corporal).
- El componente lúdico es muy importante y por ello se trabajarán juegos y canciones para hacer una inmersión gradual y placentera.
- Sistema educativo dinámico, que adapte la enseñanza a los niños y niñas.
- Recursos humanos: personal cualificado y acreditado.

Teniendo en cuenta estos principios fundamentales que constituye este criterio, se ha valorado el contenido proporcionado por los licitadores de la siguiente forma:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 0.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 2      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Los principios señalados anteriormente y por lo que se valora este criterio de la inclusión de un idioma en esta edad, debe resaltar el trabajo presentado por cuatro licitadores, los cuales se caracterizan de forma común, no sólo por la inclusión de los principios valorados, también por la estructura, organización e inclusión de la

programación en el aula para el aprendizaje e iniciación de la lengua inglesa.

En este criterio si hay diferencia significativa en la baremación entre los licitadores dependiendo del grado de maduración y coherencia pedagógica y metodológica a la hora de incluir el idioma en estas edades. Independientemente de la extensión o no que cada licitador haya dado a este criterio, la baremación proporcionada a los licitadores con mayor puntuación (de 2.5 a 1.5 puntos), se fundamenta en aspectos como que: la inclusión del idioma se produce de forma gradual, adaptado a las necesidades y características de cada niño/a, que su metodología es básicamente corporal, visual y repetitiva, que el personal del centro tenga titulación mínima y certificada. También destacar, la existencia de nativos en el centro con titulación adecuada y la inclusión de las familias en este proyecto.

El resto de licitadores han sido puntuados en función de los contenidos proporcionados y expuestos en sus trabajos, dependientes de los principios establecidos.

#### CRITERIO Nº12: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

En la actualidad las nuevas tecnologías representan en los centros educativos un instrumento clave en el desarrollo de múltiples capacidades curriculares:

- Sensoriales; discriminación, atención e integración de la información visual, auditiva y audiovisual.
- Cognitivas; atención, reversibilidad del pensamiento, aproximación a la deducción y la inducción, relaciones entre los objetos.
- Psicomotoras; coordinación visomanual, psicomotricidad fina, organización espacial y temporal.
- Relacionales; espera del turno, normas de cuidado y uso del material.

Asimismo, contribuye al desarrollo de la creatividad y al contacto con realidades sociales y naturales de su entorno y de otras culturas. Pero no se puede obviar la inclusión de herramientas tecnológicas que hagan de la escuela infantil Laguna del Moral, un espacio seguro para las familias, con la puesta a disposición de:

- Material tecnológico para los niños/as y familias
- Herramientas de comunicación alternativas con las familias
- Control y seguridad en el centro
- Plataformas, etc.

En base a ello, se ha valorado las diferentes propuestas.

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| VALORACIÓN DE CRITERIO POR | PUNTOS |
|----------------------------|--------|

|  |      |
|--|------|
| LICITADOR                                |      |
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5  |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 0.5  |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.20 |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5  |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5  |
| TRASSA S.C.A.                            | 2    |

La mayoría de los licitadores exponen la idoneidad en la implantación de las nuevas tecnologías en el centro, así como la utilización de los mismos con fines creativos y artísticos, lo cual, ha sido valorado en función del grado de maduración.

Los licitadores puntuados entre 2.5 y 1.5 puntos, no sólo exponen los principios establecidos para la valoración de este criterio, también detallan el QUÉ, CÓMO Y PARAQUÉ de las nuevas tecnologías y concretan el porqué en estas escuelas infantiles de primer ciclo. También resaltan la coherencia, a la hora de incluir estas herramientas en el día a día y en la programación de aula pero con claras intenciones de no sustituir o no representar un eje de sustitución para los menores, sino más bien una alternativa para el desarrollo de los principios anteriormente mencionados en este criterio, caso claro de Asisttel infancia, el cual, incluye en este criterio cada uno de los principios expuestos.

Del mismo modo, mencionar que se ha valorado las herramientas, alternativas , plataformas propuestas por los licitadores , teniendo en cuenta la viabilidad de los mismos no sólo para los niños y niñas del centros , también para las familias y en definitiva la comunidad educativa "Laguna de Moral".

## Resumen de valoración Proyecto Educativo y pedagógico: Dossier nº 2

| Licitadores                              | Nº criterio | 1º  | 2º  | 3   | 4   | 5 | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  | 11  | 12   | Total |
|--|-------------|-----|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    |             | 2   | 1.5 | 1.5 | 2   | 2 | 2   | 2   | 2   | 1.5 | 2   | 2   | 1.5  | 22    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               |             | 2.5 | 1.5 | 2.5 | 2   | 2 | 2   | 2   | 2   | 1.5 | 2   | 0.5 | 0.5  | 21    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ |             | 0.5 | 0.5 | 1   | 0.5 | 1 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.20 | 6,70  |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 |             | 1.5 | 2   | 2.5 | 2   | 2 | 2   | 2   | 2   | 1.5 | 2   | 1.5 | 1    | 22    |
| CARMEN LÓPEZ                             |             | 2   | 1.5 | 2   | 1.5 | 2 | 2   | 1.5 | 2   | 1.5 | 2   | 1   | 1    | 20    |

|                           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| VERANO                    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| GUARDERIA LA CASA S.L.    | 1.5 | 1.5 | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 1.5 | 1.5 | 1.5 | 1.5 | 21    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE | 1.5 | 1.5 | 1.5 | 2   | 2   | 1.5 | 1.5 | 1.5 | 1.5 | 1   | 2   | 1   | 18,50 |
| ASISTTEL INFANCIA         | 2.5 | 2   | 2.5 | 2   | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2   | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 28,50 |
| TRASSA S.C.A.             | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2   | 2   | 2.5 | 2.5 | 2   | 28,50 |

**NOTA:** Aunque las valoraciones realizadas en este apartado "B" del pliego de condiciones técnicas, está sujeto a una valoración subjetiva (juicio de valor), ha sido fundamental exponer y reseñar los principios /contenidos, por los que se ha valorado los doce criterios del proyecto pedagógico, para mostrar de forma objetiva el denominador común de lo valorado en líneas generales por la amplitud y desarrollo de los diferentes trabajos.

El objeto fundamental de este técnico a la hora de valorar los proyectos educativos, ha sido resaltar los trabajos realizados por lo licitadores con el menor margen de error posible y con el mayor sentido de equidad entre las propuestas.

Puntualizar que, a la hora de valorar y ver los proyectos presentados por cada licitador, este técnico ha elaborado un "informe" individual de cada licitador conforme valoraba, en el que se recoge el trabajo presentado por cada licitador en cada criterio y que de ser necesario formaría parte del expediente de este procedimiento.

### **C. MEJORAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO.(PUNTUABLE HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)**

1. **Proyectos e iniciativas pedagógicas en cuanto actividades extraescolares y servicios distintos destinados a niños/as de cero a tres años, padres, madres , y personas interesadas sin que se vea perjudicado los servicios propios de la Escuela Infantil.**

En este apartado se ha valorado principalmente no el CUÁNTO SE PROPONGA, más bien, el **QUÉ**, el **CÓMO** y el **PARA QUÉ** de cada una de las propuestas y como único objeto; optimizar procesos educativos y de socialización.

Del mismo modo se ha valorado el que las actividades y propuestas sean abiertas, activas y participativas con dosis claras de colaboración y prestación de servicios a la comunidad educativa y en general con una cierta colaboración e implicación de este Ayuntamiento.

En base a los contenidos, temáticas, talleres, servicios, iniciativas, prestaciones, etc presentado por lo licitadores, así como la viabilidad e importancia de los servicios y actividades propuestos, teniendo en cuenta las familias y la apertura de la escuela infantil "Laguna del Moral" a la comunidad en general, sin que esto interrumpa la actividad principal de la escuela infantil en cuestión, se ha valorado las propuestas de la siguiente forma:

| VALORACIÓN DE MEJORAS POR LICITADOR | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ               | 3      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO          | 2.75   |
| Mª ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ        | 1      |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.            | 3.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                 | 3.5    |
| GUARDERIA LA CASITA S.L.            | 3.25   |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE           | 3      |
| ASISTTEL INFANCIA                   | 4.75   |
| TRASSA S.C.A.                       | 5      |

Como marcador común en la valoración de actividades, talleres, servicios complementarios y extraordinarios, se ha valorado no la cantidad de las propuestas realizadas por los licitadores, más bien la viabilidad, optimización y productividad de las propuestas realizadas. Asimismo, se ha valorado de forma independiente aquellas actividades y talleres propuestos como actividades complementarias al ser realizadas durante el periodo del servicio que se viene prestado en las escuelas infantiles de primer ciclo y por otro lado las actividades denominadas extraescolares como se indica en este criterio de valoración, fuera ya del horario ordinario para el desarrollo de los servicios propios de las escuelas infantiles de primer ciclo y por tanto abierto a la comunidad en general . Asimismo, se ha valorado y tenido en cuenta cuantos servicios se han propuesto, siempre y cuando representen una mejora real para los usuarios y las familias en general.

La optimización de los servicios y actividades han estado presente en cada una de las propuestas en las que dependiendo de los recursos y respuesta que tengan por parte de la comunidad de la escuela infantil, los licitadores realizarán o no sus propuestas contando con un mínimo de usuarios.

En su mayoría coinciden en talleres complementarios y servicios ajustándose a las instalaciones de la citada escuela infantil.

Actividades como Servicio de Atención temprana, “guardería de tarde”, apoyo educativo, clases de sevillanas, clases de inglés de 2 a 6 años, celebración de cumpleaños, taller de matrona, taller de masaje infantil, primeros auxilios, educación vial, ambiental, emocional, para la salud, adaptación de nuevas tecnologías, natación, noche de padres, servicios de canguro, etc...son algunos de los talleres y servicios **propuestos por TODOS los licitadores en general.**

Aquellos servicios que producen la diferencia en la baremación de los licitadores, se fundamentan en proporcionar servicios extraordinarios y distintos al resto de licitadores, teniendo por consiguiente que establecer unas diferencias en la valoración. Servicio de transporte para los niños y niñas usuarios de la escuela infantil, la participación de talleres sin coste para las familias, ampliación y flexibilidad en los horarios de los servicios, atención médico pediátrico, mejoras en el servicio del comedor, métodos didácticos propios, campamentos de verano y talleres temáticos han sido aspectos diferenciadores entre los licitadores, básicamente por el tratamiento de los mismos, la previsión del desarrollo y realización así como la evaluación y divulgación de sus propuestas para consolidar la escuela infantil como un centro abierto, flexible, dinámico para las familias y cuyo objeto fundamental sea el facilitar servicios, herramientas que permita a las familias no sólo consolidar la vida laboral y familiar, sino también ejercer su rol educador y formador a través de los talleres propuestos como es el caso de Asisttel infancia y Trassa S.C.A.

También se ha valorado la relación de material necesario para el desempeño de todo lo propuesto, denotando la realidad a la hora de ejecutar las propuestas y servicios.

Todos los licitadores en mayor o menor grado han propuesto mejoras en los recursos, en especial relacionado en nuevas tecnologías, por ello al ser una propuesta común también se ha valorado sus ofertas relacionándolas con sus actividades, servicios e iniciativas, siendo un valor añadido al desarrollo e implantación de los servicios ofertados.

En este sentido, se debe resaltar las propuestas valoradas por encima de tres puntos, dando especial significado a los licitadores que dentro del conjunto de talleres, actividades y servicios propuestos realizan una apuesta seria por las nuevas tecnologías en su línea más amplia y en especial como recursos enriquecedores pero con el claro convencimiento de ser unas herramientas complementarias y no de sustitución. Algunas de estas propuestas son pizarra digitales, proyector, tablets, plataformas informativas para las familias, accesos digitalizado, acceso al centro por control de huellas personales, etc.

En el conjunto de las propuestas realizadas por los licitadores y teniendo en cuenta los objetivos, contenidos, metodologías de cuantas actividades, talleres, servicios, etc, se ha puntuado cada una de las propuestas teniendo en cuenta los principios expuestos en este criterio con el objeto de mostrar la mayor objetividad en las mismas. La estructura y el desarrollo de los trabajos también ha sido un agente importante a la hora poder valorar de forma coherente y ordenada las propuestas, facilitando de esa forma cuantas valoraciones han sido necesarias a la hora de relacionar los trabajos para poder ir marcando una diferencia coherente .

Para dar una mayor información, se considera necesario exponer en líneas generales la propuesta valorada con mayor puntuación, en este caso Trassa S.C.A. , a efectos de mayor transparencia a la hora de realizar la valoración de este criterio con carácter subjetivo.

Se expone de forma sintetizada y sin desarrollar algunas de las propuestas del licitador que ha resultado más ventajoso.

- Servicio Psicopedagógico y escuela de padres
- Atención médico pediatra
- Prestación de servicios especializados en atención infantil
- Mejoras en el servicio de comedor
- Certificaciones de calidad
- Método didáctico propio
- Organización de campamentos de invierno y verano
- Ampliación de equipamiento
- Plataforma kids &clouds
- Contribución a la labor educativa social junto con el Excmo. Ayuntamiento de Rota
- Talleres /proyectos educativos: Proyecto Educar con Arte, Proyecto de Educación Musical, Proyecto de interacción con la Naturaleza y sensibilización ambiental, programa de atención temprana, Talleres Sensoriales, Talleres de Desarrollo Emocional Infantil.
- Diseño de imagen de la escuela infantil y propuesta anual de difusión.

Muchos licitadores se identificaran en mayor o menor medida con las propuestas de Trassa S.C.A. , ya que como se hace referencia anteriormente en este informe, en líneas generales coinciden en algunas de las actividades/talleres y servicios pero el desarrollo, orientación y realización de las propuestas es donde se ha ido marcando la diferencia entre los trabajos propuestos, ya que hay licitadores que sólo enuncian sus propuestas y por lo que es lógico establecer una diferencia en la baremación.

En líneas generales se ha valorado de forma positiva las alternativas y servicios propuestos así como los talleres de todos los licitadores, como se puede observar en el cuadro de valoración.

Esta son cuantas valoraciones se han realizado conforme a los criterios relacionados en este informe, el cual, se elabora no sólo para los miembros de las mesa de contratación, también para los licitadores, para que puedan tener una visión general de lo valorado y puedan realizar cuantas consultas vean pertinente.

Resaltar, los licitadores que han presentado sus propuestas siguiendo las directrices del pliego de condiciones técnico, haciendo más fluida y continuada la valoración de los criterios.

Se anexa a este informe tabla resumen con las valoraciones para que una vez visto las propuestas económicas, puedan añadir la puntuación correspondiente a cada licitador y facilite a los miembros de esta mesa la cuantificación total de cada licitador.

Y esto es cuanto puedo informar al respecto.

Rota, 19 de octubre de 2015  
Técnico de Educación  
Fdo.: Montserrat Ramos Establie  
(Lda. en Pedagogía)"

## ANEXOS DEL INFORME

### RESÚMEN DE VALORACIÓN

∕ Según pliego de condiciones la puntuación obtenida será el resultado de calcular la media aritmética entre el apartado A y B.

∕ La puntuación obtenida en el apartado C, se añadirá a la puntuación obtenida en la media aritmética entre el apartado A y B.

Y en base a ello se facilita en este informe las tablas resultantes para que puedan complementar y obtener la valoración resultante.

### TABLA DE VALORACIÓN APARTADO A

| LICITADORES              | PERSONAL EXTRAORDINARIO | BONIFICACIONES /SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA | OFERTA ECONÓMICA | PTOS POR OFERTA ECONÓMICA | TOTAL PUNTOS : APARTADO A |
|--------------------------|-------------------------|---|------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ | 3.5 PUNTOS              | 0 PUNTOS                                  |                  |                           |                           |
| 2.CRISTINA               | 3 PUNTOS                | 6 PUNTOS                                  |                  |                           |                           |

|                                |             |                           |  |  |  |
|--------------------------------|-------------|---------------------------|--|--|--|
| RODRÍGUEZ CURTIDO              |             | Mas 3 puntos=<br>9 PUNTOS |  |  |  |
| 3.Mª ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | 2 PUNTOS    | 4 PUNTOS                  |  |  |  |
| 4.NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A     | 11.5 PUNTOS | 4 PUNTOS                  |  |  |  |
| 5. CARMEN LÓPEZ VERANO         | 1.02 PUNTOS | 9 PUNTOS                  |  |  |  |
| 6.GUARDERÍA "LA CASA" S.L.     | 4.5 PUNTOS  | 20 PUNTOS                 |  |  |  |
| 7.REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE    | 0.87 PUNTOS | 20 PUNTOS                 |  |  |  |
| 8. ASISTTEL INFANCIA           | 10 PUNTOS   | 12 PUNTOS                 |  |  |  |
| 9. TRASSA , S.C.A.             | 6.51 PUNTOS | 15 PUNTOS                 |  |  |  |

### TABLA DE VALORACIÓN APARTADO B

| LICITADORES                    | PROYECTO PEDAGÓGICO |
|--------------------------------|---------------------|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ       | 22 PUNTOS           |
| 2.CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO   | 21 PUNTOS           |
| 3.Mª ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | 6.70 PUNTOS         |
| 4.NUEVAS EDUCADORAS. S.C.A     | 22 PUNTOS           |
| 5. CARMEN LÓPEZ VERANO         | 20 PUNTOS           |
| 6.GUARDERÍA "LA CASA" S.L.     | 21 PUNTOS           |
| 7.REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE    | 18.50 PUNTOS        |
| 8. ASISTTEL INFANCIA           | 28.50 PUNTOS        |
| 9. TRASSA , S.C.A.             | 28.50 PUNTOS        |

Media aritmética entre el apartado A y B.

| LICITADORES                    | TOTAL APARTADO A | APARTADO B:<br>Proyecto Pedagógico | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA |
|--------------------------------|------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ       |                  | 22 PUNTOS                          |                        |
| 2.CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO   |                  | 21 PUNTOS                          |                        |
| 3.Mª ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ |                  | 6.70 PUNTOS                        |                        |
| 4.NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A     |                  | 22 PUNTOS                          |                        |
| 5. CARMEN LÓPEZ VERANO         |                  | 20 PUNTOS                          |                        |
| 6.GUARDERÍA "LA CASA" S.L.     |                  | 21 PUNTOS                          |                        |
| 7.REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE    |                  | 18.50 PUNTOS                       |                        |
| 8. ASISTTEL INFANCIA           |                  | 28.50 PUNTOS                       |                        |
| 9. TRASSA, S.C.A.              |                  | 28.50 PUNTOS                       |                        |

### TABLA DE VALORACIÓN APARTADO C

| VALORACIÓN DE MEJORAS POR LICITADOR      | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 3      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2.75   |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 1      |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 3.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 3.5    |
| GUARDERIA LA CASITA AZUL S.L.            | 3.25   |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 3      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 4.75   |
| TRASSA S.C.A.                            | 5      |

### RESUMEN VALORACIÓN FINAL

| LICITADORES                                 | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA A Y B | APARTADO C  | PUNTUACIÓN FINAL |
|---|------------------------------|-------------|------------------|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ                    |                              | 3 PUNTOS    |                  |
| 2. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               |                              | 2.75 PUNTOS |                  |
| 3. M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ |                              | 1 PUNTOS    |                  |
| 4. NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A                 |                              | 3.5 PUNTOS  |                  |
| 5. CARMEN LÓPEZ VERANO                      |                              | 3.5 PUNTOS  |                  |
| 6. GUARDERÍA "LA CASA" S.L.                 |                              | 3.25 PUNTOS |                  |
| 7. REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                |                              | 3 PUNTOS    |                  |
| 8. ASISTTEL INFANCIA                        |                              | 4.75 PUNTOS |                  |
| 9. TRASSA, S.C.A.                           |                              | 5 PUNTOS    |                  |

A continuación se procedía a la apertura de las PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE B), arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR: D<sup>a</sup> REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE (DNI: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**

900 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: GUARDERÍAS LA CASA, S.L. (CIF: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**

2.050 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: D<sup>a</sup>. CARMEN LÓPEZ VERANO (DNI: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
1.540 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A. (CIF: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
900 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ (DNI: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
1.300 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. (CIF: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
1.150 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: D<sup>a</sup>. CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO (DNI: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
900 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: TRASSA, S.C.A. DE INTEGRACIÓN (CIF: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
1.250 euros/mes (IVA EXENTO).

LICITADOR: D<sup>a</sup>. MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ (DNI: [REDACTED])

**Presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:**  
2.400 euros/mes (IVA EXENTO).

Posteriormente, se reunía la Mesa de Contratación con objeto de realizar la valoración final del concurso de conformidad a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, resultando la siguiente puntuación:

| LICITADORES.-                    | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA A Y B | APARTADO C | PUNTUACIÓN FINAL |
|----------------------------------|------------------------------|------------|------------------|
| 1. MARÍA JEREZ FERNÁNDEZ         | 20,25                        | 3          | 23,25            |
| 2.CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO     | 19,32                        | 2,75       | 22,07            |
| 3.M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ | 10,42                        | 1          | 11,42            |

|                             |       |      |       |
|-----------------------------|-------|------|-------|
| RODRÍGUEZ                   |       |      |       |
| 4.NUEVAS EDUCADORAS, S.C.A  | 21,57 | 3,5  | 25,07 |
| 5. CARMEN LÓPEZ VERANO      | 19,83 | 3,5  | 23,33 |
| 6.GUARDERÍA "LA CASA" S.L.  | 29,16 | 3,25 | 32,41 |
| 7.REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE | 22,50 | 3    | 25,50 |
| 8. ASISTTEL INFANCIA        | 28,85 | 4,75 | 33,60 |
| 9. TRASSA , S.C.A.          | 28,91 | 5    | 33,91 |

Por la Unidad de Contratación se remitía a todos los licitadores/as a través del correo electrónico facilitado a efecto de notificaciones tanto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de octubre de 2.015 como la valoración final indicada en la tabla anterior, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Dentro del plazo otorgado al efecto, se presentan alegaciones por las siguientes licitadoras:

- D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández.
- D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente.

Por el Negociado de Contratación se daba trámite de audiencia a la empresa TRASSA, S.C.A. de uno de los puntos alegados por la licitadora D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, toda vez que establecía que esta entidad "TRASSA", presentaba un psicopedagogo/ga (Director del Centro), considerando inadecuada la línea de actuación para dicho profesional, pues según normativa, dichos especialistas no pueden realizar tal función, la cual queda establecido que ha de ser realizada sólo por maestros/as de infantil.

En fecha 10 de noviembre de 2015, se presentaba dentro del plazo otorgado al efecto, alegaciones por la entidad TRASSA, en contestación al escrito presentado por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente.

En fecha 11 de noviembre de 2015, se emite informe por la técnico de educación, D<sup>a</sup>. Montserrat Ramos Establié, como contestación a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, con el siguiente literal:

"INFORME

**DE: D<sup>a</sup>. MONTSERRAT RAMOS ESTABLIE, TÉCNICO DE EDUCACIÓN.  
ASUNTO: RESPUESTA DE ALEGACIONES PRESENTADAS**

EXP.: [REDACTED]

Este informe se realiza con el propósito de dar respuesta a las reclamaciones realizadas por los licitadores que se adjuntan a continuación.

Asimismo, se detalla de forma más específica cuantos contenidos sea necesarios para que se pueda esclarecer cualquier duda según lo expuesto por los licitadores, con el objeto poder proseguir con el proceso de adjudicación para la gestión y puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil "Laguna del Moral".

Añadir que, cualquier valoración es susceptible de tener errores y por ello se procede a dar respuesta a cuantas aclaraciones se solicita por los licitadores que se adjunta a continuación:

- D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente:
  - o Reclamaciones relacionadas con el criterio: **Por incremento en el personal.**
  - o Reclamación **Proyecto educativo,**
- D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández:
  - o Reclamación Bonificaciones sobre el precio de los servicios.

En base a las reclamaciones que realizan y que se adjunta como ANEXO 1 a este documento, se viene a informar de lo siguiente:

**1. En relación a D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández,** es el técnico de contratación quien informará al respecto y dará las aclaraciones oportunas, siendo los miembros de la mesa de contratación quienes decidan al respecto en base a lo expuesto por el técnico competente.

**2. En relación a las reclamaciones de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, se comenzará por lo referente al incremento de personal y la cual se expone textualmente:**

*"Reclamaciones y/o alegaciones referentes a la corrección de la documentación presentada para el concurso público de gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral". Rota (Cádiz).*

- *Referente al DOSSIER 1 (INCREMENTO DE PERSONAL). Se me contabilizan sólo 0,80 puntos.*

*El pliego de condiciones establece un mínimo de personal:  
1 maestro/a de Educación infantil  
6 técnicos de educación infantil*

*Presento unas titulaciones académicas muy por encima de las mínimas exigidas así como trabajadoras con dobles titulaciones.*

*Objetivamente, considero que es un incremento de profesionales para el trabajo del centro.*

*Tres grados universitarios de Educación infantil, una licenciada en pedagogía que además es maestra en educación infantil, así como una auxiliar de enfermería que es a su vez técnico de educación infantil.*

*Señalar de igual modo, que tres de ellas poseen titulación de inglés pertinente, para la propuesta lingüística del proyecto a llevar a cabo.*

*En definitiva quiero señalar que, si la valoración de dicho pliego dossier en objetiva, no veo tal objetividad en la puntuación que se ha realizado de las profesionales que presento, pues sólo se ha tenido en cuenta la cantidad y no la calidad.*

*En otra línea, señalar que la empresa de mayor puntuación TRASSA, S.C.A., presenta un psicopedagogo/a (dirección del centro). Considero inadecuado la línea de actuación para dicho profesional, pues según normativa, dichos especialistas no pueden realizar tal función, la cual queda establecido que ha de ser realizada sólo por maestros/as de infantil. "*

Para poder dar respuesta se estima necesario adjuntar el apartado A.2 del pliego de condiciones:

#### **A.2- Por incremento en el personal: (hasta 30 puntos)**

##### **LITERAL PLIEGO.**

Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

**Art. 16 punto 3 del Real Decreto 149/2.009 de 12 de mayo. En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de educación infantil, el número de personas que, con titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.**

En base al referido Art. 16 y teniendo en cuenta el número de unidades de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", descritas en el

punto uno; OBJETO DE CONTRATO, el organigrama de funcionamiento de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", deberá contar con el siguiente personal mínimo :

1. **Personal docente de base** (*estrictamente según normativa*):

- 1 Maestro/a especialista en Educación Infantil
- 6 Técnicos Superiores en Educación Infantil

2. **Personal no docente** (*por necesidad de servicios*):

- 1 Monitor/a de Comedor

Conforme al personal mínimo necesario para la gestión de los servicios propios de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", el **personal EXTRAORDINARIO DOCENTE que se proponga y que suponga un incremento al personal mínimo necesario** (según normativa y descrito anteriormente), se valorará de la siguiente forma:

| <b>PERSONAL DOCENTE</b>  | <b>PUNTOS</b>  |
|--|--|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    |

Conforme al **PERSONAL NO DOCENTE**, que desempeñe labores relacionadas con los servicios y gestiones que serán necesarios e imprescindibles para el buen funcionamiento y mantenimiento de la Escuela Infantil, se valorará de la siguiente forma:

| <b>PERSONAL NO DOCENTE</b>     | <b>PUNTOS</b>                                 |
|--------------------------------|---|
| Auxiliar/monitor(a) de comedor | Se otorgará 1 punto por cada monitor hasta un |

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | máximo de 3  |
| Auxiliar Administrativo | Se otorgará 1 punto por cada auxiliar hasta un máximo de 3 |
| Mantenimiento/limpieza  | Se otorgará 1 punto por cada operario hasta un máximo de 2 |
| Otros                   | Se otorgará 1 punto por cada personal hasta un máximo de 2 |

Los licitadores debían reflejar la jornada laboral así como la categoría profesional en la que el personal sería contratado, ya que la valoración dependerá también de ello.

A efectos de aplicación del baremo, la contratación de los profesionales con dedicación a media jornada no es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa y aquí las puntuaciones se verán reducidas a la mitad. Asimismo, la categoría profesional también deberá corresponderse con el contrato y/o funciones que realicen en la escuela infantil.

Asimismo, para quien resulte adjudicatario/a de la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", **se deberá tener en cuenta todo lo ofrecido en cuanto a PERSONAL, JORNADA LABORAL Y CATEGORÍA PROFESIONAL.**

A continuación se expone la propuesta que D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, refleja en su dossier nº 1, y del mismo modo para dejar constancia de lo propuesto **se detalla a continuación y anexa copia** (ANEXO 2), la propuesta de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, para que los miembros de esta mesa de contratación puedan hacer las comprobaciones pertinentes con lo recogido en pliego de condiciones y de forma conjunta se pueda comprobar las alegaciones presentadas por la licitadora en cuestión.

Asimismo, se adjunta copia de la propuesta de todos los licitadores para que todos los miembros de la mesa de contratación puedan comprobar todo lo expuesto en este informe y en el anterior.

**Literal propuesta de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente**, que pueden comprobar con el ANEXO 2 de este informe:

*“El equipo de trabajadores/as de la escuela, estará compuesto del modo que sigue:*

**- Incremento de categorías del personal docente adscrito al centro:**

1. *Maestro y Técnico especialista de Educación Infantil Solicitante (Dirección y gestión de centro)*
2. *Grado en Educación Infantil. Inglés (B1) (Tutora/educadora)\* 40h(semanales)*
3. *Grado de Educación Infantil. Inglés (B1) (Tutora/educadora)\* 40h(semanales)*
4. *Grado de Educación Infantil. Inglés (B1) (Tutora/educadora) 40h/semanales*
5. *Maestra en Educación Infantil y especialista en pedagogía terapéutica. (Tutora/educadora) 40h/semanales*
6. *Técnico especialista en Educación Infantil. Inglés (B1) y Auxiliar enfermería. (Tutora /educadora y asistencia de primeros auxilios) 40h/semanales*
7. *Técnico especialista en Educación Infantil (Tutora/educadora) 40h/semanales”*

Este personal se entiende que es el personal mínimo exigido, según pliego de condiciones siendo un total de siete profesionales cuya titulación mínima exigida debía ser según el art. 16 punto 3 del Real Decreto 149/2.009 de 12 de mayo, el siguiente:

*“En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de educación infantil, el número de personas que, con titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente”.*

Siguiendo de forma fiel el pliego de condiciones, no se valora el incremento de categorías del personal mínimo exigido, porque

no forma parte de las bases de valoración y baremación del pliego de condiciones anteriormente expuesto.

En el pliego de condiciones no se indica la valoración del incremento de categorías/ titulación académica del personal mínimo exigido, se valora el personal extraordinario, es decir, el personal que suponga un incremento al personal mínimo necesario.(LITERAL PLIEGO DE CONDICIONES).

Obviamente, la propuesta de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, cubre el personal mínimo exigido con un personal muy cualificado, pero siguiendo de forma fiel el criterio en cuestión, no es susceptible de valoración el incremento de categorías o cualificación profesional en el personal mínimo exigido. Lo que si denota es que los servicios estarán cubiertos por un personal relacionado y cualificado.

Referente a la titulación de inglés del personal mínimo exigido, al que también hace mención D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente en sus alegaciones, este técnico viene a ceñirse a pliego de condiciones y viene a decir lo mismo que en el párrafo anterior.

No obstante, de tenerse en cuenta el incremento de categorías profesionales en el PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, se deberá aplicar a todos los licitadores, siendo necesaria una revisión de todas las propuestas. Con el fin de concluir con la adjudicación de la escuela infantil municipal "Laguna del Moral", este técnico adjunta las propuestas literales de cada uno de los licitadores para que se pueda hacer las comprobaciones necesarias y los miembros de la mesa puedan revisar, estudiar y estimar lo oportuno.

Dando continuidad a la propuesta que D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, propone en su dossier nº 1 lo siguiente:

Como Incremento de personal docente no adscrito al centro, es decir, debemos interpretar como propuesta extraordinaria de personal docente, cito literalmente:

-Especialista en Audición y Lenguaje (logopeda). 2h/semana

Incremento de personal no docente adscrito al centro, cito literalmente:

- Trabajadora social (inglés B1). (Ludoteca y actividades complementarias).15h/semana
- Auxiliar de cocina. 15h/semanales.\*Auxiliar enfermería.

En el personal docente y no docente, se valora el especialista en audición y lengua (logopeda) y el trabajador social, según la tabla de valoración del personal extraordinario docente.

Aclarar que, se podría rectificar la valoración que este técnico realizó en su primer informe, en el cual, el trabajador social (inglés B1), que propone D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente lo expone como personal no docente, debiendo ser entonces valorado dentro de los criterios de la tabla correspondiente a personal no docente, pero sin embargo fue valorado conforme a la tabla de baremación de personal extraordinario docente en el apartado : "***Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil***", *al entender que la función que vendría a realizar este profesional es la de un personal auxiliar y de apoyo para la mejora de los servicios en la citada escuela.*

Queda expuesto para que los miembros de la mesa puedan hacer las comprobaciones oportunas pero reiterando que aunque se expone y presenta como un personal no docente por parte de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, se consideró oportuno valorar de la manera anteriormente expuesta por la función que vendría a realizar el mismo en el centro.

No obstante, será los miembros de la mesa de contratación los que dispongan para decidir si dejar la valoración realizada con anterioridad o rectificar según lo expuesto por este técnico.

Con relación al auxiliar de cocina con 15 horas/semanales (auxiliar de enfermería), no se valora y se expone el motivo en el anterior informe, en cual ya se informaba que al revisar la propuesta de la licitadora en cuestión y observar que en el personal mínimo exigido por este Ayuntamiento en el pliego de condiciones, se exige un auxiliar de comedor, es por lo que se relaciona la propuesta del auxiliar de cocina con este auxiliar de comedor.

Continuando con la propuesta de esta licitadora y como se indicó y explicaba en el anterior informe, la licitadora en cuestión propone, cito literalmente:

**Personal no docente y no adscrito al centro:**

1. Limpieza (1)
2. Mantenimiento y jardinería(1)
3. Empresa (I.M.E.I) Rota: Mantenimiento del portal informático.

Se reitera lo expuesto en el anterior informe: Esta propuesta no puede ser valorada, al no reflejar la jornada laboral de lo expuesto y como hace en el resto de sus propuestas en las que indica sus

jornadas y función laboral como se puede observar y como hace el resto de licitadores.

Con el único interés de valorar con la mayor equidad para los licitadores, este técnico solo ha valorado conforme lo recogido en pliego de condiciones, como se ha podido reflejar en el anterior informe y sujeto a cuantas consultas y revisiones vieran oportuno los miembros de la mesa de contratación, porque se entiende que toda valoración es susceptible de error.

En base a ello, este técnico se reitera en la valoración del anterior informe en el que se recogía la siguiente valoración:

**- PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:**

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA  | VALORACIÓN               |
|--|--|--|--------------------------|
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 Especialista en Audición y Lenguaje (Logopeda) : 2 horas /semana             | 1 x 0.10 ptos= 0.10 ptos |
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil  | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4    | 1 trabajadora social para Ludoteca y Activ. Complementarias : 15 horas /semana | 1 x 0.77ptos= 0.77 ptos  |
| <b>SUBTOTAL 1</b>  |  |  | <b>0.87 PUNTOS</b>       |

Esta baremación puede estar sujeta a las variaciones que vean oportuno, según lo expuesto y siendo el caso del trabajador social, el cual, debería estar baremado en relación con el personal extraordinario no docente en el apartado OTROS y sobre una baremación de 1 punto cuyo resultado, tras realizar una regla de tres, sería de: 0,38 puntos que sumados a los 0,10 puntos obtenidos por el especialista en audición y lenguaje (Logopeda) sería un total de: 0,48 puntos. No obstante, quedará sujeto a las indicaciones de la mesa de contratación.

Sobre las alegaciones que hace D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, referente a la valoración del psicopedagogo/a de TRASSA S.C.A. cito literalmente:

*“En otra línea, señalar que la empresa de mayor puntuación TRASSA, S.C.A. , presenta un psicopedagogo/a (dirección del centro). Considero inadecuado la línea de actuación para dicho profesional, pues según normativa, dichos especialistas no pueden realizar tal función, la cual queda establecido que ha de ser realizada sólo por maestros/as de infantil. “*

Este técnico adjunta lo expuesto en el anterior informe para que los miembros de la mesa de contratación puedan estimar lo expuesto por la licitadora en cuestión. Asimismo, se complementa y refuerza con copia de la propuesta que TRASSA, S.C.A. refleja en su dossier nº 1 (ANEXO 2).

#### PROPUESTA DE TRASSA ,S.C.A.

##### - PERSONAL EXTRAORDINARIO DOCENTE:

| PERSONAL DOCENTE   | PUNTOS   | SEGÚN PROPUESTA  | VALORACIÓN          |
|--|--|--|---------------------|
| Por cada Maestro con la especialización en Educación Infantil  | Se otorgará 3 puntos por cada Maestro hasta un máximo de 6     | 1 Maestro especialista en educ. Infantil ,35 h semanales | 1 x 3 ptos = 3 ptos |
| Por cada Técnico Superior en Educación Infantil o correspondiente curso de habilitación  | Se otorgará 2 puntos por cada Técnico hasta un máximo de 4     | x  |                     |
| Por cada profesional relacionado con el campo de la Psicopedagogía: Psicólogos, Pedagogos, logopedas, Maestros en Educación Especial, etc. | Se otorgará 2 puntos por cada profesional hasta un máximo de 6 | 1 Psicopedagogo/a (director Pedagógico), 39 h semanales  | 1 x 2 ptos= 2 ptos  |

|   |   |          |  |
|---|---|----------|--|
| Por cada auxiliar o personal de apoyo para mejorar los servicios de la Escuela Infantil | Se otorgará 2 puntos por cada auxiliar hasta un máximo de 4 | x        |  |
| SUBTOTAL 1  |   | 5 PUNTOS |  |

Como se puede comprobar la figura del psicopedagogo/a, no se expone como director del centro, se expone como director pedagógico, y esto no incumple normativa ni va en detrimento del funcionamiento de la escuela infantil de primer ciclo, pudiendo formar parte del organigrama del personal docente de la escuela infantil.

Asimismo, se puede comprobar en el **ANEXO 2**, la existencia del director del centro, según propuesta de trassa, S.C.A.

No obstante y para mayor información se adjunta aclaración /alegación que realiza TRASSA S.C.A. al respecto. **ANEXO 3**.

De esta forma se da respuesta a las alegaciones referentes al criterio: POR INCREMENTO EN EL PERSONAL.

### **B.1. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PEDAGÓGICA (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS) DOSSIER Nº 2.**

La propuesta pedagógica se compone por doce criterios:

| CRITERIOS PROYECTO EDUCATIVO           | PUNTOS |
|--|--------|
| INTRODUCCIÓN                           | 2.5    |
| ANÁLISIS DEL CONTEXTO                  | 2.5    |
| SEÑAS DE IDENTIDAD                     | 2.5    |
| OBJETIVOS                              | 2.5    |
| CONTENIDOS                             | 2.5    |
| PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLOGICOS | 2.5    |
| EVALUACIÓN                             | 2.5    |
| EDUCACIÓN PARA LA DIVERSIDAD           | 2.5    |
| COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS          | 2.5    |
| ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DIARIA      | 2.5    |
| ATENCIÓN BILINGÜE                      | 2.5    |
| INNOVACIÓN TECNOLÓGICA                 | 2.5    |

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, presenta alegaciones en los siguientes criterios:

CRITERIO Nº 1: INTRODUCCIÓN  
CRITERIO Nº 2:ANÁLISIS DEL CONTEXTO  
CRITERIO Nº 3:SEÑAS DE IDENTIDAD  
CRITERIO Nº 4:OBJETIVOS  
CRITERIO Nº 5:CONTENIDOS  
CRITERIO Nº 6:PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS  
CRITERIO Nº 7:EVALUACIÓN  
CRITERIO Nº 8:EDUCACIÓN PARA LA DIVERSIDAD  
CRITERIO Nº 9: COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS  
CRITERIO Nº 10: ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DIARIA  
CRITERIO Nº 11: ATENCIÓN BILINGÜE

En líneas generales presenta su disconformidad ante la baremación realizada en todos los criterios del proyecto educativo/pedagógico excepto en el criterio nº 12: Innovación tecnológica.

Las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, van orientadas bajo su juicio de valor, el no estar lo suficientemente valorado en función de los contenidos expuestos en sus trabajos y por ello y con el objeto de poder resolver las alegaciones y/o dudas presentadas en el proyecto pedagógico , previamente se debe informar que:

**PRIMERO:** Siguiendo la línea de lo expuesto en el anterior informe técnico, se considera oportuno realizar una revisión general de las propuestas pedagógicas de los distintos licitadores para poder hacer las comparaciones necesarias y con el objeto de poder responder a D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente.

**SEGUNDO:** Para realizar la valoración de los proyectos pedagógicos presentados por los nueve licitadores, este técnico elabora una base de valoración común, herramienta fundamental a la hora de realizar una valoración subjetiva, con el fin de seguir los criterios expuestos según pliego condiciones con unos principios de valoración común.

**TERCERO:** Se ha tenido en cuenta, no la extensión ni la cuantificación de los contenidos propuestos, más bien se ha valorado en base a los principios establecidos y expuesto en cada criterio y el que sea una propuesta realista, evitando planteamientos excesivamente formalistas y rígidos, así como idealistas o irrealizables. Es decir, se ha valorado en líneas generales que sea una propuesta pedagógica realizable y adaptada no sólo a la normativa y al currículo establecido para este ciclo,

también realizable y adaptada a las necesidades de los usuarios de este servicio. En este sentido todos los proyectos son correctos en sus propuestas pero con marcadores diferenciales entre ellos.

**CUARTO:** Como cimientos de estas propuestas pedagógicas se ha tenido en cuenta la normativa vigente, a través de la cual, se dirige y determina el contenido curricular en el primer ciclo de educación infantil, pero también teniendo en cuenta todas aquellas alternativas y propuestas pedagógicas, a través de las cuales, se desarrolle y logre los contenidos curriculares según normativa.

**QUINTO:** En cada uno de los criterios considerados en el pliego de condiciones se ha reflejado los principios valorados y de esta forma, tanto los miembros de la mesa de contratación como los licitadores, pudieron conocer los aspectos o fundamentos de la baremación realizada y pudieron tener, dentro de la subjetividad de esta valoración, una guía orientativa de los contenidos valorados en cada criterio, respetando de manera fiel el pliego de condiciones.

**SEXTO:** En cuanto a los criterios que constituye la propuesta pedagógica del pliego de condiciones, es una estructura básica, un guión a seguir en la construcción del proyecto educativo de cada licitador, desarrollando unos contenidos evolutivos y constructivos del que será la propuesta pedagógica para la escuela infantil Laguna del Moral.

Con estas aclaraciones previas se viene a resolver las alegaciones que se presentan por parte de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, la cual expone al final de las reclamaciones realizadas lo siguiente:

*“La creación de un proyecto educativo es algo muy personal. Cada uno va a ser diferente a otro en función del enfoque individual, aunque sujeto a una normativa. Es por ello que se me deberían considerar criterios de actuación que, aún sin estar solicitados, considero imprescindibles para el desarrollo de la labor educativa y del funcionamiento del centro (programaciones de aula y ROF)”*

Es correcta la interpretación que D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente realiza al decir que, cada proyecto educativo es algo personal y diferente. Cada proyecto educativo es único, diferenciado con señas de identidad propias y adaptaciones según las necesidades sociales en general; filosófico, pedagógico y metodológico, que den coherencia a la práctica educativa dentro de los principios de actuación que cada licitador quiera desarrollar a través de su práctica metodológica.

En este mismo sentido, se ha diseñado un denominador común de valoración en cada criterio, al entender que aunque la valoración de un proyecto educativo es una valoración subjetiva, también era necesario informar, reflejar los denominadores comunes de cada criterio para de este modo los licitadores y los miembros de la mesa puedan tener constancia de CÓMO se valora cada uno de los criterios marcados y susceptibles de valoración y evitando por este técnico realizar interpretaciones personales.

Por ello, y para evitar realizar interpretaciones que pudieran llevar a error, se solicita desde el órgano de contratación a D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, se remita aclaraciones de algunos de los criterios del proyecto educativo que presenta, al no estar recogido en un solo dossier y al no estar desarrollado siguiendo la estructura del pliego de condiciones, con el objeto de evitar interpretaciones personales por parte de este técnico a la hora de realizar las valoraciones.

**Las aclaraciones solicitadas a la licitadora en cuestión fueron:**

*Con el único objeto de poder proseguir con las valoraciones pertinentes, en base a los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas y con la clara intención de no hacer supuestos en la valoración de la propuesta presentada por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, que pueda inducir a una interpretación errónea al encontrarnos con una propuesta que se plantea de forma distinta a lo expuesto en el pliego de condiciones, es por lo que se solicita lo siguiente:*

*Se indique dónde o en qué puntos, según lo presentado por la licitadora, se localiza los siguientes criterios:*

- *Criterio nº 8; Educación para la diversidad.*
- *Criterio nº 9 : Colaboración con las familias*
- *Criterio nº 10: Organización de la jornada diaria*
- *Criterio nº 11: Atención Bilingüe*
- *Criterio nº 12: Innovación tecnológica*

*Del mismo modo, se solicita nos aclare a qué criterio del pliego de condiciones corresponde los siguientes dossiers:*

1. *Dossier titulado: PROGRAMACIÓN DE NIVEL (0-1 AÑOS)*
2. *Dossier titulado: PROGRAMACIÓN DE NIVEL 1-2 AÑOS*
3. *Dossier titulado: PROGRAMACIÓN DE NIVEL (2 - 3 AÑOS) BILINGÜE Y T.I.C.*
4. *R.O.F. (REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)*

*Y esto es cuanto se requiere para proceder a las aclaraciones pertinentes.*

*Rota, 2 de octubre de 2015*  
*Técnico de Educación*  
Fdo.: [REDACTED].”

Con las aclaraciones remitidas por la licitadora (**ANEXO 4**), se realiza la valoración del proyecto educativo de D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente de forma íntegra y teniendo en cuenta todos y cada uno de los dossier presentados y siguiendo las instrucciones dadas por la licitadora en sus aclaraciones.

- Dossier 1: Proyecto Educativo curricular (T.I.C.) Y Bilingüe
- Dossier 2: Programación de aula (0-1años)
- Dossier 3: Programación de aula (1 - 2 años)
- Dossier 4: Programación de aula ( 2 -3 años)
- Dossier 5 : ROF

Basándonos en el principio de equidad y con la intención de evitar interpretaciones personales que provoquen cualquier error o confusión en la valoración de los criterios, fue necesario solicitar estas aclaraciones con el único objeto de poder proseguir con las valoraciones pertinentes.

Con esta explicación, se pretende responder a D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, en su alegación: *“Es por ello que se me deberían considerar criterios de actuación que, aún sin estar solicitados, considero imprescindibles para el desarrollo de la labor educativa y del funcionamiento del centro (programaciones de aula y ROF)”*

También se debe aclarar y reiterar que, los criterios que se valoran y constituye el proyecto educativo del pliego de condiciones, es una estructura básica, un guión a seguir en la construcción del proyecto educativo de cada licitador. Cada criterio de forma intrínseca se constituye, se crea, crece de otros contenidos que cada licitador ha ido construyendo en cada criterio y relacionando cada uno de ellos con sus propuestas pedagógicas, razón por la que son criterios visiblemente flexibles y abiertos a contenidos, según se ha podido comprobar en todas y cada una de las propuestas realizadas.

De forma más puntual y a la vez general D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, presenta alegaciones en todos los criterios del proyecto educativo, a lo que se viene a informar fiel y siguiendo el informe anterior lo siguiente:

#### **CRITERIO N<sup>o</sup> 1: INTRODUCCIÓN**

Con este criterio se pretende tener una visión general de la que será la intención pedagógica, indicativos de lo que será el proyecto

educativo que desarrollarán y teniendo en cuenta la naturaleza de la Escuela Infantil y sus características.

Por lo tanto los principios valorados en este criterio han sido fundamentalmente:

1. Qué se pretende hacer en líneas generales
2. Contextualización metodológica de las propuesta

Con estos principios y según los contenidos de cada licitador las valoraciones han sido las siguientes:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 2.5    |
| Mª ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ         | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.             | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                  | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.               | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE            | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                    | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                        | 2.5    |

Resaltar los contenidos de todos y cada uno de lo licitadores en este criterio de introducción a lo que será su propuesta de trabajo en la Escuela Infantil Laguna del Moral, debiendo puntualizar el desarrollo de este criterio en algunos de los licitadores y marcando una diferencia no excesivamente significativa entre los mismos, por el desarrollo en las orientaciones específicas del perfil, por el cual, se desarrollará su trabajo, su propuesta y puesta en escena, haciendo entrever claramente el fundamento de una pedagogía activa en su desarrollo educativo, bajo la base esencial de la normativa vigente en la educación infantil de primer ciclo, que todos y cada uno de ellos han resaltado a lo largo de todos los criterios valorados.

**D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente** presenta en su introducción el ámbito legislativo y normas generales de ordenación de la educación infantil (Dossier 1) , asimismo se valora la introducción de los Dossier 2,3 y 4 de programaciones.

En base a lo expuesto en el anterior informe, se reitera la valoración realizada con D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, teniendo en cuenta el planteamiento que realiza en sus trabajos y comparando con el resto de propuestas.

## **CRITERIO Nº 2: ANÁLISIS DEL CONTEXTO**

Todo planteamiento educativo está condicionado por la realidad social, institucional, geográfica y legal en el que se inserta.

Este criterio establecido en el proyecto educativo, trata fundamentalmente de presentar, analizar y definir la realidad del centro y su entorno, pero a la vez relacionarlo con las señas de identidad del proyecto educativo que se quiere poner en práctica por cada licitador, teniendo de esta manera una visión general de la realidad del centro con la realidad de cualquier práctica educativa, valorando en este criterio la coherencia e interrelación entre ambos aspectos.

En base a lo expuesto, los principios que se han valorado para este criterio han sido fundamentalmente:

1. Historia del centro
2. Titularidad, financiación y tipo de gestión
3. Entorno socioeconómico y cultural
4. Espacios
5. Calendario y horario
6. Alumnado y nuevas incorporaciones
7. Personal del centro
8. Otros

Y con ello las valoraciones realizadas en función de las exposiciones en los proyectos educativos de cada uno de los licitadores han sido:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 1.5    |
| Mª ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ         | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.             | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                  | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.               | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE            | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                    | 2      |
| TRASSA S.C.A.                        | 2.5    |

Las valoraciones designadas a cada licitador en este criterio se presentan con una diferencia numérica basada y fundamentada en los principios expuestos y para el que se debe exponer de forma general que, Nuevas Educadoras S.C.A. , Asisttel infancia y Trassa S.C.A. se le puntúa con una leve diferencia con el resto de licitadores por los fundamentos de su propuesta en la que no sólo exponen el entorno, la contextualización de la escuela infantil, sino también exponen de forma desarrollada, lo cual no quiere decir que el resto de licitadores no lo haga, la que será su práctica pedagógica adaptada a la realidad de la escuela y a su entorno.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente , expone que refleja los aspectos que se solicitan y otros que a su juicio ha considerado apropiados. Se le valora la exposición que realiza en sus trabajos referentes a este criterio, resaltando los contenidos relacionados con el medio social, económico y cultural, así como la aportación de la descripción del centro que introduce en este criterio.

Relacionado los contenidos expuestos con el resto de licitadores, se valora conforme a los principios establecidos y haciendo una justa comparativa con los contenidos aportados por el resto de licitadores en este criterio en el que hay mucha similitud.

### CRITERIO N° 3: SEÑAS DE IDENTIDAD

Llamamos señas de identidad de un centro a los diversos planteamientos del mismo, en relación a los asuntos educativos centrales, ya que éstos determinan su dinámica y configuran la singularidad y la identidad de cada centro.

En base a ello y con la única finalidad de realizar todas las valoraciones sustentadas por unos mismos principios e igualitarios para todos los licitadores, se ha valorado además de lo expuesto, los siguientes contenidos:

1. Valores educativos
2. Línea pedagógica
3. Colaboración con las familias
4. Modalidad lingüística
5. Marco Legislativo
6. Relación con el Ayuntamiento

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 1      |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Cada licitador ha relacionado y desarrollado cada uno de los principios reflejados y considerados en la valoración, en la que la diferencia en la baremación se ha marcado por el grado de contenidos contemplados a la hora de desarrollar este criterio , así como la modalidad de gestión que pretenden poner en práctica conforme al

desarrollo de los principios valorados y la relación que mantendrá con el Ayuntamiento en su gestión, debiendo puntualizar los contenidos relacionados con estos principios en la propuesta de Cristina Rodríguez Curtido, Nuevas Educadoras S.C.A., Asisttel Infancia y Trassa S.C.A.

El resto de licitadores ha expuestos contenidos correctos y según los principios establecidos en líneas generales.

**Dª. Remedios Membrive Lorente** , presenta su disconformidad en algunos de los principios establecidos en este criterio, pero de forma independiente a la idoneidad o no de los contenidos contemplados a la hora de realizar la valoración de este criterio, se debe informar que se le valora el punto 3.2. Señas de identidad (dossier 1), Marco legislativo del punto 2.1. (dossier 1), colaboración con las familiar, etc...Se ha ido localizando cada uno de los principios determinados en este criterio en los diferentes contenidos presentados por la licitadora con el fin de valorar de forma completa los citados contenido expuestos en sus diferentes dossier y en base a ello, realizando la valoración expuesta en el anterior informe conforme a los contenidos del resto de licitadores.

#### **CRITERIO Nº4: OBJETIVOS**

En este criterio, se deberá partir de la realidad del centro y de su entorno, así como del marco legislativo para trasladar los valores y la concepción pedagógica de cada licitador, llegando a objetivos globales y específicos que la escuela infantil tomará como referencia para orientar y dar coherencia a su práctica educativa. Estos objetivos, propios de la escuela, inspirarán la PROPUESTA PEDAGÓGICA de cada licitador y la ACTIVIDAD de toda la comunidad educativa.

Por ellos los principios valorados en este criterio han sido fundamentalmente:

1. Objetivos relativos al alumnado
2. Objetivos relativos a las familias
3. Objetivos relativos a la institución
4. Objetivos relativos a los profesionales
5. Relativos a los servicios

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 2      |
| MªÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ          | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.             | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                  | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.               | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE            | 2      |

|                   |     |
|-------------------|-----|
| ASISTTEL INFANCIA | 2   |
| TRASSA S.C.A.     | 2.5 |

En este criterio cada uno de los licitadores han expuestos en sus propuestas los objetivos marcados según la normativa vigente, por lo que ya tienen una valoración significativa, pero también hay licitadores que proponen y dotan de identidad y estilo propio la concreción de estos objetivos, a través de las llamadas pedagogías activas, de forma coherente y tomando de base estos objetivos globales /generales, en los que se debe fundamentar el desarrollo curricular .En base a ello, se ha marcado una leve diferencia en la baremación de este criterio entre los licitadores, según se muestra en la tabla.

Se le valora con dos puntos sobre 2.5 de máximo. D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, expone en la alegación de este criterio que refleja capacidades y competencias en educación infantil, que aún no habiendo sido solicitadas las expone así como la valoración del proceso de desarrollo del alumno/a a través de competencias y adquisición de capacidades de los mismos. Estos contenidos también son expuestos por el resto de licitadores en sus propuestas, pero independientemente de ello, la valoración que se realiza es ajustada a los contenidos expuestos en el punto 7 del dossier 1 que presenta la licitadora en cuestión. Del mismo modo se vuelve a revisar los contenidos relacionados a este criterio que pudieran contener los diferentes dossier de programaciones por niveles que presenta la licitadora.

#### CRITERIO Nº5: CONTENIDOS

En este criterio, no sólo se ha valorado los contenidos educativos según la normativa vigente, también se valora las adaptaciones de estos contenidos educativos y curriculares a las características de los menores y del centro en cuestión , teniendo en cuenta cualquier iniciativa pedagógica adaptada al currículo del primer ciclo de Educación Infantil.

Además de lo expuesto, los contenidos valorados según los ámbitos de desarrollo y experiencias han sido:

1. Afectos y relaciones sociales
2. El cuerpo
3. Descubrimiento del medio físico y social
4. Comunicación y Lenguaje
5. Expresión corporal, musical y plástica
6. Otros.

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| VALORACIÓN DE CRITERIO POR | PUNTOS |
|----------------------------|--------|

|  |     |
|--|-----|
| LICITADOR                                |     |
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2   |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2   |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 1   |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2   |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2   |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 2   |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 2   |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5 |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5 |

Todos los licitadores muestran en sus trabajos contenidos bien definidos, estructurados según normativa y con la inclusión en estos contenidos de la educación en valores y competencias básicas.

La diferencia en la baremación se fundamenta en las propuestas de contenidos por niveles, lo que llamamos concreción curricular, llegando al proyecto propio de cada licitador y que define el que será el trabajo de cada empresa, debiendo ser en líneas generales unos contenidos inmerso en un proyecto consensuado y abierto a modificaciones, respetando los ritmos y la realidad de cada alumno/a, fundamentos diferenciados entre los licitadores y por lo que se marca una leve diferencia entre ellos, denotando el desarrollo de estos contenidos curriculares en Asisttel infancia y Trassa S.C.A.

**D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente presenta este criterio agrupando por áreas, según normativa y recogido en el punto 8 del dossier 1. Asimismo, y siguiendo las instrucciones de la licitadora en sus aclaraciones, se valora los contenidos expuestos en el dossier 2,3 y 4 , que en efecto presenta por bloques y ajustada a las edades de este ciclo. En base a ello, se le valora con dos puntos sobre dos y medio de máxima, reiterando la diferencia mínima en la baremación de este criterio según lo expuesto en el anterior informe.**

**Sin duda, la licitadora expone unos contenidos correctos, desarrollado y siguiendo la línea marcada por normativa, y en base a ello se valora teniendo en cuenta también los contenidos expuestos por el resto de licitadores.**

## **CRITERIO Nº 6: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS**

Basándonos en los principios pedagógicos a los que hace referencia la normativa vigente **ORDEN de 5-8-2008**, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 26-8-2008), podemos considerar en este criterio los siguientes principios generales:

1. El papel del personal educador

2. Periodo de adaptación
3. El juego
4. Los espacios
5. Los tiempos
6. Los materiales
7. Tratamiento lingüístico

En cuanto a las metodologías aplicadas para los logros de los principios pedagógico, se ha tomado como principios de valoración no sólo lo recogido en normativa, también se ha valorado las metodologías y pedagogías activas que se pretendan aplicar, debido a la diferentes tendencias (Pedagogías activas/positivas) que en la actualidad se está desarrollando en el primer ciclo de educación infantil, con las cuales, los logros obtenidos no es otro que, un reflejo fiel de la evolución social que se ha venido experimentando, siendo en el ámbito de la educación un importante referente.

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERÍA LA CASA S.L.                   | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Todos los licitadores han ido estableciendo sus principios pedagógicos como propuesta educativa con el objeto de motivar y despertar el interés de los niños y niñas para su desarrollo, aplicando metodologías correctas y adaptadas a los menores a nivel de acción. En este sentido, se han desarrollado de forma general las propuestas de todos los licitadores.

La diferencia en la baremación de este criterio, siguiendo la línea de los principios establecidos y por lo que se establece una diferencia en las puntuaciones, ha sido por los contenidos propuestos, en los que exponen y desarrollan metodologías y programaciones no estrictamente convencionales, desarrollando contenidos, según normativa, pero aplicando metodologías alternativas y adaptadas a la evolución de los niños y niñas de este ciclo, como es el caso de Asisttel Infancia y Trassa S.C.A.

**D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, expone que da respuesta amplia a todo lo que se espera en este criterio. También expone la aportación**

necesaria de las programaciones de aula, etc...Hay que dejar constar que la valoración realizada va relacionada con aquellos contenidos predeterminados en este criterio e independientemente de la cantidad de contenidos expuestos y desarrollados en los diferentes dossier que la licitadora presenta. Asimismo, se debe marcar los principios establecidos y expuestos en este criterio comparando los contenidos, la estructura y el desarrollo de las propuestas entre los licitadores y determinando las baremaciones oportunas.

No se valora la cantidad de información o cantidad de contenidos, se valora la construcción conceptual y curricular de los criterios con el apoyo de unos contenidos concretos y adaptados a este ciclo educativo. En este caso es imprescindible determinar cuales serán los principios pedagógicos, cuales serán los agentes instrumentales para el desarrollo del currículo pero también las metodologías aplicadas para llegar a los logros establecidos y marcados no sólo en base a la normativa vigente. En esta línea se ha ido definiendo cada licitador y se ha ido construyendo los contenidos aportados en estos criterios y por consiguiente determinando las diferentes baremaciones propuestas.

#### CRITERIO Nº 7: EVALUACIÓN

La evaluación es un elemento fundamental en el proceso educativo, y contribuye a que dicho proceso retroalimente continuamente una propuesta pedagógica. La evaluación debe tener como finalidad la **MEJORA DE LA ACCIÓN EDUCATIVA Y DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**.

Por ello se ha valorado principios como:

1. Evaluación de los aprendizajes y procesos de los niños y niñas
2. Evaluación y reajuste de la intervención educativa

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA AZUL S.L.              | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Según baremación designada a los licitadores, se puede entrever la importancia de este criterio en el desarrollo y realización de cualquier proyecto educativo. Han mostrado la importancia de esta herramienta, la cual, es fundamental para cualquier proceso educativo.

La diferencia en la baremación de este criterio se ha centrado principalmente en que la evaluación del proceso educativo, que ha desarrollado cada licitador en sus proyectos, sean coherentes y tengan una concreción, es decir, se evalúe de forma específica y acorde con su proyecto educativo y la finalidad del mismo, sin olvidar los agentes que intervienen en todo este proceso. Por ello, se debe resaltar la correcta evaluación de los servicios que prestarán y señalan la constante autoevaluación de sus trabajos en el centro para la mejora del mismo y de los servicios.

Se establece una diferencia en la puntuación de los licitadores para poder resaltar los contenidos, las alternativas y disposiciones a la hora de realizar y verificar la prestación del servicio, siendo las propuestas más ventajosa a la hora de desarrollar el criterio, Asisttel Infancia y Trassa S.C.A. Asimismo, se tiene que resaltar los contenidos expuestos y estructurados del resto de licitadores valorado con un punto y medio y dos puntos.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, expone la amplitud en el desarrollo de este criterio, así como la inclusión de las programaciones de aula por grupo de edad, etc.

En efecto, a D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente se le valora los contenidos expuestos en el punto 10 del dossier nº 1 en el que expone técnicas e instrumentos de evaluación y criterios de evaluación. Asimismo se realiza lo propio en los tres dossier presentados para las programaciones de niveles.

Este técnico hace una construcción de este criterio, como se ha realizado en el resto de criterios que han sido fragmentado por los diferentes dossier presentado por la licitadora, y se viene a informar que expone contenidos correctos, siguiendo la línea del resto de licitadores por lo que la diferencia en la baremación entre las propuestas difieren en las diferentes intervenciones a la hora de reformular metodológicamente lo que vienen desarrollando, análisis de resultados, análisis de mejoras, análisis de seguimiento, etc.

El resto de licitadores han presentado unos procedimientos diferentes entre si, y resaltando también la importancia de la evaluación en cualquier proceso educativo que se desarrolle, ya que todo trabajo no está exento de cambios necesarios para que los logros sean los idóneos para todos los usuarios.

Dicho esto, se sigue la línea de lo expuesto en el anterior informe técnico, por lo que siguiendo el mismo criterio de baremación se establece las valoraciones expuestas en tabla.

## CRITERIO N°8: EDUCACIÓN PARA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad es parte importante de una buena práctica educativa, y una de las tareas claves de un centro de educación infantil es establecer los mecanismos necesarios para poder descubrir, potenciar y desarrollar las capacidades y características de cada niño y niña.

Pero para poder seguir una línea objetiva de valoración dentro de lo subjetivo de este apartado, se establece los principios por los que se ha valorado a cada licitador siendo:

- Se ha tenido en cuenta el DECRETO 428/2008: Art. 11 y Art. 12.1, 12.2, 12.6 y Art. 12.7.
- Se tiene en cuenta las medidas que adoptan en la atención a la diversidad así como las medidas organizativas y curriculares para cubrir las diferentes necesidades que les permita una autonomía a la hora de intervenir.
- Que las medidas organizativas sean flexibles de la enseñanza y procure una atención personalizada a cada niño/a y formen parte del proyecto educativo del centro.

En base al desarrollo, aplicación y evolución de estos principios se valora:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR | PUNTOS |
|--------------------------------------|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO           | 2      |
| Mª ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ         | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.             | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                  | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.               | 2      |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE            | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                    | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                        | 2      |

La forma de abordar las necesidades y la atención a la diversidad de cada licitador se orienta de una forma específica y un tanto diferente en sus contenidos, pero todos toman como base lo establecido según la normativa, de ahí la similitud en sus puntuaciones, marcando una leve diferencia en Asisttel infancia por los servicios que prestan y que pondrían a la disposición de las familias, los cuales sobresalen con respecto al resto de licitadores.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, expone que ha presentado a modo general según se solicita. También añade que *"si bien es cierto que la atención a la diversidad también aparece reflejada en todas las unidades contenidas en las programaciones de aula"*.

Se informa ante estas alegaciones que, a D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente se le valora los contenidos siguiendo fielmente las aclaraciones aportadas por la licitadora, ya que el criterio en cuestión suscitaba dudas y con el único propósito de no dejar contenidos sin valorar, se sigue las instrucciones dadas por la licitadora en cuestión en sus aclaraciones.  
ANEXO 4.

Asimismo, hay que informar que se valora los puntos 4.4.,4.5, 9.2.1, del dossier proyecto educativo(dossier nº 1).

Estructura correcta en los contenidos con la singularidad con respecto al resto de licitadores en los contenidos expuestos, relacionados en las intervenciones y medidas a adoptar ante las adaptaciones curriculares así como intervenciones profesionales, que otros licitadores exponen en sus propuestas, debiendo marcar una diferencia mínima en las diferentes baremaciones realizadas.

## **CRITERIO Nº 9: COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS**

En el apartado "Señas de Identidad" del proyecto educativo, cada licitador ha tenido oportunidad de exponer el modo en que entiende la relación familia-centro, qué papel se les da a las familias, qué tipo de implicación se espera de ellas y de qué manera el centro puede favorecer o limitar esta implicación.

Partiendo de esta concepción, en la propuesta pedagógica se trata de concretar cómo se lleva a la práctica el contacto con las familias, y por ello en este criterio es necesario especificar los cauces que ofrece el centro, para que las familias sean partícipes del proyecto educativo, concretando cómo se plantean en su caso:

- Las reuniones de aula
- Las entrevistas individuales con las familias
- Contactos cotidianos en las entradas y salida
- Los recursos que se utilizan para el intercambio de información
- Los distintos sistemas de participación de la familia en la actividad educativa del centro
- Escuela de padres y madres, conferencias, seminarios, grupos de trabajo mixto (familia-centro), etc...

Tomando como base estos principios se ha valorado los contenidos de los licitadores de la siguiente forma:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 1.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1.5    |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1.5    |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2      |
| TRASSA S.C.A.                            | 2      |

Similitud entre las propuestas es el determinante común de los contenidos expuestos por los licitadores en este criterio, en el que todos exponen el contacto continuado con las familias, con algunos marcadores diferenciales en sus recursos y alternativas en la comunicación y convivencia con las familias.

La diferencia de los licitadores cuya baremación ha sido de dos puntos sobre uno y medio, radica fundamentalmente, en contenidos como el desarrollo de otras alternativas de colaboración e implicación de las familias en el centro en general y acorde con el proyecto e iniciativa pedagógica que vienen desarrollando cada licitador, a través de los criterios evaluados.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, presenta su disconformidad en este criterio al considerar que *“presento desarrollado ampliamente dicho criterio, así como la creación de una “escuela de padres” en el apartado de iniciativas pedagógicas”*.

Siguiendo las instrucciones de la licitadora en sus aclaraciones, para la valoración de este criterio se construye con los contenidos expuestos en el punto 12.1, 12.2 del dossier nº 1. Asimismo, se recurre a los dossiers nº 2,3y4 referente a las programaciones de aula aportados por la licitadora y al dossier N° 5: ROF.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente también expone en sus aclaraciones que en el PROYECTO DE MEJORAS E INICIATIVAS PEDAGÓGICAS ( creación de escuela de padres), también debía ser valorado. Este contenido no puede ser valorado en este criterio porque se estaría alterando los criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones, ya que los contenidos que expone la licitadora constituye y está en el criterio C , del pliego de condiciones en : MEJORAS.

No obstante, y teniendo en cuenta los puntos expuestos por la licitadora con excepción de los contenidos en MEJORAS, se realiza la valoración en función de los contenidos expuestos y relacionado con las aportaciones

de los demás licitadores marcando entre ellos diferencias mínimas por el tratamiento de los contenidos expuesto y dando una mínima diferencia a los licitadores que presentan o sobresalen por las alternativas, recursos, estrategias a la hora de desarrollar, dinamizar la relación familia-centro.

### **CRITERIO Nº 10: ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DIARIA**

Debemos iniciar el punto con una reflexión respecto a la importancia de la cotidianidad como valor educativo en el primer ciclo de educación infantil, pero aunque esa cotidianidad sea fundamental, la jornada diaria será susceptible de cambios, de modificaciones, ya que cada licitador podrá añadir o modificar la jornada diaria, según las circunstancias y propia identidad.

En este criterio se ha tenido una especial atención a la reflexión sobre la actividad diaria en relación con el alumnado, desarrollándose una escuela activa, dinámica en la que se facilite a los niños y niñas un entorno y unos materiales que los ayuden para avanzar en el conocimiento por si mismo y el educador sea un orientador.

Para el desarrollo de la organización temporal siempre partimos de la normativa vigente en cuanto al currículo correspondiente a la educación infantil y con ella la evolución perceptible de acuerdo a las necesidades de los menores y de las familias.

Por ello se valora:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 2      |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 2      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 2      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Todas las propuestas desarrolladas y expuestas por los licitadores en este criterio, son correctas, independientemente de los contenidos incluidos por cada licitador a la hora de exponer y organizar la jornada diaria en la escuela infantil, dentro de sus propuestas pedagógicas.

Se valora de forma objetiva, los principios constituyentes en este criterio, en la que la diferencia que determina las valoraciones

designadas a los licitadores puntuados entre dos y dos y medio, se fundamenta en: la flexibilidad de las jornadas en las alternativas que proporcionan a las familias, inclusión de material y recursos didáctico a usar durante las jornadas susceptible de modificaciones y adaptaciones , elaboración de material natural, atractivo, progresivo y con su propio control de error. Tiempo para todos, ritmos diarios no rígidos ,etc. Según el desarrollo de contenidos reflejados en los proyectos, se ha designado las valoraciones expuestas en cuadro.

Ante las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente en este criterio, hay que informar que la valoración realizada va relacionada con la construcción de este criterio con el punto 11 del dossier nº1, proyecto educativo así como con el punto 11.9.2. del mismo dossier. No obstante, este técnico realiza una revisión general en el resto de dossier presentados por la licitadora y que constituyen su proyecto educativo.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, presenta y expone la jornada diaria en base a la orden del 5 de agosto por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las Escuelas Infantiles en Andalucía. Asimismo expone la jornada diaria - semanal. Con todos estos contenidos expuestos y haciendo una comparativa con los contenidos propuestos por el resto de licitadores se procede a la baremación , debiendo marcar diferencias en función del tratamiento de este criterio y teniendo en cuenta todos los principios establecidos para la valoración del criterio en cuestión, razón por la que se le designa la baremación expuesta.

### **CRITERIO Nº11: ATENCIÓN BILINGÜE**

Actualmente en nuestro entorno social y educativo la enseñanza bilingüe ha supuesto un revulsivo en el ámbito de la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y aunque el Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla la implantación simultánea tanto en Educación Infantil de 2º ciclo y Primaria, como en Secundaria, es innegable que en los niveles inferiores es donde tiene una mayor potencialidad y por ello cada vez más son los centros de educación infantil de primer ciclo los que integran a su currículo , respetando y cumpliendo la normativa, la enseñanza bilingüe .

Sin duda es un enfoque innovador que va más allá de la mera enseñanza de una lengua y, por tanto, implica cambios metodológicos, curriculares y organizativos.

Pero debemos centrarnos en la edad de los niños y niñas de cero a tres años y en base a ellos y a las características y necesidades que constituye este ciclo, se deberá valorar las propuestas de inclusión de una lengua extranjera en el proyecto educativo de la escuela infantil "Laguna del Moral".

Para ello se ha tenido en cuenta en las valoraciones realizadas los siguientes principios:

- En esta edad temprana se debe desarrollar mas las destrezas de comprensión oral antes que las de producción, ya sea esta oral o escrita (igual que en la adquisición de una lengua materna).
- El apoyo visual debe ser mucho mayor (por ejemplo usando más imágenes, cartelería y lenguaje corporal).
- El componente lúdico es muy importante y por ello se trabajarán juegos y canciones para hacer una inmersión gradual y placentera.
- Sistema educativo dinámico, que adapte la enseñanza a los niños y niñas.
- Recursos humanos: personal cualificado y acreditado.

Teniendo en cuenta estos principios fundamentales que constituye este criterio, se ha valorado el contenido proporcionado por los licitadores de la siguiente forma:

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 2      |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 0.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.5    |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1.5    |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 2      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2.5    |

Los principios señalados anteriormente y por lo que se valora este criterio de la inclusión de un idioma en esta edad, debe resaltar el trabajo presentado por cuatro licitadores, los cuales se caracterizan de forma común, no sólo por la inclusión de los principios valorados, también por la estructura, organización e inclusión de la programación en el aula para el aprendizaje e iniciación de la lengua inglesa.

En este criterio si hay diferencia significativa en la baremación entre los licitadores dependiendo del grado de maduración y coherencia pedagógica y metodológica a la hora de incluir el idioma en estas edades. Independientemente de la extensión o no que cada

licitador haya dado a este criterio, la baremación proporcionada a los licitadores con mayor puntuación (de 2.5 a 1.5 puntos), se fundamenta en aspectos como que: la inclusión del idioma se produce de forma gradual, adaptado a las necesidades y características de cada niño/a, que su metodología es básicamente corporal, visual y repetitiva, que el personal del centro tenga titulación mínima y certificada. También destacar, la existencia de nativos en el centro con titulación adecuada y la inclusión de las familias en este proyecto.

El resto de licitadores han sido puntuados en función de los contenidos proporcionados y expuestos en sus trabajos, dependientes de los principios establecidos.

D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, expone en sus alegaciones el correcto planteamiento en la programación de este criterio, formando parte, cito textualmente “el grueso del proyecto educativo”

Para su valoración, este criterio se construye siguiendo las instrucciones de la licitadora con los siguientes contenidos: punto 7.3 del proyecto educativo (dossier nº 1) y en la programación de aula 2-3 años, dossier nº 4 del proyecto educativo de la licitadora en cuestión.

En su propuesta se desarrolla los contenidos que tratará en el área de comunicación y representación con la inclusión de un idioma extranjero. Asimismo, expone y desarrolla el lenguaje corporal, verbal y artístico. Del mismo se valora de forma íntegra el dossier nº 4: programación de aula 2-3 años.

La baremación proporcionada a D<sup>a</sup> Remedios Membrive Lorente de dos puntos sobre dos y medio de máximo, se define tras el tratamiento no sólo de los contenidos proporcionados, también de los contenidos e iniciativas expuestos por el resto de licitadores, debiendo de marcar diferencias en la baremación de este criterio según lo expuesto y con la base fundamenta del CÓMO se realizará la inclusión de un idioma extranjero en este ciclo y acorde al proyecto educativo planteado por los licitadores, debiendo existir una concordancia en el desarrollo de todos los criterios planteados según los principios establecidos y una coherencia pedagógica y metodológica en lo expuesto. Los recursos, alternativas, contenidos, los ritmos en la inclusión del idioma son aspectos diferenciadores entre los licitadores que han ido marcando las diferencias en la baremación de este criterio.

No obstante, el tratamiento que D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente realiza, es correcto y de ahí la baremación obtenida con una mínima diferencia con los que a juicio de este técnico, tiene marcadores diferenciados, y que se expone en el anterior informe, los cuales deben ser resaltados en la valoración.

## **CRITERIO Nº12: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

En la actualidad las nuevas tecnologías representan en los centros educativos un instrumento clave en el desarrollo de múltiples capacidades curriculares:

- Sensoriales; discriminación, atención e integración de la información visual, auditiva y audiovisual.
- Cognitivas; atención, reversibilidad del pensamiento, aproximación a la deducción y la inducción, relaciones entre los objetos.
- Psicomotoras; coordinación visomanual, psicomotricidad fina, organización espacial y temporal.
- Relacionales; espera del turno, normas de cuidado y uso del material.

Asimismo, contribuye al desarrollo de la creatividad y al contacto con realidades sociales y naturales de su entorno y de otras culturas. Pero no se puede obviar la inclusión de herramientas tecnológicas que hagan de la escuela infantil Laguna del Moral, un espacio seguro para las familias, con la puesta a disposición de:

- Material tecnológico para los niños/as y familias
  - Herramientas de comunicación alternativas con las familias
  - Control y seguridad en el centro
  - Plataformas, etc.
- En base a ello, se ha valorado las diferentes propuestas.

| VALORACIÓN DE CRITERIO POR LICITADOR     | PUNTOS |
|--|--------|
| MARIA JEREZ FERNÁNDEZ                    | 1.5    |
| CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 0.5    |
| M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | 0.20   |
| NUEVAS EDUCADORAS S.C.A.                 | 1      |
| CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 1      |
| GUARDERIA LA CASA S.L.                   | 1.5    |
| REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                | 1      |
| ASISTTEL INFANCIA                        | 2.5    |
| TRASSA S.C.A.                            | 2      |

La mayoría de los licitadores exponen la idoneidad en la implantación de las nuevas tecnologías en el centro, así como la utilización de los mismos con fines creativos y artísticos, lo cual, ha sido valorado en función del grado de maduración.

Los licitadores puntuados entre 2.5 y 1.5 puntos, no sólo exponen los principios establecidos para la valoración de este criterio, también detallan el QUÉ, CÓMO Y PARAQUÉ de las nuevas tecnologías y concretan el **porqué** en estas escuelas infantiles de primer ciclo. También resaltan la coherencia, a la hora de incluir estas herramientas en el día a día y en la programación de aula pero con claras intenciones

de no sustituir o no representar un eje de sustitución para los menores, sino más bien una alternativa para el desarrollo de los principios anteriormente mencionados en este criterio, caso claro de Asisttel infancia, el cual, incluye en este criterio cada uno de los principios expuestos.

Del mismo modo, mencionar que se ha valorado las herramientas, alternativas, plataformas propuestas por los licitadores, teniendo en cuenta la viabilidad de los mismos no sólo para los niños y niñas del centros, también para las familias y en definitiva la comunidad educativa "Laguna de Moral".

Ante este criterio no presenta alegaciones por lo que no se hace ninguna referencia al mismo.

Y esto es cuanto puedo informar al respecto."

Con fecha 12 de noviembre de 2015 se reunía la Mesa de Contratación acordando asumir el informe anteriormente transcrito en contestación a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, haciéndose constar en acta las siguientes consideraciones:

- Con respecto al incremento de personal que la licitadora alega debía haber sido valorado por presentar personal con titulaciones académicas superiores a las mínimas exigidas, los miembros de la Mesa están de acuerdo con lo manifestado por la Técnico de Educación en su informe, toda vez que el pliego de Condiciones no establece una valoración por incremento de categorías del personal mínimo exigido, sólo se establece la valoración del personal extraordinario, es decir, el personal que suponga un incremento al personal mínimo, no siendo éste el caso.

- Con respecto al trabajador social ofertado, los miembros de la Mesa de Contratación consideran que deberá ser valorado dentro de los criterios de la tabla correspondiente a personal no docente, debiéndose corregir por ello la valoración realizada por la Técnico de Educación en su informe inicial.

Con respecto al escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández, con objeto de que se le valore las bonificaciones ofertadas aún habiéndolas presentado por error en el sobre B, junto con la oferta económica, cuando debía haber sido incluidas en el sobre A, los miembros de la Mesa de Contratación consideran que no debe valorarse esta mejora de las bonificaciones toda vez que el pliego de condiciones establece claramente y de forma inequívoca la forma de presentación de la documentación, debiendo asumir la licitadora su error en la presentación de la documentación.

Por ello, la Mesa de Contratación acordaba proponer al órgano de contratación:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, debiéndose asimismo valorar al trabajador social dentro de los criterios de la tabla correspondiente a persona no docente, por lo que la puntuación obtenida en el apartado correspondiente con el incremento de personal pasaría a ser de 0,48 puntos en lugar de 0,87 puntos, por lo que la puntuación final sería de 25,31 puntos en lugar de los 25,50 puntos otorgados inicialmente.

2º.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández, no procediendo la valoración de la mejora de las bonificaciones por no haberse presentado dentro del sobre A, tal y como establecía el Pliego de Condiciones.

3º.- Estimar la aclaración/alegación que realiza TRASSA, en relación a la figura del psicopedagogo/a que asumirá las funciones del servicio psicopedagógico del Centro y no se propone como Director de Centro tal y como manifestaba D<sup>a</sup> Remedios Membrive Lorente en su alegación.

4º.- Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas presentadas para el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", en función de las puntuaciones obtenidas:

| LICITADORES                                  | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA A Y B | APARTADO C | PUNTUACIÓN FINAL |
|--|------------------------------|------------|------------------|
| 1.- TRASSA, S.C.A                            | 28,91                        | 5          | 33,91            |
| 2.- ASISTTEL INFANCIA                        | 28,85                        | 4,75       | 33,60            |
| 3.- GUARDERÍA "LA CASA SL"                   | 29,16                        | 3,25       | 32,41            |
| 4.-REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE                 | 22,31                        | 3          | 25,31            |
| 5.- NUEVAS EDUCADORAS, SCA                   | 21,57                        | 3,5        | 25,07            |
| 6.- CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 19,83                        | 3,5        | 23,33            |
| 7.- MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ                    | 20,25                        | 3          | 23,33            |
| 8.- CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 19,32                        | 2,75       | 22,07            |
| 9.- M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMINGUEZ | 10,42                        | 1          | 11,42            |

4º.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", a la entidad TRASSA, S.C.A., por resultar la oferta más ventajosa en su conjunto, condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

5º.- En caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo establecido al efecto, proponer la adjudicación del contrato al segundo clasificado y así sucesivamente.

Por todo ello, se propone elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, debiéndose asimismo valorar al trabajador social dentro de los criterios de la tabla correspondiente a persona no docente, por lo que la puntuación obtenida en el apartado correspondiente con el incremento de personal pasaría a ser de 0,48 puntos en lugar de 0,87 puntos, por lo que la puntuación final sería de 25,31 puntos en lugar de los 25,50 puntos otorgados inicialmente.

2º.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández, no procediendo la valoración de la mejora de las bonificaciones por no haberse presentado dentro del sobre A, tal y como establecía el Pliego de Condiciones.

3º.- Estimar la aclaración/alegación que realiza TRASSA, en relación a la figura del psicopedagogo/a que asumirá las funciones del servicio psicopedagógico del Centro y no se propone como Director de Centro tal y como manifestaba D<sup>a</sup> Remedios Membrive Lorente en su alegación.

4º.- Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas presentadas para el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", en función de las puntuaciones obtenidas:

| LICITADORES                | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA A Y B | APARTADO C | PUNTUACIÓN FINAL |
|----------------------------|------------------------------|------------|------------------|
| 1.- TRASSA, S.C.A          | 28,91                        | 5          | 33,91            |
| 2.- ASISTTEL INFANCIA      | 28,85                        | 4,75       | 33,60            |
| 3.- GUARDERÍA "LA CASA SL" | 29,16                        | 3,25       | 32,41            |
| 4.-REMEDIOS                | 22,31                        | 3          | 25,31            |

|  |       |      |       |
|--|-------|------|-------|
| MEMBRIVE LORENTE                             |       |      |       |
| 5.- NUEVAS EDUCADORAS, SCA                   | 21,57 | 3,5  | 25,07 |
| 6.- CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 19,83 | 3,5  | 23,33 |
| 7.- MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ                    | 20,25 | 3    | 23,33 |
| 8.- CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 19,32 | 2,75 | 22,07 |
| 9.- M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMINGUEZ | 10,42 | 1    | 11,42 |

5º.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", a la entidad TRASSA, S.C.A., por resultar la oferta más ventajosa en su conjunto, condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resultando la siguiente:

8) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la **Seguridad Social**.

9) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.

10) Carta de pago acreditativa del depósito de la **garantía definitiva**, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación (1.250 €/mensual x 24 meses x 5%), por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

11) Justificación de los requisitos de **Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional**, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12) **Escritura de Constitución** de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.

13) **Poder bastanteado** ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.

14) Carta de pago justificativa del abono de los **gastos de publicidad** del procedimiento, cuyo importe asciende a la cantidad de 531,50 €.

15) Póliza de **seguro de responsabilidad civil**, y recibo justificativo del pago de la prima, con las coberturas y capitales mínimos establecidos en la cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares.

16) **Otra documentación**

➤ *Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hayan comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

6º.- En caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo establecido al efecto, proponer la adjudicación del contrato al segundo clasificado y así sucesivamente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Remedios Membrive Lorente, debiéndose asimismo valorar al trabajador social dentro de los criterios de la tabla correspondiente a persona no docente, por lo que la puntuación obtenida en el apartado correspondiente con el incremento de personal pasaría a ser de 0,48 puntos en lugar de 0,87 puntos, por lo que la puntuación final sería de 25,31 puntos en lugar de los 25,50 puntos otorgados inicialmente.

2º.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Jerez Fernández, no procediendo la valoración de la mejora de las bonificaciones por no haberse presentado dentro del sobre A, tal y como establecía el Pliego de Condiciones.

3º.- Estimar la aclaración/alegación que realiza TRASSA, en relación a la figura del psicopedagogo/a que asumirá las funciones del servicio psicopedagógico del Centro y no se propone como Director de Centro tal y como manifestaba D<sup>a</sup> Remedios Membrive Lorente en su alegación.

4º.- Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas presentadas para el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", en función de las puntuaciones obtenidas:

| LICITADORES                  | TOTAL MEDIA ARITMÉTICA A Y B | APARTADO C | PUNTUACIÓN FINAL |
|------------------------------|------------------------------|------------|------------------|
| 1.- TRASSA, S.C.A            | 28,91                        | 5          | 33,91            |
| 2.- ASISTTEL INFANCIA        | 28,85                        | 4,75       | 33,60            |
| 3.- GUARDERÍA "LA CASA SL"   | 29,16                        | 3,25       | 32,41            |
| 4.-REMEDIOS MEMBRIVE LORENTE | 22,31                        | 3          | 25,31            |
| 5.- NUEVAS                   | 21,57                        | 3,5        | 25,07            |

|  |       |      |       |
|--|-------|------|-------|
| EDUCADORAS, SCA                              |       |      |       |
| 6.- CARMEN LÓPEZ VERANO                      | 19,83 | 3,5  | 23,33 |
| 7.- MARÍA JÉREZ FERNÁNDEZ                    | 20,25 | 3    | 23,33 |
| 8.- CRISTINA RODRÍGUEZ CURTIDO               | 19,32 | 2,75 | 22,07 |
| 9.- M <sup>a</sup> ÁNGELES SÁNCHEZ DOMINGUEZ | 10,42 | 1    | 11,42 |

5º.- Adjudicar el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", a la entidad TRASSA, S.C.A., por resultar la oferta más ventajosa en su conjunto, condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resultando la siguiente:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la **Seguridad Social**.
- 2) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la **garantía definitiva**, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación (1.250 €/mensual x 24 meses x 5%), por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).
- 4) Justificación de los requisitos de **Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional**, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5) **Escritura de Constitución** de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 6) **Poder bastanteado** ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 7) Carta de pago justificativa del abono de los **gastos de publicidad** del procedimiento, cuyo importe asciende a la cantidad de 531,50 €.
- 8) Póliza de **seguro de responsabilidad civil**, y recibo justificativo del pago de la prima, con las coberturas y capitales mínimos establecidos en la cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9) **Otra documentación**
  - *Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para*

*contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hayan comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

6º.- En caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo establecido al efecto, proponer la adjudicación del contrato al segundo clasificado y así sucesivamente.

**18.4.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, para la adopción del compromiso municipal de pleno funcionamiento de la actuación "Construcción de un Centro Educativo para niños y niñas de temprana edad" en Rota (Cádiz), antes de finalizar el presente año.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se presenta, directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta:

"Que, con fecha 21 de octubre de 2015, se recibe correo electrónico del Servicio de Desarrollo Sostenible e Infraestructura Local del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) en la Alcaldía de este Ayuntamiento, al que se adjunta escrito de la Vicepresidenta del IEDT que cita:

*"Según escrito recibido de la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, referente a la finalización y puesta en funcionamiento de las actuaciones realizadas dentro de los Proyectos Integrales de Desarrollo Local y Urbano (PIDLU) en las convocatorias 2007 y 2011, le solicito certificado de funcionamiento de las actuaciones realizadas en este municipio y que fueron financiadas en el marco de los proyectos mencionados.*

*Adjunto modelo de certificado que deberán cumplimentar, firmar y enviar al IEDT antes del día 15 de noviembre. Si la actuación realizada no se encuentra en funcionamiento, deberá ponerla en marcha antes de finalizar el año para así evitar la solicitud de reintegro de la cantidad justificada con cargo al proyecto.*

*En el caso de que en su municipio se hayan realizado varias actuaciones, la fecha solicitada en el documento adjunto se refiere a la fecha en la que comenzó a funcionar la última actuación sobre la que recayó la ayuda..."*

Que, previa solicitud de ampliación del plazo concedido para la entrega de los certificados de inicio de actuaciones enmarcadas en el Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano de la Bahía Noroeste a los que se hace referencia, se concede una ampliación del plazo para la presentación del documento hasta el 25 de noviembre de 2015.

Que, en marco del Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano de la Bahía Noroeste, aprobado mediante Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de acuerdo con la Convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Resolución de 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorio, se han ejecutado las siguientes obras en este municipio:

- "Construcción de un centro educativo para niños y niñas de temprana edad en Rota".
- "Adaptación y mejora de Patios de Centros de Educación Infantil, en Rota".
- "Mejora y dinamización de los espacios comerciales", a través de actuación de "Entoldado de Calles Comerciales de Rota".

Que la actuación de "Adaptación y mejora de Patios de Centros de Educación Infantil, en Rota", a fecha 17 de septiembre de 2012 estuvo finalizada e inició su funcionamiento. A fecha de hoy, estas infraestructuras cofinanciadas continúan en funcionamiento cumpliendo con lo indicado en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.

Que la actuación "Mejora y dinamización de los espacios comerciales", a través de actuación de "Entoldado de Calles Comerciales de Rota", a fecha 30 de junio de 2012, estuvo finalizada e inició su funcionamiento. A fecha de hoy, estas infraestructuras cofinanciadas continúan en funcionamiento cumpliendo con lo indicado en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.

En cuanto a la actuación de "Construcción de un Centro Educativo para niños y niñas de temprana edad" en Rota (Cádiz), llevada a cabo por parte del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT), e incluida en el marco del Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano de la Bahía Noroeste de Cádiz "Cádiz 2012 Compite", cofinanciado en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible Urbano y Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y en un 30% por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 5 de enero de 2012 se firma el certificado final de la obra y con fecha 25 de enero de 2012 se suscribe el acta de recepción de la obra.

Que, mediante Decreto del Vicepresidente del IEDT de fecha 29 de febrero de 2012, a la vista del Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2012, se dispone que, cumplido el objeto por el que se puso a disposición del IEDT los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la actuación "Construcción de un Centro Educativo para niños y niñas de temprana edad" en Rota (Cádiz), el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico procede su entrega al Ayuntamiento de Rota, a quien le corresponde la gestión, uso y explotación, comprometiéndose a mantenerla en perfecto estado de conservación y al cumplimiento del uso para la que se adscribió al Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano de la Bahía Noroeste hasta el 31 de diciembre de 2018. De ello, se da cuenta en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota el 28 de marzo de 2012, al punto 2º.3.

Que en BOJA núm. 79 de 24 de abril de 2012, se publica Decreto 85/2012 de 10 de abril de la Consejería de Educación, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según este Decreto, la Escuela Infantil "Laguna del Moral" en Rota está registrada con el código 11012516.

Que se han realizado trámites para la apertura de este Centro Educativo, como la solicitud de suscribir Convenio de Cooperación de Corporaciones Locales con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a efecto de establecer los compromisos entre ambas Administraciones Públicas en cuanto a las condiciones materiales y de personal de la escuela y el régimen económico y de funcionamiento de la misma, detallando las características del centro.

Que, durante los meses de agosto de 2013, 2014 y 2015, al objeto de atender el Programa de "Servicios Extraescolares para la Conciliación de la Vida Laboral y familiar en horarios son escolares y periodos vacacionales en la localidad de Rota", (subvencionados en 2011 y 2012 al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía), se apertura y pone en funcionamiento esta Escuela Infantil, ampliando los horarios de los centros de atención socioeducativa en periodo vacacional estival para niños de cero a tres años.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2015, al punto 18º.3, acuerda adjudicar el contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral", a la entidad TRASSA, S.C.A., por resultar la oferta más ventajosa en su conjunto, condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión de la Escuela Infantil "Laguna del Moral".

Que, atendiendo la petición de la Vicepresidenta del IEDT, y por ende, de la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, referente a la finalización y puesta en funcionamiento de las actuaciones realizadas dentro de los Proyectos Integrales de Desarrollo Local y Urbano (PIDLU) en las convocatorias 2007 y 2011, requiriendo certificado de funcionamiento de las actuaciones realizadas en este municipio y que fueron financiadas en el marco de los proyectos mencionados, y por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

- Adquirir el compromiso de pleno funcionamiento de la actuación "Construcción de un Centro Educativo para niños y niñas de temprana edad" en Rota (Cádiz), antes de finalizar el presente año."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y, en consecuencia, adquirir el compromiso de pleno funcionamiento de la actuación "Construcción de un Centro Educativo para niños y niñas de temprana edad" en Rota (Cádiz), antes de finalizar el presente año.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,